BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO

PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA
Subsecretario: DR. JUAN ALEJANDRO ACEVEDO

DIRECCION BOLETIN OFICIAL
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Lunes 29 de Junio de 2026

EDICION Nº 11.405

LEGISLACION-NORMATIVA-COMUNICACIONES OFICIALES

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
Provincia del Chaco
ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL (A.T.P.)

Con la presente Edición en Formato de Imagen **ANEXO I** conteniendo
RESOLUCION GENERAL Nº 2025-17-20-1 de fecha 26/06/2026

Bibiana Massiel Kuncheff
Administradora General

s/c **E:29/06/2026**

_____ >*< _____

TRIBUNAL DE CUENTAS
Provincia del Chaco

RESOLUCIÓN Nº 220/25 - ACUERDO SALA I Nº 401260224-34258-E
Aprueba el Informe N° 53/2025 (fs. 65/68) elaborado por la Fiscal Cra. Mariana Isabel Landeka y aprobar, sin observaciones, la Rendición de Cuentas del "***Fondo Fiduciario PROINTEX - EN LIQUIDACIÓN S/ Rendiciones de Cuentas - Ejercicio 2024"***.
Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley Nº 831-A.

RESOLUCIÓN Nº 227/25 - ACUERDO SALA I Nº401260224-34268-E
Aprueba el Informe N° 56/2025 (fs. 103/104 vta.) de la Fiscal C.P. Sheila Nazer y aprobar, sin observaciones, la Rendición de Cuentas del "***Fideicomiso Financiero de Producción Ganadera - Ejercicio 2024".***
Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley Nº 831–A.

RESOLUCIÓN Nº 212/25- ACUERDO SALA I EXPTE. Nº 401230224-34219-E
Aprueba el Informe Nº 62/2025 (fs. 140/143 vta.) elaborado por la Fiscal Cra. Carmen G. Castillo y aprobar sin observaciones la Rendición de Cuentas del ***"Fideicomiso de Ciencia, Tecnología e Innovación – Ejercicio 2024".***
Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley Nº 831-A.

RESOLUCIÓN Nº 213/25 - ACUERDO SALA I Nº 401230224-34227-E
Aprueba el Informe N° 50/2025 de la Fiscal Cra. Cecilia N. Alvarez, obrante a fs. 91/94, y aprobar sin observaciones la Rendición de Cuentas del "***Fondo Fiduciario Provincial de Administración de Asistencias y Garantías para el Sector Productivo Primario* - Ejercicio 2024"**.
Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley Nº 831-A.

RESOLUCIÓN Nº 214/25 - ACUERDO SALA I Nº 401260224-34235-E
Aprueba el Informe N° 68/2025 (fs. 132/135), elaborado por la Fiscal Cra. María Celia Cuenca y aprobar, sin observaciones, la Rendición de Cuentas del ***"Fondo Fiduciario de Asistencia Agrícola - Ejercicio 2024"***.
Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley Nº 831-A.

RESOLUCIÓN Nº 225/25 - ACUERDO SALA I Nº 401260224-34266-E
Aprueba el Informe Nº 48/2025 (fs. 300/306) elaborado por el Fiscal Cr. Raúl John Paris y aprobar sin observaciones la Rendición de Cuentas del "***Fondo Fiduciario para el Desarrollo del Turismo – Ejercicio 2024***.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley Nº 831-A.

RESOLUCIÓN Nº 224/25 - ACUERDO SALA I Nº 401260224-34265-E

Aprueba el Informe Nº 98/2025 (fs. 147/150), de la Fiscal Cra. Nathalia Torasini Brajovich y aprobar, sin observaciones, la Rendición de Cuentas del "***Fideicomiso para Garantizar el Financiamiento de Obras Públicas - Ejercicio 2024"***.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley Nº 831-A.

RESOLUCIÓN Nº 70/26 - ACUERDO SALA I EXPTE. Nº 40130323-33394-E

Declara Responsable al **Cr. Ricardo Tomás Ovejero** (DNI Nº 21.486.222), por los hechos objeto de la presente causa, en razón de las observaciones formuladas con alcance de REPARO y aplica multa de Cien mil pesos ($ 100.000,-), conforme a lo previsto en el Artículo 6° – Apartado 5) – Inciso a) – Subinciso 4) de la Ley N° 831-A en concepto de "*Deficiencia Contable*" por "*I) Infracción al Art. 2º), 4º) y 6º) del Decreto Nº 2417/18"*; *"II) Infracción-Art. 49) del Anexo a la Resolución Nº 30/2014 – Normas sobre Rendiciones de Cuentas para la Administración Pública Provincial"* y *"III) Infracción al Art. 4º) del Decreto Nº 471/20, al Art. 1º) del Decreto Nº 535/20 y al Memorándum 26/17 de Contaduría General punto 3º)"*.

Intima al responsable al pago de la suma en concepto de multa en el plazo establecido en el Artículo 84° de la Ley Nº 831-A. Vencido el mismo quedará constituido en mora.

Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Artículo 86° de la Ley Nº 831-A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento.

RESOLUCIÓN Nº 64/26 - ACUERDO SALA I EXPTE. Nº 401160823-33693-E

Declara Responsable al **Sr. Sebastián Lifton** (D.N.I. N° 30.102.726), por los hechos objeto de la presente causa, condenándolo al pago de una multa de Doscientos mil pesos ($ 200.000,-) por la observación con alcance de REPARO, según lo previsto en el Artículo 6° – Apartado 5) – Inciso a) – Subinciso 4) de la Ley Nº 831 A, en concepto de "*Falta de Garantías y Avales*".

Intima al responsable al pago de la suma que concepto de Multa, en el plazo establecido en el Artículo 84º de la Ley Nº 831-A. Vencido el mismo quedará constituido en mora.

Da intervención a la Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Artículo 86º de la Ley Nº 831-A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento.

RESOLUCIÓN Nº 63/26 - ACUERDO SALA I EXPTE. Nº 401050723-33634-E

Declara Responsables solidarios a la Sra. Silvia Martínez Nanni (D.N.I. 26.267.293) y al Sr. Daniel Alberto Miño (D.N.I.Nº 25.518.256), por los hechos objeto de la presente causa, condenándolos al resarcimiento patrimonial de Pesos setecientos setenta mil seiscientos cuarenta y cuatro con treinta y cuatro centavos ($770.644,34), por la observación formulada con alcance de CARGO en concepto de *"Gasto no justificado"*.

Intima a los responsables al pago de la suma en concepto de CARGO, en el plazo establecido en el Artículo 84) de la Ley Nº 831-A. Vencido el mismo quedarán constituidos en mora.

Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Artículo 86) de la Ley Nº 831-A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento.

RESOLUCIÓN Nº 51/26 - ACUERDO SALA I EXPTE. Nº 401130624-34651-E

Declara Responsable a la **Sra. Patricia Noemi Tofanelli** (D.N.I. N° 14.361.997), por los hechos objeto de la presente causa, señalados en el Considerando 1°), condenándola al pago de una multa de Trescientos mil pesos ($ 300.000,-) por las observaciones con alcance de REPARO, según lo previsto en el Artículo 6° – Apartado 5) – Inciso a) – Subinciso 4) de la Ley Nº 831 A, por los siguientes conceptos: "***1.*** *Infracción a la Ley de Administración Financiera N° 1092 A Artículo 60 y 68, Infracción a las Normas de Rendición de Cuentas aprobadas como Anexo a la Resolución N°30/14 T.C. Art 8º (modificada por Resolución 34/22);* ***2.*** *Infracción al Memo de Contaduría General N° 26/2017 Reconocimiento y reintegro de gastos-criterio general;* ***3.*** *Infracción a la Ley de Administración Financiera N° 1092 A Artículos 60 y 133 inc e)- Decreto N° 460-21-Memo 26/2017- Reconocimiento;* ***4.*** *Infracción a la Ley N° 1861-V (antes Ley Prov. N° 6637) Artículo 2°, Ley N°1092 A Art 68° e Infracción a las Normas de Rendición de Cuentas aprobadas como Anexo a la Resolución N° 30/14 T.C. Art 8 (modificada por Resolución 34/22);* ***5.*** *Infracción a la Ley N°1092 A de Administración Financiera Art. 133 inc e). Decreto N° 460/21;* ***6.*** *Infracción a la Ley N°1092 A de Administración Financiera Art. 133 inc e). Decreto N° 460/21"* y *"****7.*** *Infracción a la Resolución N° 547/21 del ITCh. Infracción a las Normas de Rendición de Cuentas aprobadas como Anexo a la Resolución N° 30/14 T.C. Art 8 y 73 (modificada por Resolución 34/22) e Infracción a la Ley N° 1092 A de Administración Financiera Artículo 68*".

Intima a la responsable al pago de la suma en concepto de Multa, en el plazo establecido en el Artículo 84º de la Ley Nº 831-A. Vencido el mismo quedará constituida en mora.

Da intervención a la Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Artículo 86ºde la Ley Nº 831-A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento del Artículo 2°) de la presente.

RESOLUCIÓN Nº 222/25 - ACUERDO SALA I Nº 401260224-34261-E

Aprueba el Informe Nº 74/2025 (fs. 122/124) elaborado por la Fiscal Cra. Lorena Andrea Rosales y aprobar sin observaciones la Rendición de Cuentas conformada por los Estados Contables del ***"Fideicomiso de Garantías Provincial - Ejercicio 2024"***.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley Nº 831-A.

RESOLUCIÓN Nº 43/26- ACUERDO Sala I EXPTE. Nº 401080722-32776-E

Declara Responsable a la **Lic. Mora Dicembrino** (D.N.I. N° 28.076.712) - y al **Dr. Cristian Mauro Flores** (D.N.I. N° 26.812.104) por los hechos objeto de la presente causa condenándolos al pago de la multa de Doscientos mil pesos ($ 200.000,-), a cada uno de

ellos, por las observaciones formuladas en forma solidaria con alcance de REPARO.
Intima a los responsables al pago del monto que en concepto de Multa se determina en el Artículo 1°), en el plazo establecido en el Artículo 84 de la Ley Nº 831-A. Vencido el mismo quedarán constituidos en mora.
Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Artículo 86 de la Ley Nº 831-A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento del Artículo 2°) de la presente.

RESOLUCIÓN Nº 20/26– ACUERDO PLENARIO- Expte. Nº 400020294-9876-E

Nombra a partir del día 01/07/26 en el Cargo de Categoría Auxiliar – Auxiliar Administrativo - porcentaje 28% - Área S.P.P. Sala I (C.E.I.C. 3-46-0), a la siguiente persona: **MARIA FLORENCIA ADA GAIT -D.N.I. Nº 36.018.410.**
Asigna la bonificación por Título Secundario previsto por Acuerdo Plenario Nº 16/18, de fecha 15/06/2018, detallada en Planilla Anexa I, que forman parte Integrante de la presente, a partir de la fecha de su designación.

RESOLUCIÓN Nº 76/26- ACUERDO Sala I EXPTE. Nº 401200721-31876-E

Libera de responsabilidad a la **Prof. Sulma Raquel Suszko** (DNI Nº 18.576.684) y la **Lic. Susana Isabel Lencina** (DNI Nº 30.188.781).
Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 52 de la Ley Nº 831-A.

RESOLUCIÓN Nº 5/26 - ACUERDO SALA I EXPTE. Nº 401160224-34126-E

Aprueba el Informe N° 03/2026 de la Fiscal, Cra. Viviana Bustos, obrante en fs. 219/223 y la Rendición de Cuentas conformada por los Estados Contables de **"Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial (S.A.M.E.E.P.) – Ejercicio 2024"**.
Corre traslado de copia autenticada del Informe de la Fiscal N° 02/2026, obrante en fs. 208/218, al Sr. Gobernador de la Provincia del Chaco, Arq. Leandro César Zdero (DNI Nº 21.884.116); a la Sra. Presidente de la Cámara de Diputados, Sra. Carmen Delgado (DNI Nº 14.955.091) y al Sr. Presidente de S.A.M.E.E.P., Ing. Electromecánico Nicolás Roberto Diez (DNI Nº 11.771.346).
Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el art. 45 inc. a) de la Ley Nº 831 – A.

Dr. Javier Alejandro Retamoso
Secretario a/c

s/c **E:26/06 V:01/07/2026**

_____ >*< _____

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA, TRABAJO Y DDHH
Provincia del Chaco
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
ACTA Nº 1

Con la presente Edición en Formato de Imagen **ANEXO II** conteniendo
ACTA Nº 1 de fecha 22/06/2026

Fernando Matias Gallardo
Director A/C URRHH

Gisela Luciana Ramirez
Titular Responsable Jurisdiccional del Sistema de Concursos y Convocatorias Internas

Oscar Alberto Yapur
Suplente Responsable Jurisdiccional del Sistema de Concursos y Convocatorias Internas

Esc. Maria de las Mercedes Marinich
Subsecretaria de Asuntos Registrales

Carim Antonio Peche
Ministro

s/c **E:24/06 V:29/06/2026**

JUDICIALES

EDICTO: El Dr. AMALIO AQUINO, Juez de Paz de la ciudad de Barranqueras, Provincia del Chaco, Secretaría Dr. HECTOR MATEO PRIMORAC, sito en Avenida 9 de Julio N° 5330 de la ciudad de Barranqueras Chaco. Cita por (1), UN DIA y emplaza por (1) UN MES, posteriores a la publicación a herederos y acreedores que se crean con derecho de haber hereditario de los causantes ROMERO, ROMAN D.N.I. N° 5.629.610 y LOVATO GUMERSINDA, D.N.I. N° 1.226.646 respectivamente; para que comparezcan por si o por apoderados a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos**,** bajo apercibimiento de ley. Así lo tengo dispuesto en los autos caratulados **"ROMERO, ROMAN y LOVATO, GUMERCINDA S/SUCESION AB-INTESTATO (ACUMULA AUTOS ¨ROMERO, ROMAN Y LOVATO, GUMERSINDA S/SUCESION AB-INTESTATO¨ Expte. Nº1214/24), Expediente Nº 304/2024-1-P.**

Dr. Héctor Mateo Primorac
Secretario

E 2-2026-10414-AE **E:29/06/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: El Dr. Carlos Fabián Sánchez, Juez del Juzgado de Paz Letrado de Machagai, cita por (1) un día y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: Valdez

Lidia Raquel, DNI Nº 22.864.676; para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Así se tiene ordenado en autos: **"VALDEZ, LIDIA RAQUEL S/SUCESORIO AB-INTESTATO", Expte. Nº909/2026-2-P.-**

Jovan V. Yurovich

Secretario

E 2-2026-11062-AE **E:29/06/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Dr. OSCAR R. LOTERO - Juez de Paz Letrado N° 1 - Resistencia- Chaco, Secretaría a cargo de la Dra. INES. R. E. GARCIA PLICHTA, sito en Brown 249 piso 1, de la ciudad de Resistencia, en autos **"MANGINI, VILMA ELENA S/ SUCESION AB-INTESTATO", Expte. Nº 3416/23**, cita por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local, conforme lo establecido por los arts. 2340 del Código Civil y Comercial y art. 672 del C.P.C.C., y EMPLAZA POR UN (1) MES posterior a la publicación a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario de la causante MANGINI, VILMA ELENA M.I. Nº 5.274.156. Resistencia, 17 de abril de 2026.

Dra. Ines. R. E. García Plichta

Secretaria

E 2-2026-11522-AE **E:29/06/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Dr. MALINA, PABLO IVAN, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Villa Angela, Chaco, sito en Lavalle N° 232, primer piso, cita por un (1) DIA y emplaza por TREINTA (30) a herederos y acreedores de Doña AGUSTINA TKACHUK, DNI N° 4.534.218., fallecida en fecha 05 de Diciembre del año 2.024, a fin de que comparezcan a hacer valer su derecho en los autos caratulados: **"TKACHUK, AGUSTINA S/ SUCESION AB-INTESTATO" Expte. N° 86/2025-3-C, Año 2.025.-** PUBLIQUESE POR UNA (1) VEZ.- Secretaria Única, 14 de Abril de 2.026.-

Dra. Verónica I. Mendoza

Secretaria

E 2-2026-12191-AE **E:29/06/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: Por orden del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 2, sito en Monseñor de Carlo Nº 645, de Charata - Chaco, a cargo del Dr. Claudio Federico Bernad, Juez, Secretaria Dra. Mariela Alejandra Lorenzin, en los autos caratulados: **"ROMERO, LUIS ANTONIO C/ STREMEL, JORGE S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" EXPTE. N°816/25**, se ha ordenado la publicación de edictos en el Boletín Oficial y diario de mayor circulación, por el término de dos (2) días, CITANDO al Sr. STREMEL, JORGE, para que dentro de los diez (10) días de notificado, comparezca a hacer valer sus derechos en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial para que lo represente.- Charata, Chaco, 03 de junio de 2026.

Mariela Alejandra Lorezin

Secretaria

E 2-2026-12856-AE **E:29/06 V:01/07/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Juzgado de Paz Letrado, sito en calle San Juan Nº 455 de la ciudad de Quitilipi, a cargo de la Dra. Cecilia Natalia Marinic, JUEZ DE PAZ LETRADO: "cita por 1 día y emplaza por 30 días contados a partir de la última publicación", a herederos y acreedores y a todos los que se crean con derecho a los bienes dejado por el Sr. BOGADO ALFONSO, N° de documento: 41.999 y la Sra URBANA MEDINA, DNI 6.575.963, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley, en los autos: **"BOGADO ALFONSO Y URBANA MEDINA S/ SUCESORIO", EXPTE N° 1368/98,** Quitilipi, provincia del Chaco, 30 de Abril de 2026.

Dra. María Rosa Despo

Secretaria

E 2-2026-12970-AE **E:29/06/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: La Dra. GILDA ANTONELLA LEYES, Juez Suplente del Juzgado de Paz de la localidad de La Escondida, Chaco, sito en planta urbana S/N, en los autos caratulados: **"TEMPORALES, MERCEDES S/ JUICIO SUCESORIO". EXPTE.N" 129**, Folio No 167, Libro 1, Año 2026, cita y emplaza por TRES (3) DÍAS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. MERCEDES TEMPORALE, D.N.I. N◦ 1.549.319, para que dentro de TREINTA (30) DÍAS posteriores a la publicación lo acrediten. Bajo apercibimiento de ley. La Escondida, Chaco. Secretaría, 10 de Junio de 2026.

Prof. Waldemar M. W. Acuña

Oficial de Justicia

E 2-2026-12975-AE **E:29/06 V:03/07/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO LA DOCTORA DRA. GABRIELA V. GONZALEZ, JUEZ DE PAZ TITULAR, JUZGADO DE PAZ LETRADO, GRAL. J. DE SAN MARTÍN (CHACO), sito en calle Hipólito Irigoyen N° 265, cita por UN DIA a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: INSAURRALDE CLARA MI N° 6.584.061 Y PELIZARDI, JUSTO MI N°

2.554.944, para que dentro de (30) TREINTA DIAS, posteriores a la última publicación, lo acrediten, bajo apercibimiento de Ley en los autos caratulados: **"INSAURRALDE, CLARA Y PELIZARDI, JUSTO S/ SUCESION AB-INTESTATO, EXPTE N° 128/2026-5-P,** bajo apercibimiento de Ley.- GRAL. JOSE DE SAN MARTIN, CHACO, 18 de junio de 2026.

Yilda Pasotti
Secretaria

E 2-2026-13049-AE **E:29/06/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: Dr. OSCAR R. LOTERO, Juez del Juzgado de Paz Letrado Nº 1, Secretaría Nº 1, sito en calle Brown Nº 249, 1º Piso de esta ciudad de Resistencia, cita por un (1) día en un diario local y en el Boletín Oficial y emplaza por el término de un (1) mes posterior a la publicación, a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario del causante EBEL, ZULMA BEATRIZ - D.N.I. Nº 20.560.746, implicando dicha citación para los herederos, intimación para aceptar o repudiar la herencia, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: **"EBEL, ZULMA BEATRIZ S/ SUCESION AB-INTESTATO", Expte. Nº 2540/2026-1-P.** Resistencia, 08 de junio de 2026.

Dr. Oscar R. Lotero
Juez de Paz

E 2-2026-13363-AE **E:29/06/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: Dra. MARTINEZ CARLA PAOLA, Juez del Juzgado Especial B° Guiraldes, Secretaría autorizante, sito en Av. Soldado Aguilera N.º 1796 de esta ciudad de Resistencia, CITASE a herederos y acreedores por edictos que se publicarán por UN (1) DIA en el Boletín Oficial; y en un diario local emplazando a todos los que se consideren con derecho al patrimonio relicto de la causante Sra. CARDOZO GRACIELA ISABEL, DNI Nº 16.367.365, para que dentro de (1) UN MES posterior a la fecha de la última publicación, comparezcan por sí o por intermedio de apoderado a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: **"CARDOZO, GRACIELA ISABEL S/ SUCESON AB-INTESTATO" – Expte. Nº4.968/25**.- Resistencia, 12 de junio del 2026.-

Patricia Sestagalli
Secretaria

E 2-2026-13373-AE **E:29/06/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: Dra. MARTINEZ CARLA PAOLA, Juez del Juzgado Especial B° Guiraldes, Secretaría autorizante, sito en Av. Soldado Aguilera Nº 1796 de esta ciudad de Resistencia, cita por un(1) día en un diario local y en el Boletín Oficial y emplaza por el término de un (1) mes posterior a la publicación, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho al patrimonio relicto del causante del causante Sra. SANCHEZ JUANA, M.I. Nº13.427.544, comparezcan por sí o por intermedio de apoderado a hacer valer sus derechos, en los autos caratulados **"SANCHEZ JUANA S/ SUCESION TESTAMENTARIA" Expte. 991/25**. Resistencia, 18 de mayo del 2026.-

Patricia Sestagalli
Secretaria

E 2-2026-13374-AE **E:29/06/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: La Dra. SONIA NOEMI CARDELI, Juez de Paz Suplente del Juzgado Letrado de la Localidad de Fontana, Provincia del Chaco, sito en Calle 9 de Julio Nº 312 de Fontana, Secretaria a cargo de la actuaria, CITA por UN (1) DIA en el Boletín Oficial y en un Diario Local, EMPLAZANDO por el término de UN (1) MES, a partir de la última publicación a los herederos y acreedores del Sr. Domingo Antonio Núñez DNI 14.494.250, para que comparezcan hacer valer sus derechos en relación al patrimonio relicto en los autos caratulados: "**NUÑEZ, DOMINGO ANTONIO S/ SUCESION ABINTESTATO" Expte Nº 2696/26**, que se tramite por ante este Juzgado de Paz letrado de la localidad de Fontana. Fontana, 17 de junio de 2026. -

Marta Analia Martinez
Secretaria

E 2-2026-13463-AE **E:29/06/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: LA **DIRECCIÓN REGIONAL RESISTENCIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO (ARCA)**, de conformidad con lo resuelto en los sumarios administrativos S.402-010-26 y S.402-033-26, y en función de los arts. sin número agregados a continuación de los arts. 40 y 41 de la ley 11.683 (t. o. en 1998 y sus modificatorias), y de las facultades conferidas por el art. 1º de la Disposición 189/14 (AFIP), HACE SABER por DOS (2) días que el 21 DE JULIO DE 2026, A LAS 10:00 HS en REMEDIOS DE ESCALADA 268 de la ciudad de RESISTENCIA, CHACO, el Martillero Público y Corredor de Comercio ANÍBAL ROLANDO SANTAMBROGIO, Matrícula Profesional N° 328, REMATARÁ LOS SIGUIENTES BIENES: LOTE 1: SUMARIO ADMINISTRATIVO S.402-010-26. 25.320 KG DE GIRASOL, CANTIDAD Y ESPECIE ESTIMADAS EN LAS RESPECTIVAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS. BASE: PESOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL ($11.622.000). LOTE 2: SUMARIO ADMINISTRATIVO S.402-033-26. 54.400 KG DE MAÍZ, CANTIDAD Y ESPECIE ESTIMADAS EN LAS RESPECTIVAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS. BASE: PESOS OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL ($8.176.000). Los bienes serán

ofrecidos en bloque, en la condición en que se encuentran y que los oferentes declaran conocer y aceptar, siendo la venta al contado, con base y al mejor postor. Forma de pago: una seña del DIEZ POR CIENTO (10%) del precio en el acto de la subasta y la cancelación del NOVENTA POR CIENTO (90%) restante dentro de las SETENTA Y DOS (72) HORAS HÁBILES del acto de subasta. La mora es automática, y en caso de incumplimiento del pago del saldo en el plazo señalado, se perderá la seña, declarándose desierta la subasta y el organismo quedará habilitado para volver a subastarlos. Comisión del DIEZ POR CIENTO (10%) más IVA a cargo del comprador en el acto de subasta. El examen y verificación de la mercadería podrá efectuarse previa comunicación con el martillero actuante. Los bienes se venden en el estado de uso y conservación en que se encuentran, por lo que, estando los mismos anticipadamente a disposición de los interesados para su evaluación, no se admite reclamo alguno sobre ellos una vez realizado el remate. La entrega de los bienes a subastar se realizará en el lugar en que se encuentran, una vez perfeccionado el acto de venta con el pago del saldo de precio. El retiro, manipuleo, carga, traslado de la mercadería y cualquier otro gasto asimilable son por cuenta exclusiva del comprador, como así también los gastos de almacenaje desde la fecha de la respectiva interdicción y los que pudieran existir con posterioridad a la subasta. En caso de concurrir a la subasta en representación de una persona jurídica, se deberá aportar copia autenticada de la documentación completa que dé cuenta de la validez legal de dicha representación al momento de celebrarse el acto. No se admitirá la compra en comisión. Por informes: Cel: 3624601483 o al correo anibalsantambrogio@gmail.com (horario comercial). El remate no se suspende por lluvia.

Benitez, Rufo Walter
Director Regional Resistencia ARCA

E 2-2026-13367-AE **E:29/06 V:01/07/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: Dr. JULIÁN F. B. FLORES, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 21, Secretaría Nº 21, sito en Avenida Laprida N° 33, Torre II, piso 3°, Resistencia-Chaco, CITA por un (1) día y emplaza por un (1) mes, los que se contarán a partir del día posterior a la última publicación, a los herederos y acreedores del Sr: FLEITAS HECTOR HERNAN D.N.I. Nº 30.840.024 a que acrediten vínculo, acepten o repudien la herencia y deduzcan las acciones que por derecho correspondan en autos caratulados **"FLEITAS HECTOR HERNAN S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. N° 12414/2025-1-C,** que se tramita ante este Juzgado, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 13 de octubre de 2025.-

Belkys Valeria Festorazzi
Secretaria

E 2-2026-13470-AE **E:29/06/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: La Señora Juez del Juzgado de Paz Letrado sito en calle 9 de Julio y Las Heras , a cargo de la Dra. PEREZ BLANCO NATALIA, cita por Edictos a herederos y acreedores, que en el término no menor a un mes ni mayor a tres meses , se presenten a hacer valer sus derechos, a los bienes dejados por el causante Sr ANTONELLI, Antonio Francisco, M.I. Nº 7.919.692, y que se publicarán por el término de UN (1) DIA en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación en la Provincia, conforme lo disponen los arts. 37, ss. y concord. de la L.O.J.P., 672, ss. y concord. del C.P.C.C. de aplicación supletoria en lo que a la materia se refiera y en esta instancia; y el art. 2340 del C.C. en los autos caratulados**: "ANTONELLI, ANTONIO FRANCISCO S/ SUCESION AB-INTESTATO ", (Expte. Nº 316/2026-4-P);** bajo apercibimiento de ley-Secretaría a cargo de la Dra. Mariel Ivana DIMITROF POPOFF SECRETARIA Nº 2 JUZGADO DE PAZ LETRADO CHARATA - CHACO Charata, Chaco, 4 de Junio de 2026.

Dra. Mariela I. Dimitroff Popoff
Secretaria

E 2-2026-13484-AE **E:29/06/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: LA DRA. BEATRIZ ESTHER CACERES, Juez del Juzgado Civil y Comercial de la Undécima Nominación, sito en calle Güemes 609 de la Ciudad de Resistencia –Chaco-, dispuso el libramiento del presente a fin de que se notifíquese, a la Sra. TERESA ESTEFANIA TOÑANEZ, D.N.I. N° 36.980.619, la parte resolutiva del DESPACHO MONITORIO emitido en los autos caratulados: "**GOYA, FRANCISCO MATIAS C/ TOÑANEZ, TERESA ESTEFANIA S/ EJECUTIVO", Expte. Nº 12641/25**, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación.///Resistencia, 30 de Octubre de 2025.- AUTOS Y VISTOS: RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra TERESA E. TOÑANEZ, D.N.I. N° 36.980.619, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS DOS MILLONESTRESCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS ($2.350.500,00) en concepto de capital reclamado, con los intereses condenados liquidar en la forma establecida en los considerandos. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOSDOSMILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS ($2.350.500,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER a la ejecutada que dentro del quinto (5º) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en elart.543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: ESTEBAN EDGARDO PEREYRA, en las sumas de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SESENTA ($282.060,00), como patrocinante, con

más I.V.A., si correspondiere, (arts.3, 5, 6 y 15 de la L.A. tomando como base de cálculo el capital condenado), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE a la ejecutada en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341delmencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. El presente documento fue firmado electrónicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ/A 1RA. INSTANCIA. Resistencia, 23 de junio de 2026.

Pablo Alejandro Tealdi
Secretaria

E 2-2026-13490-AE **E:29/06 V:01/07/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: Dr. OSCAR R. LOTERO, Juez del Juzgado de Paz Letrado N° 1, Secretaría N° 1, sito en calle Brown N° 249, 1º Piso de esta ciudad de Resistencia, cita por un (1) día en un diario local y en el Boletín Oficial y emplaza por el término de un (1) mes posterior a la publicación, a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario del causante ELIO OSCAR CIARDELLA, D.N.I N 7.530.479, implicando dicha citación para los herederos, intimación para aceptar o repudiar la herencia, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: **"CIARDELLA, ELIO OSCAR S/ SUCESION AB-INTESTATO", Expte. N° 2818/2026-1-P.** Resistencia, 09 de junio de 2026.

Dr. Oscar R. Lotero
Juez de Paz

E 2-2026-13492-AE **E:29/06/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: EL JUZGADO CIVIL y COMERCIAL DE CUARTA NOMINACIÓN de la ciudad de RESISTENCIA, CHACO, A CARGO DE LA DRA. MARIA EUGENIA BARRANCO CORTEZ, JUEZ, sito en Av. Laprida N° 33, Torre 2, 1 º Piso, CITA por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local, a herederos y acreedores de FULGENCIO SATURNINO, GONZALEZ, D.N.I. Nº 7.898.739 para que en el plazo de un (1) mes, que se contarán a partir de la última publicación, comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos, en relación al haber hereditario en los autos caratulados: "**GONZALEZ, FULGENCIO SATURNINO S/ SUCESION AB-INTESTATO**" **Expte. N°5702/2026-1-C.** Bajo apercibimiento de Ley-. Resistencia, 22 de junio de 2026.-

Dra. Mónica D. Sanabria
Secretaria

E 2-2026-13493-AE **E:29/06/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la VI Circunscripción Judicial de Juan José Castelli -Chaco, sito en calles Dr. Vázquez y Padre Holzer (1er. Piso), a cargo de la Dra. Selva Sandra Elizabeth GAYNECOTCHE, Juez, en los autos caratulados: **"VILLALBA, ORLANDO ATILIO C/ AMAN, ANTONIO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA"**, **Expte. N° 272/2024-6-C,** de conformidad con lo ordenado en resolución de fecha 01/06/2026 y lo prescripto por los arts. 162, 163 y 164 del C.P.C.C.Ch., CITA, EMPLAZA Y NOTIFICA a los herederos o sucesores de AMAN, ANTONIO (DNI. N° 7.420.848), para que dentro del término de DIEZ (10) DÍAS contados a partir de la última publicación, comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en legal forma. Publíquese por el término de DOS (02) DÍAS en el Boletín Oficial y en un Diario local. Juan José Castelli -Chaco, 11 de junio de 2026.-

Julio C. Morales Bordon
Secretario

E 2-2026-13494-AE **E:29/06/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Dr. ORLANDO J. BEINARAVICIUS, Juez del Juzgado Civil y Comercial de la Decimoséptima Nominación, Secretaría N° 17, sito en Avenida LA 17 Laprida N°33, Torre II, 1º piso, ciudad, en autos**: "ROMERO, DIEGO FRANCISCO S/ SUCESION AB- INTESTATO", Expte. N° 6103/2025-1-C** declara abierto el juicio sucesorio del Sr. DIEGO FRANCISCO ROMERO, DNI N° 32.301.869 citando a herederos y acreedores por edictos que se publicarán por un (01) día en el Boletín oficial y un diario local, para que dentro del término de un (01) mes comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley

Dra. Alejandra Piedrabuena
Secretaria

E 2-2026-13546-AE **E:29/06/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: La Dra. MARIA LAURA PRAXEDIS ZOVAK Juez de Primera Instancia Juzgado Civil y Comercial N°2, sito en 25 de Mayo N°338 -P.R. Sáenz Peña-Departamento Comandante Fernández-Provincia del Chaco-, ha proveído en autos caratulados**:**

CHAVEZ, HUGO S/ SUCESION AB-INTESTATO Expediente Número 750/2026-2-C en Presidencia Roque Sáenz Peña, en fecha 27 de mayo de 2022.dgm. ORDENA Y CITA en la parte pertinente de la providencia que versa: "3).- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario local por un día (art. 2340 CCC y art. 672, inc.2, del CPCCCh, Ley 2559-M), citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta (30) días de la última publicación se presenten a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley.." (El presente extracto pertenece al documento firmado electrónicamente por: ZOVAK MARIA LAURA PRAXEDIS, DNI: 23445847, JUEZ 1RA. INSTANCIA.) Por todo lo expuesto precedentemente SE CITA emplazando a todos los que se consideren con derecho al patrimonio relicto del causante HUGO CHAVEZ identificado en vida por el Documento Nacional N° 12.555.386, para que en el término de treinta (30) días a partir de la fecha de la última publicación se presenten a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley. 16 de junio de 2026.

Alejandro Yagas
Secretario

E 2-2026-13491-AE **E:29/06/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: EL Juzgado Civil y Comercial de la Primera Circunscripción, a cargo de la Dra.– SERRANO MARIA SOLEDAD - Juez Suplente – secretaria única, sito en Av. Paraguay 449 - PB de la Localidad de Resistencia, cita por un día, y emplaza a todos los que se consideren con derecho al patrimonio relicto del causante FRANCO Julián Matias DNI 31.025.225 para que dentro de 30 (treinta) días, posteriores a la última publicación en el Boletín Oficial y un diario local por un día, comparezcan por si o apoderado a hacer valer sus derechos, de conformidad lo establecido en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial y Art. 672,2 CPCC, en los autos caratulados "**FRANCO, JULIAN MATIAS S/ SUCESION AB-INTESTATO Expte. Nº 4053/26**. Resistencia, 21 de mayo de 2026- FDO. Dra.– SERRANO MARIA SOLEDAD – JUEZA Primera Instancia – Jugado Civil y Comercial Nº 6 – Chaco.

Karina Alejandra Carossini
Secretaria

E 2-2026-13552-AE **E:29/06/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: La Dra. PATRICIA NOEMI ZAMUDIO, JUEZ del Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N° 1 de Resistencia, Chaco, Primera Circunscripción Judicial, sito en calle French N° 166 - 3° Piso, Secretaría autorizante; CITA una (1) vez por mes, por el lapso de dos (2) meses a los que se consideren con derecho a oponerse a la adición de nombre de la joven: LENAIN MORALES, JOSEFINA, D.N.I. Nº 49.657.951, (adición de nombre "ZELLA") a presentarse y estar a derecho bajo apercibimiento de ley, pudiéndose formular oposición dentro de los quince (15) días hábiles computados desde la última publicación; en los autos caratulados: "**LENAIN ACOSTA, NESTOR R F.; MORALES, MARIA ANA S/ CAMBIO DE NOMBRE**", Expte. N° 2961/2026-1-M. PUBLIQUESE UNA VEZ POR MES EN EL LAPSO DE DOS MESES. Como recaudo se transcribe el auto que ordena la medida: "Resistencia, 10 de junio de 2026 (…) Conforme las prescripciones del art. 70 del C.C.C.N., publíquese Edicto en el Boletín Oficial, una vez por mes en el lapso de dos meses, pudiéndose formular oposición dentro de los quince (15) días hábiles computados desde la última publicación, debiendo observarse los requisitos exigidos por el art. 164 del C.P.C.C..- (…) NOT.-". Fdo: Dra. Patricia Noemi Zamudio, Juez del Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N° 1. Resistencia, Chaco, 27, de junio de 2026.- FDO: Cecilia Inés Zacarías - Secretaria Provisoria Primera Instancia - Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N° 1.- Resistencia, 27 de junio de 2026.

Cecilia Ines Zacarias
Secretaria Provisoria

E 2-2026-13619-AE **E:29/06/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez de Niñez, Adolescencia y Familia N° 1, Dr. MARCELO A. BENITEZ, en los autos caratulados: "**MARCHEK, VANESA BEATRIZ C/ VERA, GERMAN OSVALDO S/** DIVORCIO", Expte. N° 2409/2025-2-M, Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N° 1, Pcia. Roque Sáenz Peña.- Publíquense edictos por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación del lugar del último domicilio del demandado, emplazando a GERMAN OSVALDO VERA, para que dentro de DIEZ (10) días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de ausentes para que lo represente en él. Fdo. Dr. MARCELO A. BÈNITEZ - JUEZ DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA N° 1 PCIA. R. SAENZ PEÑA, CHACO, de Junio de 2026.-

Claudia A. Chilkiewicz
Secretaria

s/c **E:29/06 V:01/07/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Sr. Luis Guillermo Vañek, Director de la Sala de Armas y Efectos Secuestrados, del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre el bien descripto de acuerdo al siguiente detalle:
EXPTE. DE GESTIÓN Nº 29/17 S.A.E.S. RESISTENCIA:

1. **SRA. NOELIA SOLEDAD BENITEZ D.N.I. N°32.451.850 Sec. 65.187:** Un motovehículo marca Cerro, modelo BIX CE 110, color negro y azul, sin dominio colocado, dominio informado 358-EJR, motor marca Cerro Nº 1P52FMH90101725, cuadro marca Cerro Nº LEAXCH5029B908858.

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurran con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito Ruta 11 Km 1008, los días hábiles, de 07:30 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos conforme lo dispuesto por ley provincial 1238-A.-

Sr. Luis Guillermo Vañek

Jefe de la Oficina de Sala de Armas

s/c **E:29/06 V:03/07/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **Celestino Romero**, de nacionalidad argentina, DNI Nº 8.494.739, nacido en Colonias Unidas, el día: 27/06/1951, de 73 años de edad, de estado civil: soltero, de ocupación: jubilado, con domicilio en planta urbana, Colonias Unidas, hijo de Máximo Romero y Ceferina Mendoza. - Quien se encuentra alojada en el domicilio sito en Mz. 2 Pc. 4, Barrio 30 Viviendas Fonavi, Colonia Unidas (Chaco); ello bajo la guarda y custodia personal y permanente del Sr. Diego Martin Romero, DNI Nº 25.767.916, TEL. 3725-439229.- a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: "**ROMERO CELESTINO S/ EJECUCION DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD" (PRISION DOMICILIARIA) EXPTE. N º 1437/2025-5**.- se ejecuta la Sentencia Nº Nº 172, de fecha diez de junio del año dos mil veinticinco, dictada por la Sala Unipersonal Nº 2 de la Cámara Segunda en lo Criminal de la ciudad de Resistencia, Chaco, en la causa caratulada: "ROMERO, CELESTINO S/ ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE DOBLEMENTE AGRAVADO REITERADO" Expte. Nº 808/2024-5 y su agregada por cuerda caratulada: "ROMERO, CELESTINO S/ AMENAZAS SIMPLES EN CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GÉNERO" Expte. Nº 647/2024-5, se dictó el Fallo que en su parte pertinente reza: "...FALLA: I.- CONDENANDO a CELESTINO ROMERO, ya filiado en autos, como autor penalmente responsable de los delito de ABUSO SEXUAL SIMPLE AGRAVADO -REITERADO- previsto en el primer párrafo en función con el quinto párrafo inciso b del art. 119 del C.P. y AMENAZAS SIMPLES EN CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GÉNERO previsto pro el art. 149 bis, primer párrafo primer supuesto del C.P. en función de la ley 26.48504, TODO EN CONCURSO REAL en función del art. 55 del C.P., a cumplir la PENA de CUATRO (4) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, más las accesorias legales del art. 12 del C.P., por el procedimiento previsto por el art. 426 y concordantes del C.P.P. -Ley 965-N-, y mod. 7143, por los hechos cometidos en fecha indeterminada entre junio del año 2014 a 2016 en Colonias Unidas en perjuicio de Luz Milagros Romero (Nº 808/2024-5) y de fecha 4 de febrero del año 2024 en perjuicio de Martina Rosa González, en Colonias Unidas (Nº 647/2024- 5), conforme lo expuesto en los considerandos. Con costas. II.- OTORGAR el beneficio de PRISIÓN DOMICILIARIA a CELESTINO ROMERO por los fundamentos expuestos, que se hará efectiva en en el domicilio sito en Mz. 2 Pc. 4, Barrio 30 Viviendas Fonavi, Colonia Unidas (Chaco), bajo obligaciones consistentes en permanecer en el domicilio fijado, del cual por ningún motivo podrá ausentarse sin dar previo aviso con la debida anticipación si por razones de urgencia así lo requirieran; hasta tanto el condenado sea puesto a disposición del Juzgado de Ejecución Penal competente, oportunidad en la que la continuidad de dicha modalidad de ejecución quedará sujeta al nuevo control que realice el Juez de Ejecución Penal, quien corroborará que se den los presupuestos que dicho Instituto exige o bien que se mantengan los ya verificados (art. 32 y 33 de la Ley 24660).III.- IMPONER a Diego Martin Romero, DNI Nº 25.767.916, TEL. 3725-439229, como persona custodia garante de esta modalidad designada por el imputado, la carga legal, bajo la conminación y apercibimiento, como así también la carga de comunicar al tribunal sobre cualquier peligro de fuga o conducta tendiente a evadir la acción de la justicia. Solicitando colaboración al Patronato del Liberados de la Provincia del Chaco, a fin de realizar un efectivo control y evaluación de la medida dispuesta y bajo el control sorpresivo del Servicio Social. IV.- DISPONIENDO LA NOTIFICACIÓN de la Querellante Particular LUZ MILAGROS ROMERO, DNI Nº 46.079.092 y su madre MARTINA ROSA GONZÁLEZ, con domicilio en Calle Coronel Avalos S/N Pasaje Alberdi, Colonias Unidas, a fines de cumplimentar con las disposiciones contenidas en el art. 11 bis de la Ley 24.660. V.- REGULANDO LOS HONORARIOS PROFESIONALES...VI.- NOTIFÍQUESE, regístrese, protocolícese,.. y dispóngase el archivo de las actuaciones..... FDO. DR.: DANSEY JULIETA NOEMI (JUEZ/A DE CAMARA), RUIZ DIAZ JUAN PABLO (SECRETARIO/A DE CAMARA). La pena impuesta quedará compurgada el dia hasta el agotamiento de su Pena, que se producirá el día DIEZ DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTINUEVE (10/06/2029).- Gral. José de San Martín, Chaco, 14 de Julio del 2025.

Dr. Orlando Daniel Lescano

Secretario

s/c **E:29/06 V:08/07/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **MARTÍN BERNABÉ PERA**, argentino, D.N.I. Nº 40.034.036, 25 años, nacido en General José de San Martín, Chaco, el 13/02/1997, hijo de DEMETRIO RUBEN PERA

y EVANGELISTA AYALA, estado civil soltero, estudios secundarios completos, ocupación desempleado de la fuerzas de seguridad, domiciliado en Casa 2 - Barrio Saquer, de la Ciudad de General José de San Martín, Chaco, donde convivía con sus padres y cinco hermanos, teléfono 3725-484440. No consume estupefacientes y alcohol moderadamente. No padece enfermedades infectocontagiosas. Informe del Registro Nacional de Reincidencias U4823849 de fecha 11/11/2022 (RI Nº 633), del cual surge que no registra antecedentes penales condenatorios computables, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, encontrándose actualmente alojado en la Comisaria de La Eduvigis, Chaco.- en los autos caratulados: "**PERA MARTIN BERNABE S/ EJECUCION DE PENA EFECTIVA**" EXPTE. Nº 2388 /202 5 -5, se ejecuta la Sentencia Nº 338, de fecha 30/11/2022 dictada por la Sala Unipersonal Nº 1 de la Cámara Primera en lo Criminal, Chaco, en la en la presente causa caratulada: "Luna, Rodolfo Ariel y Pera, Martín Bernabé s/ Abuso sexual con acceso carnal agravado", Expte. Nº 1810/2021-5.- que se halla debidamente descripto en los considerandos; la que en su parte pertinente reza: "…Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco 30/11/2022 ; F A L L A: I. CONDENANDO a MARTIN BERNABE PERA, como autor penalmente responsable (Art. 45 del C.P.) del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR HABER SIDO COMETIDO POR DOS PERSONAS Y POR SER COMETIDO POR PERSONAL PERTENECIENTE A LA FUERZA POLICIAL EN OCASIÓN DE SUS FUNCIONES (Art. 119 4to. párrafo inciso d) y e) en función del 3er. párrafo del Código Penal) a la pena de NUEVE (9) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA e INHABILITACION PERPETUA para pertenecer a las fuerzas policiales o de seguridad (Art. 20 bis último párrafo del C.P.); por el hecho cometido en Gral. San Martín, entre las 23.45 hs. del 29/06/2021 y las 00.00 hs. del 30/06/2021, en perjuicio de O.I.M. DNI Nº 46.462.088, investigado y requerido a juicio por la Fiscalía de Investigación Nº 2 de ra. San Martín en Expte. Nº 1810/2021-5 caratulado "LUNA RODOLFO ARIEL Y PERA MARTIN BERNABE S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO"". CON COSTAS. II. CONDENANDO a RODOLFO ARIEL LUNA como autor penalmente responsable (Art. 45 del C.P.) del delito de ABUSO SEXUAL SIMPLE AGRAVADO POR HABER SIDO COMETIDO POR DOS PERSONAS Y POR SER COMETIDO POR PERSONAL PERTENECIENTE A LA FUERZA POLICIAL EN OCASIÓN DE SUS FUNCIONES (Art. 119 1er. y 5to. párrafo en función con el 4to. inciso d) y e) del Código Penal) a la pena de TRES (3) AÑOS DE PRISIÓN EN SUSPENSO e INHABILITACION PERPETUA para pertenecer a las fuerzas policiales o de seguridad (Art. 20 bis último párrafo del C.P.); por el hecho cometido en Gral. San Martín, entre las 23.45 hs. del 29/06/2021 y las 00.00 hs. del 30/06/2021, en perjuicio de O.I.M. DNI Nº 46.462.088, investigado y requerido a juicio por la Fiscalía de Investigación Nº 2 de ra. San Martín en Expte. Nº 1810/2021-5 caratulado "LUNA RODOLFO ARIEL Y PERA MARTIN BERNABE S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO"". CON COSTAS. III. DISPONIENDO la INMEDIATA LIBERTAD de RODOLFO ARIEL LUNA a partir del día de la fecha, en esta única causa, en virtud de la modalidad de la pena impuesta. IV. IMPONIENDO a RODOLFO ARIEL LUNA.... V. DISPONIENDO a MARTIN BERNABE PERA la prohibición de contacto con la damnificada y su grupo familiar por ningún medio, incluyendo comunicación telefónica, mensajes de textos por cualquier medio digital (Whatsapp, Facebook, Mail, etc.) por sí o por interpósita persona. VI. IMPONIENDO a los condenados MARTIN BERNABE PERA y RODOLFO ARIEL LUNA la obligación de oblar la suma de Pesos MIL CIENTO VEINTICINCO ($ 1.125,00), cada uno de ellos, en concepto de Tasa de Justicia, en el plazo de cinco días de quedar firme este pronunciamiento, bajo apercibimiento de ley, conforme lo dispone la Ley Provincial Nº 4182. VII. REGULANDO los HONORARIOS PROFESIONALES -..... VIII. REGULANDO los HONORARIOS PROFESIONALES ..... IX. DISPONIENDO que toda medida que en el futuro se disponga por el Juzgado de Ejecución Penal que intervenga, en relación al oportuno otorgamiento de libertad, provisoria o definitiva, de MARTIN BERNABE PERA según el régimen progresivo de ejecución penal, sea debidamente notificada a la damnificada, en función de lo dispuesto por el art. 26 de la LEY 26.485 DE PROTECCION INTEGRAL A LAS MUJERES. X. DISPONIENDO la devolución a sus respectivos propietarios los efectos secuestrados .... XII. CONSENTIDA ..... Fdo. -JUEZ- DRA PUPPO LILIANA SOLEDAD (JUEZ/A DE CAMARA), CARABAJAL MARTIN ALONSO (SECRETARIO/A DE CAMARA).- La pena impuesta quedará compurgada el día treinta de Junio del dos mil treinta (30/06/2030).- Gral. José de San Martín, Chaco, 24 de Octubre del 2025.-

Dr. Federico Alejandro Salica

Secretario Subrogante

s/c **E:29/06 V:08/07/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DEL JUZGADO DE EJECUCION PENAL DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **MIGUEL HECTOR ARCE**, sin alias, de nacionalidad argentina, con 25 años de edad, de estado civil soltero, con instrucción, de ocupación changarín - trabajo de campo-, domiciliado en Planta Urbana Selvas del Río de Oro, Chaco; que ha nacido en Selvas del Rio de Oro-Chaco, en fecha 22/08/1998, D.N.I. Nº 39.178.355, que ha cursado estudios secundarios incompletos -hasta tercer año-, y es hijo de Vicente Héctor Arce (v) y de Zulma Romero (v).- quien se encuentra alojado provisoriamente en la Comisaría de Selvas de Río de Oro y a disposición de la División Violencia Familiar y Género de General San Martín., a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: "**ARCE HECTOR MIGUEL S/ EJECUCIÓN DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD**" EXPTE. N º 700 /202 5 -5; se ejecuta la Sentencia Nº 191/23, de fecha dos de Octubre del año dos mil veintitres, dictada por la Cámara Tercera en lo Criminal, constituido en Sala Unipersonal, de Resistencia, Chaco, en la causa causa principal caratulada: "ARCE, MIGUEL HÉCTOR S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL REITERADO", Expte. Nº 634/2022-5, y su agregada por cuerda caratulada: "ARCE, MIGUEL HÉCTOR S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL REITERADO", Expte. N° 937/2022-5.- Se dictó el Fallo que en su parte pertinente reza: "...FALLA: "… I.- CONDENANDO a MIGUEL HÉCTOR ARCE,

ya fiiado, a la PENA de CATORCE (14) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, con mas las accesorias legales del Art. 12 del C.P. por igual tiempo al de la pena, por considerarlo autor penalmente responsable de delitos de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL REITERADO en CONCURSO REAL CON ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL; previstos y reprimidos por el Art. 119 -Tercer Párrafo-; Art. 119 -Tercer Párrafo- y Art. 55, todos del Código Penal, en grado de AUTOR (Art. 45 del Código Penal), por los hechos cometidos reiteradamente desde el mes de Marzo del año 2018 y hasta la fecha de la denuncia realizada, el 31 de Marzo de 2022, en la vivienda sita en la Planta Urbana S/N° de la localidad de Selvas del Río de Oro (Chaco), y en fechas y horas indeterminadas, pero presumiblemente en época de vacaciones tanto de invierno del mes de julio del año 2018 y las vacaciones de verano del año 2019, en la vivienda ubicada en el predio rural conocido como "Estancia La Colorada" sito en Departamento 1º de Mayo (Chaco), Paraje "El Quia", distante a 6 kilómetros aproximadamente de la Ruta Provincial Nº 90, y en perjuicio de la menor edad Tatiana Macarena Reinoso; en estos autos Expte. Nº 634/2022-5 (Principal) "ARCE, MIGUEL HÉCTOR S/ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL REITERADO" y su agregado por cuerda N° 937/2022-5 "ARCE, MIGUEL HÉCTOR S/ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL REITERADO", investigados y requeridos por el Equipo Fiscal de Investigación N°2 de General San Martrín (Chaco). CON COSTAS. II.- DISPONIENDO la PROHIBICION DE ACCESO y ACERCAMIENTO solicitada por la Asesora de Niñas, Niños y Adolescentes N° 3, de MIGUEL HÉCTOR ARCE al domicilio de la damnificada TATIANA MACARENA REINOSO, DNI Nº 48.080.281, domiciliada en Planta Urbana de Selvas del Rio de Oro (Chaco), y otros lugares de residencia y/o que ésta frecuente a una distancia no menor de Quinientos (500) metros, y de CONTACTO por cualquier medio ya sea por carta, mensajes de textos, tecnológicos, esto es WhatsApp, Facebook y/o cualquier medio de Miguel Héctor Arce; HACIENDO SABER AL JUEZ DE EJECUCIÓN PENAL a fin de tomar los recaudos pertinentes al momento de otorgar beneficio temporal o libertad condicional. III.- IMPONIENDO al condenado MIGUEL HÉCTOR ARCE el pago de MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS ($ 1.125.-) en concepto de Tasa de Justicia, en el plazo de diez (10) días de quedar firme este pronunciamiento, bajo apercibimiento de ley, conforme lo dispone la Ley Nº 840-F (ex-Ley N° 4180 de Tasa de Justicia). IV.- REGULANDO los honorarios profesionales ....- ADVIRTIENDO al Juzgado de Ejecución Penal Competente, atento al tenor de los hechos juzgados en la presente causa, que en la oportunidad correspondiente, DAR CUMPLIMIENTO con lo dispuesto por el art. 11 bis de la Ley Nº 27375 complementaria del Código Penal. VI. REMITIENDO a la Dirección de Archivo General del Poder Judicial, ...NOTIFíQUESE, regístrese, protocolícese y firme que sea la presente, dese cumplimiento a la Ley N° 22.117, ...- FDO: AZCONA ERNESTO JAVIER (JUEZ/A DE CAMARA), MARTINEZ MIRTHA NOELIA (SECRETARIO/A DE CAMARA).. La pena impuesta quedará compurgada el dia dos de abril del año Dos Mil Treinta y seis (02/04/2036).- Gral. José de San Martín, Chaco, 31 de Marzo del 2025.-

Dr. Orlando Daniel Lescano
Secretario

s/c **E:29/06 V:08/07/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **Luis Antonio Jara**, alias "Kito"; argentino, DNI N° 30.949.366, nació en Gral. José de San Martín-Chaco el día 08/02/1984, 41 años, soltero, instruído, de ocupación jornalero-ladrillero, domiciliado actualmente en Avenida Mitre Nº 875 de la de Gral. San Martín-Chaco, con estudios primarios hasta 7º grado; teléfono 362 5-229697, hijo de Marcelino Jara y Catalina Graciela Ávalos. - Quien se encuentra alojado en el domicilio sito en Av. Mitre N° 875 de la ciudad de Gral. San Martín (Chaco); ello bajo la guarda y custodia personal y permanente de la Sra. Catalina Graciela Ávalos.- a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: "**JARA LUIS ALBERTO S/ EJECUCION DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD" (PRISION DOMICILIARIA) EXPTE. N º 1866/2025-5**.- se ejecuta la Sentencia Nº 201, de fecha catorce de agosto del año dos mil veinticinco, dictada por la Cámara Primera en lo Criminal, conformada en la Sala Unipersonal Nº 1 de la ciudad de Resistencia, Chaco, en la causa caratulada: Causa Nº 35135/2022-1 caratulada: "Jara, Luis Antonio s/ Infracción a la Ley N° 23737"; se dictó el Fallo que en su parte pertinente reza: "...FALLA: I.- Condenando a Luis Antonio Jara, ya filiado, a la pena de un (01) año y dos (02) meses de prision efectiva, como autor (art. 45 del CP) del delito de Tenencia Simple de Estupefacientes, previsto y penado por el art. 14, primer párrafo de la Ley N° 23737; por el hecho cometido en la ciudad de Gral. San Martín en fecha 14/10/2022, en perjuicio de la Salud Pública, investigado y requerido a juicio por el Equipo Equipo Fiscal Antidrogas N° 1 de esta ciudad en Expte. Nº 35135/2022-1 caratulado "Jara, Luis Antonio S/Infracción Ley 23737". Con costas. II.- Revocando la condicionalidad de la condena impuesta por Sentencia Nº 35 dicta el 04/11/2020 por el Tribunal Oral Federal de esta ciudad en el Expte. N° FRE 920/2016/TO1. III.- Unificando la pena impuesta por la presente al numeral I con la dictada en la Sentencia Nº 35. IV.- Condenando a Luis Antonio Jara, ya filiado, a la pena única de tres (03) años y diez (10) meses de prisión efectiva, por el delito cometido en este Expte. N° 35135/2022- 1 y el contemplado en la sentencia del Expte. N° FRE 920/2016/TO1. V.- Disponiendo, en virtud de los términos del acuerdo celebrado entre las partes, el cumplimiento de la pena impuesta a Luis Antonio Jara bajo la modalidad de prisión domiciliaria, la que cumplirá en el domicilio sito en Av. Mitre N° 875 de la ciudad de Gral. San Martín (Chaco), del que no podrá ausentarse más allá de lo autorizado, o ante situaciones novedosas, sin autorización judicial, debiendo abstenerse de consumir cualquier tipo de estupefacientes y cometer nuevos delitos; todo ello bajo apercibimiento de reverse la modalidad domiciliaria del cumplimiento de la pena que se impondrá y durante el período de su ejecución. VI.- Precisando que la prisión domiciliaria será cumplida bajo la tutela de la Sra. Catalina Graciela Ávalos. VI.- Disponiendo que corresponderá dar aviso inmediato y por cualquier vía al Juzgado de Ejecución Penal respectivo que

tendrá a su cargo el control de la modalidad de prisión impuesta por el presente a Luis Antonio Jara, sobre cualquier inconveniente que impida y/o dificulte el cumplimiento de las pautas impuestas y la modalidad de pena privativa de libertad dispuesta. VII.- Ordenando la intervención del Servicio Social del Poder Judicial para el ejercicio de la supervisión correspondiente para Luis Antonio Jara en función de lo normado por las normas de aplicación, oficina a cuyo cargo corresponderá la realización de controles mensuales sorpresivos e informes socio ambientales, con sondeo vecinal en el domicilio sito en Av. Mitre N° 875 de la ciudad de Gral. San Martín (Chaco), donde el codenado cumplirá la pena privativa bajo el régimen de prisión domiciliaria; debiendo remitir los mismos al Juzgado de Ejecución que por turno corresponda. Como así también controles sorpresivos de la comisaría jurisdiccional. VIII.- IX.- X.- XI.- XII.- Oportunamente archívense los autos... FDO. DR.: VIDARTE GLENDA LAURA (JUEZ/A DE CAMARA), GOLKE ROSANA INES (SECRETARIO/A DE CAMARA). La pena impuesta quedará compurgada el dia hasta el agotamiento de su Pena, que se producirá el día CUATRO DE MAYO DEL DOS MIL VEINTINUEVE (04/05/2029). Gral. José de San Martín, Chaco, 21 de agosto del 2025.

Dr. Orlando Daniel Lescano
Secretario

s/c **E:29/06 V:08/07/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **HECTOR HORACIO**, D.N.I. N° 26.207.668; de nacionalidad Argentina; nació en la Ciudad de Gral.San Martín-Chaco; el día 25/11/1977; con 45 años de edad; de estado civil soltero; con instrucción incompleta (hasta 7° Grado de la Escuela Primaria); sabe leer escribir; desocupado; domiciliado actualmente en calle Córdoba entre calles México y Bolivia del Barrio La Toma de la Ciudad de Gral. San Martín-Chaco. Que no padece de enfermedad infectocontagiosa. Que es hijo de: CANDIDO RUIZ (F) y ANA MIRANDA (V). Que registra antecedentes Penales, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: "**RUIZ HECTOR HORACIO S/EJECUCION DE PENA EFECTIVA**" Expte. Nº 957/2025-5, se ejecuta la Sentencia Nº 139/24, de fecha ocho días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro, dictada por la Cámara Tercera en lo Criminal, conformada en la Sala Unipersonal Nº 2, de la ciudad de Resistencia, Chaco, en la en la presente Causa Nº 41546/2023-1, caratulada: "RUIZ, HECTOR HORACIO S/ INFRACCIÓN A LA LEY 23737", que se halla debidamente descripto en los considerandos; la que en su parte pertinente reza: "… Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco, 08/08/2025; F A L L A: I.- CONDENANDO a HECTOR HORACIO RUIZ, ya filiado, a la PENA ÚNICA de CINCO (5) AÑO S de PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, como autor penalmente responsable del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN (Art. 5, inciso "C" de la Ley Nº 23.737 -DOS HECHOS- y Art.55 C.P.), en orden al hecho cometido en fecha 01 de Marzo del 2024 a horas 15:30, en el domicilio sito en calle Córdoba S/N entre calles México y Bolivia del Barrio La Toma de la Ciudad de Gral. San Martín-Chaco, investigado y requerido por la Fiscalía de Investigación del Fuero Antidrogas Nº 1, en la Causa Nº 41546/2023- 1, caratulada: "RUIZ, HECTOR HORACIO S/ INFRACCIÓN A LA LEY 23737", Expediente Policial 130/226-435-E/23; y por composición con la pena impuesta en Sentencia Nº 137/22, de fecha 15-06-2022, y sometido a control del Juzgado de Ejecución Penal de Gral. San Martín, bajo la carátula "RUIZ HECTOR HORACIO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO", Expte. Nº. 1151/2022-5. CON COSTAS. II.- DECLARANDO REINCIDENTE por primera vez a HECTOR HORACIO RUIZ, ya filiado, por aplicación del Art. 50 primera parte del C.P. III.- IMPONIENDO a HECTOR HORACIO RUIZ en concepto de MULTA, el pago de la suma de CUARENTA Y CINCO (45) UNIDADES FIJAS, conforme lo normado por el Art. 5 de la Ley Nº 23.737, modificado por ley 27.302, la que deberá efectivizarse dentro del plazo de (10) días quedar firme la presente. IV.- REGULANDO los HONORARIOS PROFESIONALES .... V.- IMPONIENDO al condenado HECTOR HORACIO RUIZ, el pago del costo total del estudio toxicológico realizado en autos, ... VI.- DISPONIENDO el DECOMISO e INCINERACIÓN de los elementos secuestrados en autos ... VII.- DISPONIENDO el DECOMISO ....VIII.- DISPONIENDO el DECOMISO y TRANSFERENCIA del dinero secuestrado .... CONSENTIDA ... Oportunamente archívense los autos....NOT. Fdo. - JUEZ- DR. SE MARIA VIRGINIA (JUEZ/A DE CAMARA), GODOY RAMON ALBERTO (SECRETARIO/A DE CAMARA)- ".- La pena impuesta quedará compurgada el día dieciseis de mayo de dos mil veintisiete (16/5/27) Gral. José de San Martín, Chaco, 09 de Mayo del 2025.-

Dr. Orlando Daniel Lescano
Secretario

s/c **E:29/06 V:08/07/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: La Dra. MARIA CELESTE ROMERO, Juez de 1ra. Instancia del Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N°7, sito en calle López y Planes N°157, de la ciudad de Resistencia, capital de la Provincia del Chaco, hace saber que de conformidad a lo prescripto por los arts. 162, 163, 164 y 342 del C.P.C.C., ante el desconocimiento del domicilio real de la otra parte, de conformidad al art. 163 del C.P.C.C. (LEY N°2559-M), Cítase al SR. ALVAREZ RAMIREZ, JORGE NICOLAS, DNI N° 40.179.040, de conformidad al art. 163 del C.P.C.C. (LEY N°2559-M), por edictos a fin de hacerle saber la petición de NULIDAD DE RECONOCIMIENTO de Álvarez Ramírez, Jorge Nicolas, que tramitará por las normas del juicio sumarísimo (art. 140 del CPNAF), de la que se corre traslado por el término de cinco (5) días, contados a partir del siguiente día de la fecha de la última publicación, que se efectuará por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, para que dentro de dicho plazo la conteste, oponga excepciones previas y ofrezca todas las pruebas de que intenten valerse, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial,

para que lo represente en la presente causa **"ALVAREZ, JORGE WALTER C/ RAMIREZ, ROSANA CLAUDIA BEATRIZ y ALVAREZ RAMIREZ, JORGE NICOLAS S/ NULIDAD DE RECONOCIMIENTO" Expediente Número:1101/2025. –** Resistencia, 18 de junio de 2026. -

Valeria Belen Demaria
Secretaria Provisoria

E 2-2026-13426-AE **E:26/06 V:29/06/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: La Dra. LEDESMA ADRIANA CAROLINA, Juez Titular, Secretaría Autorizante, del Juzgado Civil, Comercial y Laboral, de Gral. San Martín, Chaco, sito en la calle Uruguay Nº 635, 1º Piso, Ciudad, cítese al Sr. FALCÓN, WALTER DARIO, DNI Nº 33.229.511 por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y en un diario de publicación local por dos (2) días para que comparezca a estar a derecho, dentro del quinto día de la última publicación, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes en el presente juicio, posteriores a la última publicación, lo acrediten, bajo apercibimiento de ley en los autos caratulados: **"VIÑUELA, MIGUEL ANGEL C/ FALCON, WALTER DARIO S/ EJECUTIVO" Expte Nº 534/2024-5-C.** Gral. José de San Martin Chaco, 05 de diciembre de 2025.-

Dr. Jonatan W. Velazquez
Secretario Provisorio

E 2-2026-2964-AE **E:26/06 V:29/06/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: La Dra. Alejandra Edith Marcón, Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Quinta Nominación de esta ciudad, sito en Av. Paraguay N° 449, 1° Piso, de esta ciudad, en los autos caratulados: **"RODRIGUEZ, MARIA DELIA C/ IBAÑEZ, VIRGINIA RAMONA Y RODRIGUEZ, JUAN CARLOS S/ DESALOJO", Expte. Nº 5652/2023-1-C**, CITA a los Herederos o Representante Legal del Sr. JUAN CARLOS RODRIGUEZ MI Nº 16.704.858, para que en el término de cinco (5) días, que se contarán a partir de la última publicación, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente. Este edicto se publicará por dos (2) día en el Boletín Oficial y un diario local. Resistencia, 04 de Junio de 2026.-

Maira Diamela Flores
Secretaria

E 2-2026-12045-AE **E:26/06 V:29/06/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: Dr. ORLANDO J. BEINARAVICIUS - Juez del Juzgado Civil y Comercial Nº17, sito en calle Av. Laprida Nº 33 - Torre 2 - Primer Piso de la ciudad de Resistencia, capital de la Provincia del Chaco, "... citar al demandado Sr. ALEJANDRO ANIBAL VIRGONA, D.N.I. N° 27.581.361, por medio de EDICTOS que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y un diario local por dos (02) días para que dentro del término de diez (10) días comparezca a hacer valer sus derechos en la presente causa bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausente. ..." en los autos caratulados **"SANTA CRUZ, MARIA SOLEDAD C/ GONZALEZ, HUMBERTO JAVIER; VIRGONA, ALEJANDRO ANIBAL; ZARATE, BARBARA ANGELICA S/ ACCION DE NULIDAD " Expte. Nº 12334/25** ". 13 de mayo de 2026. -

Dra. Alejandra Piedrabuena
Secretaria

E 2-2026-12128-AE **E:26/06 V:29/06/2026**

———————— >*< ————————

La Dra. Alejandra Edith Marcón, Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Quinta Nominación de esta ciudad, sito en Av. Paraguay N° 449, 1° Piso, de esta ciudad, en los autos caratulados: **"AVEIRO, DANILO DAMIAN C/ SOTELO, MARCIANO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", Expte. Nº 1147/2024-1-C**, cita a **MARCIANO SOTELO, D.N.I. N° 1.621.156**, para que dentro del quinto (5º) día de notificado, que se contará a partir de la última publicación, comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. Este edicto se publicará por dos (2) día en el Boletín Oficial y un diario local. Resistencia,16 de Junio de 2026. ARM

Maira Diamela Flores
Secretaria

E 2-2026-12889-AE **E:26/06 V:29/06/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Juzgado de Paz Letrado de Primera Categoría Especial de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, a cargo del Dr. José Teitelbaum, Juez de Paz Letrado, Secretaría a cargo del Dr. Francisco J. Morales Lezica (h), sito en calle Belgrano Nº 768, 1° Piso, en los autos caratulados: **"LOPEZ MIRTA ELIDA S/ SUCESORIO", Expte. Nº 1497/2022-2-P**, NOTIFICA a los Sres. GORDILLO LÓPEZ NOELIA CAROLINA, DNI Nº 41.040.416, y GORDILLO LÓPEZ MATÍAS OSCAR, DNI Nº 41.040.417, la regulación de honorarios practicada en autos. La providencia que ordena la medida dice en lo pertinente: "Presidencia Roque Sáenz Peña, 5 de junio de 2026. En consecuencia, y encontrándose acreditado el supuesto previsto en el art. 162 del CPCCCh., procédase a la NOTIFICACIÓN POR EDICTOS de la regulación de honorarios del martillero público IVÁN LEONEL OSTOJIC – M.P. Nº 928, a los Sres. Gordillo López Noelia Carolina DNI Nº 41.040.416 y Gordillo López Matías Oscar DNI Nº 41.040.417,

y cuyos edictos se publicarán por dos (2) días (art. 342 del CPCC), en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación. Asimismo, deberá justificarse la publicación en la forma establecida en el art. 163 del CPCCCh. Not. Fdo.: Dr. José Teitelbaum – Juez de Paz Letrado –; Dr. Francisco J. Morales Lezica (h) – Secretario –." El auto que se notifica dice en lo pertinente: "Presidencia Roque Sáenz Peña, 26 de agosto de 2025. REGÚLANSE los honorarios profesionales del perito tasador interviniente, OSTOJIC IVÁN LEONEL M.P. Nº 928, en la suma de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO VEINTIOCHO ($1.980.128), conforme lo normado en el art. 50 inc. IV ap. A) de la Ley Arancelaria pertinente (Ley Provincial Nº 103-C – antes Ley 604 – Digesto Jurídico). NOTIFÍQUESE POR CÉDULA a las partes. Fdo.: Dr. José Teitelbaum – Juez de Paz Letrado –; Dr. Francisco J. Morales Lezica (h) – Secretario –." Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación local. Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, 16 de junio de 2026.

Dr. Francisco J. Morales Lezica (h)

Secretario

E 2-2026-12744-AE **E:26/06 V:29/06/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: Dra. RAMIREZ MARIA CRISTINA RAQUEL Juez 1ra Instancia en Juzgado de Civil y Comercial Nº 3 secretaria a cargo de la actuaria, sito en AV. LAPRIDA Nº 33 - Torre: 1 Piso: 3. CITA al SR. CACERES, GUSTAVO DAVID, DNI N°26.698.055, de conformidad a lo dispuesto por el art. 342 del C.P.C.C., en el Boletín Oficial y un diario local de mayor circulación, por el término de Dos (2) días, para que en el plazo de DIEZ (10) DIAS a partir de la última publicación se presente a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso de incomparecencia. en los autos caratulados: **"FERNANDEZ, NESTOR WALTER C/ PARANA S.A. DE SEGUROS; CACERES, GUSTAVO DAVID S/ DAÑOS Y PERJ.Y DAÑO MORAL P/ACC.TRANSITO", Expte. Nº 11244/2025-1-C** del registro de este Tribunal. Resistencia, 10 de junio del 2026. -

Dra. Lia Antonella Codutti

Secretario

E 2-2026-13065-AE **E:26/06 V:29/06/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: EL DR. SALGADO ANDRES MARTIN, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 14 de Resistencia, sito en Av. Laprida N° 33 Torre I piso 1, en autos caratulados**: "FERNANDEZ, EVA C/ ALMIRON, RANULFO ACENCIO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" EXPTE. N° 12616/2022-1-C,** CITA por edictos al Sr. Pablo Virgilio Fernández, D.N.I. Nº 18.378.370, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local del lugar del último domicilio conocido, emplazándolo por diez (10) días, contados a partir de la última publicación, a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. Resistencia, 02 de junio de 2026.

Dra. Milagros de los Ángeles Rodríguez

Secretaria

E 2-2026-13101-AE **E:26/06 V:29/06/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial de la Séptima Nominación, a cargo de la Dra. ANA KARINA YAGAS -Juez de Primera Instancia- sito en avenida Laprida Nº 33 - Torre II - segundo piso de la ciudad de Resistencia, en los autos caratulados **"ARANDA DE BENITEZ BERNARDA ELOISA C/ SUCESORES DE HERLUF OXHLOM S/ POSESION VEINTEAÑAL" expediente Nº 6404/1996**, cita a los herederos de Herluf Oxholm: Sres. Juan Ulrik Oxholm, Gyda Helena Pilegaard de Oxholm, Cristina Vibeke Oxholm y María Elizabeth Oxholm, para que en el término de diez (10) días de la última publicación, comparezcan a tomar intervención en el presente proceso, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial de Ausentes para que los represente. El presente se publicará por dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chaco y de Buenos Aires y un diario de mayor circulación de esta Provincia y de la Capital Federal.- RESISTENCIA, 19 de junio de 2026.

Vanina A. Vera

Secretaria

E 2-2026-13209-AE **E:26/06 V:29/06/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: La Dra. BEATRIZ ESTHER CÁCERES, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11, Secretaria actuante, con domicilio en calle Güemes N° 609, de la ciudad de Resistencia, Chaco, en los autos caratulados: "**FOCHESATTO MIRIAM ITATÍ C/ PALAVECINO JOSÉ LUIS S/ EJECUTIVO, Expte N° 1572**, Año 2026, a fin de notificar la parte resolutiva del DESPACHO MONITORIO emitido en autos al ejecutado JOSE LUIS PALAVECINO, D.N.I. Nº 33.146.575, ordena librar Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación, la que dice: Resistencia, 20 de mayo de 2026: AUTOS Y VISTOS: La presente causa caratulada: "**FOCHESATTO, MIRIAN ITATI C/ PALAVECINO, JOSE LUIS S/ PREPARAVIAEJECUTIVA", Expte. Nº 1572/2026-1-C**, CONSIDERANDO: Por ello, RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra JOSE LUIS PALAVECINO, D.N.I. Nº 33.146.575, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS TRES MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHOCONSESENTA Y TRES CENTAVOS ($3.057.868,63) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS UN MILLONQUINIENTOS

VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO ($1.528.934,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5º) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en elart.543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios del letrado ALEJANDRO MANUEL VARELA, en la cantidad de 12UMA,equivalentes a PESOS UN MILLON CIENTO NUEVE MIL SETECIENTOSOCHENTA Y CUATRO ($1.109.784,00), como patrocinante, con más I.V.A, si correspondiere, teniendo en cuenta el valor de dicha unidad arancelaria ($92.482,00) establecido por Acordada de la CSJN vigente al día de la fecha (arts.13,19, 32 inc. d y 40 de la Ley 4228-C), con más los intereses establecidos en los considerandos en caso de mora (arts.15y 16 de la Ley Arancelaria) y sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. -Not. Fdo. CACERES BEATRIZ ESTHER, JUEZA Juzgado Civil y Comercial N° 11.- Resistencia, 19 de junio de 2.026.-

Pablo Alejandro Tealdi

Secretario

E 2-2026-13233-AE **E:26/06 V:29/06/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Dr. BEINARAVICIUS ORLANDO JORGE, Juez del JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL Nº17, sito en calle Avenida Laprida 33, Torre II, Piso 1º de la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, hace saber que se cita por el término de DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, conforme lo establecido por los arts. 162 y 163 del C.P.C.C., para que en el plazo de diez (10) días posterior a la última publicación comparezca el Sr. FRANKLIN CAMPOS, DNI Nº14.909.985 a hacer valer sus derechos en la presente causa bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes en los autos caratulados: **"MAIDANA PABLO DAVID C/ CAMPOS, DOMINGO FRANKILIN; GALARZA, FRANCO EMANUEL; GOI, HAYDEE ESTER; COMPAÑÍA SEGUROS MERCANTIL ANDINA S.A. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS Y DAÑO MORAL P/ ACC. DE TRANSITO – EXPTE. Nº15687/2025-1-C".** Rcia, 16 de junio de 2026.

Dra. Alejandra Piedrabuena

Secretaria

E 2-2026-13317-AE **E:26/06 V:29/06/2026**

———————— >*< ————————

EDCTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 2 de Pcia. R. Sáenz Peña – Chaco, Secretaria 4, a cargo de la Dra. MARIA LAURA PRAXEDIS ZOVAK - Juez de Primera Instancia, Sáenz Peña, sito en calle 25 de Mayo N° 338 1er. Piso, en los autos caratulados **"VALENZUELA ARNALDO TOMAS C/ JUAREZ NOEL ISAAC S/ DAÑO Y PERJUICIO Y DAÑO MORAL", Expte. N° 3154/18**, se notifica al Sr. JUAREZ NOEL ISAAC, DNI: 28.318.656, por edictos que se publicaran por dos días en el boletín oficial y un diario local la SENTENCIA dictada en fecha 25/06/2025 cuya parte resolutiva dice: "Presidencia Roque Sáenz Peña, 25 de junio de 2025.- AUTOS Y VISTOS: Para dictar sentencia en estos autos caratulados: "VALENZUELA; ARNALDO TOMAS C/ JUAREZ; NOEL ISSAC S/ EJECUCION DE SENTENCIA"- (Expte. Nº 3154/18- Sec. Nº 4), y; CONSIDERANDO: Que la demandada no ha comparecido a oponer excepciones en el término que para ello tenía de conformidad lo dispuesto por el art. 501 del C.P.C.C., no obstante estar debidamente notificado conforme cédula de notificación de fs. 303/304 (el 04/06/23); haciendo efectivo el apercibimiento del art. 504 y Conc. del C.P.C.C., corresponde llevar adelante la ejecución hasta que el acreedor se haga íntegro pago de lo adeudado, más la condena de intereses.- En cuanto a los intereses los mismos se liquidarán conforme la tasa activa nominal anual vencida a treinta (30) días, que percibe el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones ordinarias de descuento, calculados en forma lineal, desde la fecha establecida en el art. 56 de la ley 288-C y hasta el efectivo cumplimiento de la obligación de pago.-COSTAS Y HONORARIOS: Atento el principio objetivo de la derrota consagrado en los arts. 83 y 555 del CPCC, las costas deberán ser soportadas por el demandado perdidoso.-En cuanto a los honorarios de los profesionales intervinientes se aplicarán las pautas indicativas de la Ley arancelaria vigente, arts.3, 5 (15%), 6 y 15 (80%),Por ello y lo dispuesto por los arts. 501, 520 y concordantes del CPCCH, RESUELVO: I).- HACER LUGAR a la ejecución, MANDANDO LLEVAR ADELANTE la misma contra NOEL ISSAC JUAREZ- DNI Nº 28.318.656; hasta que el acreedor se haga íntegro pago de la suma de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS QUINCE CON CUARENTA Y CUATRO CTVOS. ($3.210.215,44) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos y las costas del juicio.- II).- IMPONER las costas al demandado vencido.- III).- Tomando las pautas indicativas de la Ley arancelaria vigente, arts.3 y 15 (80%), estimo equitativo fijar los honorarios para el Dr.: JUAN CARLOS SUROUKA como letrado patrocinante en la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO CON OCHENTA y CINCO CENTAVOS ($ 385.225,85) y en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA y CUATRO MIL NOVENTA CON TREINTA y CUATRO CENTAVOS ($ 154.090,34) como apoderado; todo con más IVA (21%) e intereses si correspondiere.- Notifíquese a Caja Forense los honorarios regulados y cumpliméntese con los aportes correspondientes.-IV).- No habiendo la demandada de autos, constituido domicilio procesal dentro del radio del juzgado en el término otorgado al efecto, téngaselo por constituido en los Estrados del

Tribunal.- Líbrese cédula.-V).- Insértese copia de la presente en el Expediente. NOTIFIQUESE-REGISTRESE conforme Resolución del S.T.J. Nº 735/22 y su anexo.- Not." (fdo.) MARIA LAURA PRAXEDIS ZOVAK JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL Nº2.- ; Presidencia Roque Sáenz Peña, 18 de mayo de 2026.- I)...II)...III)...3)Habiéndose cumplimentado la totalidad de los recaudos ordenados a fs. 328 y a los fines de la notificación de la sentencia dictada en autos (fs. 311/312) de conformidad al art. 342 del C.P.C.C.CH., publíquese edictos por dos (02) días en el Boletín Oficial y Diario Local, notificando al demandado el proveído del día de la fecha y sentencia de fecha 25/06/25.- Not."(fdo.) MARIA LAURA PRAXEDIS ZOVAK JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL Nº2.- 05 de junio 2026.-

Alejandro Yagas
Secretario Provisorio.

E 2-2026-13237-AE **E:26/06 V:29/06/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: Ana Mariela Kassor – Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 2 de Resistencia – Chaco- sito en Av. Laprida 33 – Torre I - 2° piso de esta ciudad - cita a **EL TALA S.R.L.** por dos (2) días, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a juicio a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en autos caratulados: **"CANTEROS, GRACIELA BEATRIZ C/ EL TALA S.R.L. S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", Expte. N° 14306/25**.- Resistencia, 22 de junio de 2026.

Andrea Silvia Caceres
Secretaria

E 2-2026-13319-AE **E:26/06 V:29/06/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: Dr. SALGADO ANDRES MARTIN Juez del Juzgado Civil y Comercial Nº 14, Secretaría única, sito en AV. LAPRIDA Nº 33 Torre I, Piso I, Resistencia, Chaco, de conformidad a lo dispuesto por los arts. 162, 163, 164 del C.P.C.C, cítese al Sr. JORGE ORLANDO ROMERO, (D.N.I. Nº 26.004.737), por medio de edictos que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, emplazándolo por DIEZ (10) días, contados a partir de la última publicación, a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. En la causa caratulada "**CARDOZO, BRAIAN ISMAEL C/ ROMERO, JORGE ORLANDO S/ DAÑOS Y PERJ.Y DAÑO MORAL P/ACC.TRANSITO" Expte Nº1885/26** que se tramita ante este Juzgado. Resistencia, 4 de junio de 2026 El presente documento fue firmado electrónicamente por: SALGADO ANDRES MARTIN, DNI: 23273303, JUEZ/A 1RA. INSTANCIA. FIRMADO MILAGROS DE LOS ANGELES RODRIGUEZ ABOGADA SECRETARIA.

Milagro de los Ángeles Rodríguez
Secretaria

E 2-2026-13356-AE **E:26/06 V:29/06/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: Por orden del Dr. GAUNA, MARCELO DARIO, Juez de 1ra. Instancia. del Juzgado de Procesos Ejecutivos, Concursos y Quiebra, cito en 25 de mayo 338, 5to. piso de Presidencia Roque Sáenz Peña-Chaco, hace saber por dos (02) días, en autos caratulados "**RENAUT, ALDO ROBERTO C/ CIMBARO, ROBERTO EDUARDO, S/ EJECUCION PRENDARIA, Expte. 294/25,** que la Martillera Publica, ROSANA PATRICIA ESCOBAR, M.P. N° 1029, CUIT-ATP: 27-23445997-5, REMATARA el miércoles 08 de julio de 2026, a la hora 10,00. en calle 9 esquina 28, barrio 1ro. De mayo. Ensanche Sur de esta Ciudad, el siguiente bien Rodado: uno (01) Automóvil Marca: CHEVROLET, Tipo: SEDAN 4 PUERTAS, Modelo: CORSA CLASSIC, 4 P. SUPER 1.6 N, Motor Marca: CHEVROLET N° 7H5133740, Chasis Marca: CHEVROLET N° 8AGSB19N08R313230, Año: 2008, DOMINIO: HCI 158, DEUDAS: Sistema de Estacionamiento Medido, posee 32 Infracciones, Falta de pago debe 310 Litros de Nafta Súper y deuda de PATENTE una deuda que asciende a un total de pesos 181.791,25; correspondiente a cuota 6/2023, total año 2024, 2025 y 2026 a cargo del comprador. CONDICIONES: Sin base al contado y mejor postor. COMISION: 8 % a cargo del adquirente, exhibición del bien, el miércoles 08 de julio de 2026, a la hora 09:00, en mi sala de Subastas, cito en calle 9 esquina 28, Ensanche Sur de esta Ciudad. Informes, Martillera actuante. TE. 3644-227045- Pcia. Roque Sáenz Peña. 22 de junio de 2026. -

Dr. Sergio A. Villagra
Secretario

E 2-2026-13360-AE **E:26/06 V:29/06/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: LA **DIRRECCION REGIONAL RESISTENCIA DE LA DIRECCION IMPOSITIVA DE LA AGENCIA DE RECAUDACION Y CONTROL ADUANERO (ARCA)** de conformidad con lo resuelto en los **SUMARIOS ADMINISTRATIVO S-402-034-26 S-402-035-26 S-402-086-25**, y en función de los arts. sin número agregados a continuación de los arts. 40 y 41 de la ley 11.683 (t. o. en 1998 y sus modificatorias), y de las facultades conferidas por el art. 1° de la Disposición 189/14 (AFIP), HACE SABER por DOS (2) días que el 15 DE JULIO 2026, A LAS 9,00 HORAS en HIPÓLITO YRIGOYEN 2336 de la ciudad de RESISTENCIA, CHACO, el Martillero Público JUAN ESTEBAN BARBETTI MENDEZ , Matrícula Profesional Nº 537, REMATARA LOS SIGUIENTES BIENES**:** lote N°1 SUMARIO ADMINISTRATIVO S-402-034-26: 57.940 KILOGRAMOS de maíz, cantidad y especie estimada en las respectivas actuaciones administrativas Base: PESOS OCHO MILLONES CINCUENTA MIL (8.050.000,00); Lote N° 2 : SUMARIO ADMINISTRATIVO S-402-035-26, 49.400

KILOGRAMOS de maíz, cantidad y especie estimada en las respectivas actuaciones administrativas Base: PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL ($ 6.900.000,00); Lote N° 3: SUMARIO ADMINISTRATIVO S-402-086-25, 22.320 KILOGRAMOS DE MAIZ QUEBRADO y 6.560 KILOGRAMOS EXPELLET DE SOJA, cada una, cantidad y especie estimada en las respectivas actuaciones administrativas Base: PESOS CUATRO MILLONES CINCUENTA MIL ($ 4.050.000,00). Los bienes serán ofrecidos en la condición en que se encuentran y que los oferentes declaran conocer y aceptar, siendo la venta al contado, con base y al mejor postor. Forma de pago: Una seña del DIEZ POR CIENTO 10% del precio, en el acto de la subasta y la cancelación del NOVENTA POR CIENTO (90 %) restante dentro de las setenta y dos horas (72) horas hábiles del acto de la subasta. La mora es automática, y en caso de incumplimiento del pago del saldo en el plazo señalado, se perderá la seña, declarándose desierta la subasta y el organismo quedará habilitado para volver a subastarlos. Comisión: DIEZ POR CIENTO (10 %) más IVA a cargo del comprador en el acto de la subasta. El examen y verificación de la mercadería podrá efectuarse previa comunicación con el martillero actuante. Los bienes se venden en el estado de uso y conservación que se encuentran, por lo que, estando los mismos anticipadamente a disposición de los interesados para su evaluación, no se admite reclamo alguno sobre ellos una vez realizado el remate. La entrega de los bienes a subastar se realizará en el lugar que se encuentran, una vez perfeccionado el acto de venta con el pago del saldo del precio. El retiro, manipuleo, carga, traslado de la mercadería y cualquier otro gasto de asimilable son por cuenta exclusiva del comprador, como así también los gastos de almacenaje desde la fecha de la respectiva interdicción y los que pudieran existir con posterioridad a la subasta. En caso de concurrir a la subasta en representación de una persona jurídica, se deberá aportar copia autenticada de la documentación completa que de cuenta de la validez legal de dicha representación al momento de celebrarse el acto. No se admitirá compra en comisión. Por informes: Cel: 3624605745 o al correo jbarbetti@hotmail.com (horario comercial). El remate no se suspende por lluvia. Resistencia, Chaco.

Rufo Walter Benitez

Director Regional Resistencia ARCA

E 2-2026-13368-AE **E:26/06 V:29/06/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: LA **DIRRECCION REGIONAL RESISTENCIA DE LA DIRECCION IMPOSITIVA DE LA AGENCIA DE RECAUDACION Y CONTROL ADUANERO (ARCA)** de conformidad con lo resuelto en los **SUMARIOS ADMINISTRATIVOS S-402-013-26; S 402-155-25 S 402-111-25 y S-402-210-25** y en función de los arts. sin número agregados a continuación de los arts. 40 y 41 de la ley 11.683 (t. o. en 1998 y sus modificatorias), y de las facultades conferidas por el art. 1° de la Disposición 189/14 (AFIP), HACE SABER por DOS (2) días que el 15 DE JULIO DE 2026, A LAS 9,00 HORAS en HIPÓLITO YRIGOYEN 2336 de la ciudad de RESISTENCIA, CHACO, el Martillero Público ALDO OSCAR KUSNIER, Matrícula Profesional Nº 728, REMATARA LOS SIGUIENTES BIENES: LOTE N° 1: SUMARIO ADMINISTRATIVO S-402-013-26, 493.92 KILOGRAMOOS DE MAIZ, cantidad y especie estimada en las respectivas actuaciones administrativas Base: PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL ($6.600.000,00); LOTE N° 2: SUMARIO ADMINISTRATIVO S-402-155-25: 18.400 KILOGRAMOS DE SOJA, cantidad y especie estimada en las respectivas actuaciones administrativas, Base PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL ($ 5.540.000,00). LOTE N° 3: SUMARIO ADMINISTRATIVO S-402-111-25 36.000 KILOGRAMOS DE MAIZ, cantidad y especie estimada en las respectivas actuaciones. Base: PESOS CINCO MILLONES ($ 5.000.000,00). LOTE N° 4: SUMARIO ADMINISTRATIVO S-402-210 600 BOLSAS POR 50 KILOGRAMOS CADA UNA DE ARROZ, cantidad y especie estimada en las respectivas actuaciones. Base: PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL ($ 4.800.000,00).Los bienes serán ofrecidos en la condición en que se encuentran y que los oferentes declaran conocer y aceptar, siendo la venta al contado, con base y al mejor postor. Forma de pago: Una seña del DIEZ POR CIENTO 10% del precio, en el acto de la subasta y la cancelación del NOVENTA POR CIENTO (90 %) restante dentro de las setenta y dos horas (72) horas hábiles del acto de la subasta. La mora es automática, y en caso de incumplimiento del pago del saldo en el plazo señalado, se perderá la seña, declarándose desierta la subasta y el organismo quedará habilitado para volver a subastarlos. Comisión: DIEZ POR CIENTO (10 %) más IVA a cargo del comprador en el acto de la subasta. El examen y verificación de la mercadería podrá efectuarse previa comunicación con el martillero actuante. Los bienes se venden en el estado de uso y conservación que se encuentran, por lo que, estando los mismos anticipadamente a disposición de los interesados para su evaluación, no se admite reclamo alguno sobre ellos una vez realizado el remate. La entrega de los bienes a subastar se realizará en el lugar que se encuentran, una vez perfeccionado el acto de venta con el pago del saldo del precio. El retiro, manipuleo, carga, traslado de la mercadería y cualquier otro gasto de asimilable son por cuenta exclusiva del comprador, como así también los gastos de almacenaje desde la fecha de la respectiva interdicción y los que pudieran existir con posterioridad a la subasta. En caso de concurrir a la subasta en representación de una persona jurídica, se deberá aportar copia autenticada de la documentación completa que de cuenta de la validez legal de dicha representación al momento de celebrarse el acto. No se admitirá compra en comisión. Por informes: Cel: 3624-648168 o al correo aldo0271@hotmail.com; (horario comercial). El remate no se suspende por lluvia. Resistencia, Chaco.

Rufo Walter Benitez

Director Regional Resistencia ARCA

E 2-2026-13370-AE **E:26/06 V:29/06/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: Orden del Juzgado de Procesos Ejecutivos Concursos y Quiebras PECQ, sito en calle 25 De Mayo N° 338 5° Piso, de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, a cargo de la Dra. DR. MARCELO DARIO GAUNA, Juez,

Secretaría a cargo de la actuaria, HACE SABER por DOS (2) días, autos": **"CIRCULO DE INVERSORES S.A. UNIPERSONAL DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ LACUNZA, MAURICIO GERMAN S/ EJECUCION PRENDARIA" Expte. Nº 678/26**, que el Martillero ALDO OSCAR KUSNIER, Matrícula Profesional Nº 728, CUIT N° 23-21540278-9, REMATARA, CON BASE, CONTADO Y MEJOR POSTOR, el día 08 de Agosto de 2026, a la hora 11,00, en calle Hipólito Irigoyen N° 2336, de esta ciudad, en el estado en que se encuentra, Un automotor marca PEUGEOT- TIPO: SEDAN 5 PUERTAS - MODELO: 208 ACTIVE 1.6 L AM23/2022- MARCA DE MOTOR: PEUGEOT - N° DE MOTOR 10PRAP0002549- CHASIS PEUGEOT-N° DE CHASIS: 8ADUWNFPAPG522553, DOMINIO AF546VW, DEUDAS: se desconoce el domicilio de radicación. Formulario 13i $ 8.356.920,00 al 16/06/2026, todas las deudas son a cargo del demandado, hasta el día de la subasta. BASE: $ 14.771.803,00, en caso de no existir postores, transcurridos treinta minutos, se subastará sin base. Comisión 8% a cargo del comprador. Exhibición una hora antes de la subasta, no se suspende por lluvia, demás datos consultar Martillero actuante Cel. 3624648168. Email: aldo0271@hotmail.com.-A continuación se trascribe la providencia que ordena la medida y que establece:///sidencia R. Sáenz Peña, 19/06/2026.- Al escrito presentado por el Sr. Martillero ALDO OSCAR KUSNIER Al punto I, agréguese aceptación de cargo de Martillero y hágase saber. Téngase por denunciado domicilio legal y electrónico.- Al punto III: Téngase presente el lugar, fecha y hora fijados para la realización de la subasta ordenada en autos, siendo el día 08 deAgostode2026, a las 11,00 horas, en Hipólito Irigoyen N° 2336, de la ciudad de Resistencia. Al punto IV: Autorizase al recurrente a efectuar gastos hasta la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL ($ 44.000,00), debiendo rendir cuentas detalladas y documentadas de la inversión. Al escrito presentado por el Dr. Herrera, agréguese informes de deuda y condiciones de dominio y hágase saber. - Asimismo, téngase presente lo manifestado en cuanto a la radicación incierta del vehículo.- NOT.. NOT. GAUNA MARCELO DARIO, JUEZ 1RA. INSTANCIA. Presidencia Roque Sáenz Peña, Secretaria, 23 de junio de 2026

Dr. Sergio A. Villagra

Secretario

E 2-2026-13371-AE **E:26/06 V:29/06/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: Orden del del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, sito en calle AVENIDA LAPRIDA N° 33, TORRE 2 PISO 3, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a cargo de la DRA. OLGA SUSANA LOCKETT, Juez, Secretaría a cargo de la actuaria, HACE SABER por TRES (3) días, autos" : **"BANCO DEL SOL S.A. C/ HOLDEN CACERES, CESAR HERNAN S/ EJECUCION PRENDARIA" Expte.Nº10709/25,** que el Martillero ALDO OSCAR KUSNIER, Matrícula Profesional Nº 728, CUIT N° 23-21540278-9, REMATARA, CON BASE, CONTADO Y MEJOR POSTOR, el día 08 de Agosto de 2026, a la hora 11,00, en calle Hipólito Irigoyen N° 2336, de esta ciudad, en el estado en que se encuentra, Un automotor Marca VOLKSWAGEN, Tipo PICK-UP, Modelo AMAROK 2.OL TDI 4X4 1HO, Motor VOLKSWAGEN, Numero de Motor CDC003408, Marca de Chasis VOLKSWAGEN, Numero de Chasis 8AWDB42HXBA004066, AÑO 2010, DOMINIO IWM914, DEUDAS: Municipalidad de Resistencia $ 33,881,39 al 31/05/2026, Juzgado de Faltas Municipal sin deudas al 15/04/2026. Formulario 13i $ $654.816,00 al 04/06/2026, todas las deudas son a cargo del demandado, hasta el día de la subasta. BASE: $15.000.000,00. En caso de no existir postores, transcurridos sesenta minutos la BASE se reduce a $ 12.000.000,00. Comisión 8% a cargo del comprador. Exhibición una hora antes de la subasta, no se suspende por lluvia, demás datos consultar Martillero actuante Cel. 3624648168. Email: aldo0271@hotmail.com.- Resistencia, Secretaria, 23 de junio de 2026. -

Paula A. Pérez Kohut

Secretaria

E 2-2026-13424-AE **E:26/06 V:01/07/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: EL Mag. Emiliano José Lestani, JUEZ, del Juzgado Civil y Comercial de la Décimo novena Nominación, I° Circunscripción, sito en Av. Paraguay Nº 449 de la ciudad de Resistencia, Chaco, en los autos caratulados. **"VILLALBA, MIRIAN MABEL C/CHEEK S.A. Y/O SAIDMAN, MATIAS ADOLFO Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/DAÑOS Y PERJUICIOS Y DAÑO MORAL POR ACCIDENTE DE TRANSITO" EXPTE Nº3534/2025-1-C**, CITA por DOS (2) días a MATIAS ADOLFO SAIDMAN, DNI N° 37.262.819 emplazándolo por DIEZ (10) DIAS, a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes para que lo represente. Resistencia, 4 de noviembre 2025.-

Ma. Ofelia del Valle Camino

Secretaria Provisoria

E 2-2026-13292-AE **E:26/06 V:29/06/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial Nº 11, Secretaría Actuante, sito en calle Güemes nº 609 de esa ciudad, a cargo de la Dra. **Beatriz Esther CACERES en** los autos caratulados **"Finanpro S.R.L. c/ Cantero, Richard Emanuel s/ Ejecutivo"**, Expte. Nº **7641/25** notifica al ejecutado Sr. Cantero, Richard Emanuel, DNI - 41.251.473 lo siguiente: "Resistencia, 11 de agosto de 2025.- (…) RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra RICHARD EMANUEL CANTERO, D.N.I. N° 41.251.473, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS ($1.861.900,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS ($1.861.900,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que

dentro del quinto (5º) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art.541tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios delos profesionales intervinientes: PEDRO AGUSTIN CORREA YRAULCAYON, en la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y CUATROMIL CINCUENTA Y SIETE ($134.057,00), para cada uno, como patrocinantes y los de PEDRO AGUSTIN CORREA, en la suma de PESOS CIENTO SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO($107.245,00), como apoderado, en todos los casos con más I.V.A., si correspondiere (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., tomando como base de cálculo el capital condenado), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172del09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. NOT. - FDO.- DRA. CACERES BEATRIZ ESTHER- JUEZ. El presente EDICTO se publicará por DOS (02) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Resistencia, 22 de Mayo de 2026.

Pablo Alejandro Tealdi

Secretario

E 2-2026-13320-AE **E:26/06 V:29/06/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: La Dra. CIMA MARIA LORENA. Jueza del Juzgado Civil y Comercial N° 9 de la Primera Circunscripción Judicial sito en calle AV. LAPRIDA Nº 33-Torre: 2 Piso 4 de Resistencia, Chaco, Secretaria Única, ordena que se publiquen edictos citatorios por aplicación de lo previsto en los Arts. 162 y 163, 164 y 342 del CPCCh, para CITAR a **Sr. TECHEIRA SEBASTIÁN CUIT N° 20-33080095-0** por medio de EDICTOS, que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y un DIARIO de mayor circulación del lugar del último domicilio del citado; por dos (02) días, para que dentro del término de diez (10) días comparezca a hacer valer sus derechos en la presente causa, todo bajo apercibimiento de designar al defensor de ausentes para que lo represente. Corresponde a los autos caratulados: **" AGUIRRE, ALEXIS DANIEL y PERALTA, CLARAROMINA C/ SOCIEDAD FORMACION DE SEBASTIAN EZEQUIEL TECHEIRA; IMPORTAINER S.A. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS Y DAÑO MORAL (sumarisimo) "**, **Expte. Nº 13901/24** tramitado en el Juzgado Civil y Comercial N° 9 de la ciudad de Resistencia, Chaco. Resistencia, 19 de junio de 2026.

Dra. Sandra Escobar

Secretaria

E 2-2026-13350-AE **E:26/06 V:29/06/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: Dr. ADRIAN FERNANDO ALBERTO FARIAS JUEZ- Juzgado Civil y Comercial Nº 15 Av. Laprida Nº 33 - Torre: 1 Piso: 2 Piso, de esta Ciudad, Provincia del Chaco, en los autos caratulados: **"GOMEZ, JORGE CARLOS; MEZA, ANA GLADIS C/ SAN JUAN INMOBILIARIA Y FINANCIERA S.R.L. S/ ESCRITURACION Expte Nº 3231/26 CÍTESE** al SAN JUAN INMOBILIARIA Y FINANCIERA S.R.L. por medio de edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y un diario local del último domicilio conocido del demandado, por dos (2) días, para que dentro del término de diez (10) días comparezca a juicio a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que los represente. Not.- Dr. ADRIAN FERNANDO ALBERTO FARIAS Juez-Juzgado Civil y Comercial Nº 15,

Dra. Alicia Ofelia Fernandez Manulak

Secretaria

E 2-2026-13454-AE **E:26/06 V:29/06/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: Dra. MONICA MARISEL FILIPCHUK, Jueza del Juzgado Civil y Comercial nº 1, Secretaría nº 2, sito en Calle 25 de Mayo Nº 338 Piso: 1 de esta ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, cita por dos (2) días en un diario local y en el Boletín Oficial y emplaza a Sucesores de Sres. Emilio Federico RODRIGUEZ (LE Nº3.548.197), Manuel Antonio Juan MAÑANES (LE Nº2.527.101), Marcelino BENITEZ (LE Nº2.523.917) y Pedro Antonio RODRIGUEZ (MI Nº3.561.632); todos ellos con último domicilio conocido dentro de la ciudad de Quitilipi, para que dentro del plazo de cinco (5) días de la fecha de la última publicación de edictos, comparezcan a estos autos por sí o mediante apoderado para tomar intervención, constituir domicilio y oponer excepciones si las tuvieren, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial para que los represente en el presente juicio **"UNION CIVICA RADICAL C/ SUC. DE BENITEZ, MARCELINO; SUC. DE MAÑANES, MANUEL ANTONIOJUAN; SUC. DE RODRIGUEZ, PEDRO ANTONIO; SUC. DERODRIGUEZ, EMILIO FEDERICO Y OTROS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA"-Expte. Nº2482/2025-2-C**. Pcia. Roque Sáenz Peña, 22 de junio de 2026.

Alvaro E. Moore Martínez

Secretario

E 2-2026-13464-AE **E:26/06 V:29/06/2026**

EDICTO: El Instituto de Tierras fiscales de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear Nº 145 – 5º Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA al **Sr. Viviano Medardo SOSA DNI N° 7.906.027**, la siguiente Resolución Nº 0331 de fecha 14/04/2026 dictada en el Expte. Físico N° E14-2020-181/E, que dice ARTÍCULO 1º: Rescíndase la adjudicación en venta otorgada a través de Resolución N° 0975/20, a favor del Sr. Viviano Medardo SOSA DNI N° 7.906.027, sobre la Parcela 1841 (100 has.) y la Unidad Proyectada N°3 (6 has.), Parcela 434, ambas de la misma subdivisión, Circunscripción VII, Zona B, (Legua A y B respectivamente del Lote 26), Departamento Güemes, con superficie total y aproximada de 106 Has., por incumplimiento del Art. 35 inc. a) de la Ley 471-P, en los términos de los Arts. 32 inc. b) y 33 de la mencionada norma, en concordancia con los Art. 42 y 43 de la Constitución Provincial. Fdo.: Ana María Canata – Presidente del Instituto de Tierras Fiscales de la Provincia del Chaco.

Eduardo Horacio Quiroz

A/C – Dcción. de Asuntos Jurid.

s/c **E:26/06 V:01/07/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, cita y emplaza por el termino de (3) días al Sr. **ALEGRE CARLOS**, D.N.I. Nº 14.606.265, para que en un plazo perentorio e improrrogable de (5) días a partir del presente, comparezca por ante el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, sito en Avenida Sarmiento N° 1801, de la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a fin de hacer valer todos los derechos y acciones que le pudieren corresponder, en las actuaciones que se tramita por ante este Organismo, (Actuación Electrónica N° E10-2025-19545-Ae), referente a: dejar sin efecto adjudicación de la vivienda identificada como Mz 22 – Pc 29, Plan 220 viviendas, Programa para Inundados, de la Localidad de Resistencia, Provincia del Chaco, por falta de ocupación efectiva y permanente, y no podrá ser beneficiario de una nueva adjudicación; como también la obligación de constituir domicilio, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada, de proseguir el trámite de cambio de titularidad por DIVORCIO.

Dra. Alicia D. I. Risso

Asesora Legal

s/c **E:26/06 V:01/07/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el término de TRES DÍAS, que se ha resuelto citar a las personas que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como, Mz 140 - Pc 36, Plan 340 Viv, Programa FONAVI, de la Localidad de Villa Ángela, Provincia del Chaco, habiéndose Adjudicado al Sr. **Pérez Argentino Ricardo, D.N.I. Nº 5.089.135, (Fallecido), y su cónyuge la Sra. Gómez Luisa Griselda, D.N.I. Nº 11.206.112**, para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos de defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de cambio de Titularidad por Fallecimiento.

Dra. Alicia D. I. Risso

Asesora Legal

s/c **E:26/06 V:01/07/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el término de TRES DÍAS, que se ha resuelto citar a las personas que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como, Mz 54 - Pc 8, Plan 125 Viv, Programa FONAVI, de la Localidad de Fontana, Provincia del Chaco, habiéndose Adjudicado a la Sra. **Ramírez Lidia Damiana, D.N.I. Nº 5.245.110**, (Fallecida), para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos de defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de cambio de Titularidad por Fallecimiento.

Dra. Alicia D. I. Risso

Asesora Legal

s/c **E:26/06 V:01/07/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el término de TRES DÍAS, que se ha resuelto citar a las personas que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como, Mz 31 – Pc 2, Plan 60 Viv, Programa Federal Construcción de Viviendas, de la Localidad Villa Angela, Provincia del Chaco, habiéndose Adjudicado al Sr. **Sánchez Tomas Cristino D.N.I. Nº12.658.008, (Fallecido) y su Cónyuge la Sra. Verdun Hilda Del Carmen, D.N.I. Nº 29.366.037**, para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos de defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de cambio de Titularidad por Fallecimiento del cotitular de dicha vivienda.

Dra. Alicia D. I. Risso

Asesora Legal

s/c **E:26/06 V:01/07/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **CARLOS HERIBERTO MONTENEGRO**, D.N.I. Nº 18.639.409, apodo PICHI POSEE", edad 58 años, estado civil SOLTERO, de profesión CRIA ANIMALES, nacionalidad

ARGENTINO, nacido en MANATIAL JURISDICCION DE EL ESPINILLO, fecha de nacimiento 04/11/1967, domiciliado en PARAJE MANANTIALES, JURISDICCION EL ESPINILLO, con principales lugares de residencia anterior en MISMO LUGAR, NO SABE leer y escribir, estudios PRIMARIA INCOMPLETA, antecedentes penales NO POSEE, TELEFONO Nº NO POSEE hijo de ISABEL MONTENEGRO, y de EPIFANIA ROJAS.- ; quién se encuentra alojado en la Comisaria de la localidad de EL ESPINILLO, Chaco, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente:"...FALLA: I) DECLARAR al Sr. CARLOS HERIBERTO MONTENEGRO de circunstancias personales predeterminadas, autor penalmente responsable del delito de HOMICIDIO SIMPLE AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO Art 79 en función del Art 41 bis del CODIGO PENAL, por el que fuera traído a juicio, y en consecuencia CONDENARLO a la pena de ONCE (11) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, e inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art.12 del C.P, con costas (artículo 29 inc. 3 del Código Penal y art. 529 de la ley 965-N del Código Procesal Penal del Chaco).-- II)...- III)...- IV)...- V)...- VI)...- VII)...- VIII)...- IX)...- .- Fdo: Dr. RAUL ALBERTO RACH, JUEZ de Cámara Multifueros, VI Circunscripción Judicial del Chaco Dr. Alegre Portillo Mauro Emmanuel Secretario de Cámara Multifueros VI Circunscripción Judicial del Chaco. Juan José Castelli, Chaco, 24 de JUNIO de 2026.-

Natalia Lourdes Arrua

Secretaria

s/c **E:26/06 V:06/07/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL Nº2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **FERNANDO DANIEL GONZALEZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 39940478, nacido en RESISTENCIA, el día: 14/01/1997, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: BARRIO BALASTRO II CASA 16 FONTANA, hijo de VICTOR DANIEL GONZALEZ y EMILIABEATRIZ OJEDA, Prontuario Prov. AG707848, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**GONZALEZ FERNANDO DANIEL S/ EJECUCIONDEPENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. Nº8733/2026-1, se ejecuta la Sentencia Nº177 DEL 06/08/2024, dictada por la CAMARA SEGUNDAEN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta Ciudad, en la causa caratulada: "GONZÁLEZ, FERNANDODANIEL S/ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO PORLASITUACIÓN DE CONVIVENCIA PREEXISTENTE", Expte.Nº25982/2017-1; fallo que en su parte pertinente reza:"...II) CONDENAR a FERNANDO DANIEL GONZÁLEZ cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como AUTOR penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL, conforme a las previsiones del art. 119 tercer párrafo en función del art 45, todos del Código Penal, en aplicación de lo normado por el Art. 422 y concordantes del C.P.P.-LeyNº 965-N-, a cumplir la pena de SIETE (7) AÑOS Y SEIS(6)MESES DE PRISIÓN EFECTIVA, más accesorias legales del Art.12del Código Penal, con el pago de las costas procesales correspondientes (art. 530 del C.P.P.). Corresponde al hecho ocurrido en la localidad de Fontana, Provincia del Chaco, en fecha 03/08/2015, en perjuicio de A. S. G.... Fdo.: FERNANDEZDOLLY ROXANA DE LOS ANGELES (JUEZ/A DE CAMARA), BENSEÑORGERMAN EZEQUIEL (SECRETARIO/A DE CAMARA).".- Resistencia, 23 de Junio del 2026.

Dra. Hugo Sebastián González

Secretario

s/c **E:26/06 V:06/07/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: EL DR. MARCELO A. BENITEZ, JUEZ DE EJECUCION PENAL -SUBROGANTE- DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto de la condenada con sentencia firme **MARÍA BELÉN SILVESTRE** (argentina, soltera, ama de casa, domiciliada en calle 37 entre 14 y 16 -Quinta Nº 16- Barrio Santa Mónica, Saenz Peña, D.N.I. Nº 43.436.250, nacida en fecha 6/11/1999, en Sáenz Peña, con instrucción primaria, hija de Alejandro Silvestre, y de Violeta Rocío Carmelo, perteneciente a la etnia Qom), en los autos caratulados "**SILVESTRE MARIA BELEN S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA**", Expte. Nº 6023/2026-2, se ejecuta Sentencia Nº 57 del 19/05/2026, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I. CONDENANDO a María Belén Silvestre, de las demás circunstancias personales predeterminadas en autos, como autora penalmente responsable del delito de sustracción de menor (art. 45 y 146 del C.P.), a la pena de cinco (05) años de prisión de ejecución efectiva, mas accesorias legales del artículo 12 del C.P. sin costas (arts. 5, 40 y 41 del C.P.; 529 y concordantes del C.P.P.), manteniendo la prisión domiciliaria concedida mediante la resolución de fecha 21/08/2025, por la Fiscalía de Investigación Nº 3, la que se cumple en el domicilio sito en calle 33 entre 8 y 10 Bº Toba de esta ciudad, bajo el cuidado de su padre, el Sr. ALEJANDRO SILVESTRE, Tel. 3644-652541, que no podrá quebrantar injustificadamente bajo apercibimiento de revocación de la modalidad de cumplimiento dispuesta..." Fdo.: Dra. Mariana Ines Benitez -JUEZA-; Dra. Maria Daniel Petroff -SECRETARIA-; Resolución rectificatoria Nº 75 de fecha 29/05/26, que reza: "...I. Hacer lugar a la modificación del domicilio donde María Belén Silvestre cumple prisión domiciliaria, esto es, calle 33 entre 8 y 10 del barrio Toba de esta ciudad, teniendo como su nuevo lugar de detención a la vivienda ubicada en calle 17 entre 14 y 16 del barrio Santa Mónica de esta ciudad, debiendo continuar bajo guarda del Sr. Alejandro Silvestre..." Fdo DRA. Benitez Mariana Ines -JUEZA-; Dra. Janiewicz Marcela Nanci -SECRETARIA-; y Resolución rectificatoria Nº 82 de fecha 11/06/26, la cual reza: "...I. Rectificar la resolución Nº 75 de fecha 29/05/2026, únicamente en lo referente a la dirección donde se encuentra ubicada la vivienda de Alejandro Silvestre y en la cual María Belén Silvestre cumple prisión domiciliaria, esto es, calle 37 entre 14 y 16 -

Quinta 16 - del Barrio Santa Mónica de esta ciudad, y no, en calle 17 entre 14 y 16 del barrio Santa Mónica...."; FDO: Dra. Benitez Mariana Ines -JUEZA-; Dra. Janiewicz Marcela Nanci -SECRETARIA-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 25 de Junio de 2026.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos

Secretaria

s/c **E:26/06 V:06/07/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: EL DR. MARCELO ALEJANDRO BENITEZ, JUEZ SUBROGANTE DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con Sentencia firme **SAUCEDO MATÍAS GONZALO** (DNI N° 47.672.720, Argentino, Soltero, Desocupado, Instrucción Secundaria Incompleta (hasta cuarto año), nacido en Quitilipi, el 09/08/2005, domiciliado en Islas Malvinas Nº 807, Quitilipi, hijo de Alejandra Isabel Martinez y Rogelio Manuel Saucedo), en los autos caratulados "**SAUCEDO MATIAS GONZALO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Exp. Nº 6076/2026-2, se ejecuta Sentencia Nº 27 de fecha 01/04/2026, dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I. Condenando a Matías Gonzalo Saucedo, de demás circunstancias personales predeterminadas en la causa, como autor penalmente responsable de los delitos de robo en grado de tentativa y encubrimiento, en concurso real (arts. 45, 164, en función del 42; y 277, inc. 1, ap. c; en función del art. 55, del C.P.); a la pena de seis (06) meses de prisión de cumplimiento efectivo; sin costas en atención a su situación de pobreza (arts. 5, 40 y 41 del C.P.). II....III. Unificando esta pena con la impuesta en la causa Nº 5586/2024-2, por la Cámara Segunda en lo Criminal de esta ciudad, y estableciendo como pena única a cumplir por parte Matías Gonzalo Saucedo, la de tres (03) años y seis (06) meses de prisión de cumplimiento efectivo, como autor penalmente responsable de los delitos de robo en grado de tentativa, encubrimiento y robo, todo en concurso real (arts. 45, 164, en función del 42; 277, inc. 1, ap. c; y 164; todo en función de los arts. 55 y 58, del C.P.); sin costas (arts. 5, 40 y 41 del C.P.).". Fdo. Dr. Rodolfo Gustavo Lineras -Juez Sala Unipersonal-; Dra. María Daniela Petroff -Secretaria Provisoria-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 24 de Junio de 2026.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos

Secretaria

s/c **E:26/06 V:06/07/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, LIGIA ALEJANDRA DUCA HACE SABER A **LUIS GONZALO PEREIRA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 33730208, nacido en RESISTENCIA, el día: 15/11/1988, de 37 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: EMPLEADO, con domicilio en: BARRIO 17 DE OCTUBRE MZ 22, PC 13 RESISTENCIA, hijo de FERNANDEZ, FRANCISCO y PEREIRA, BERNARDA, Prontuario Prov. 52462-CF, Prontuario Nac. S/D, que en los autos caratulados "**PEREIRA LUIS GONZALO S/ EJECUCION DE PENA - CONDICIONAL**", Expte. Nº7498/2026-1, se ha dictado la Resolución Nº282 de fecha 25/06/2026, la que en su parte pertinente reza: "...AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) DECLARAR REBELDE a LUIS GONZALO PEREIRA DNI nro: 33730208, y ORDENAR su inmediata detención, quien capturado deber· ser puesto a disposición de este Tribunal en la presente Causa, de conformidad a lo establecido en los arts. 91 y ccdtes. del C.P.P. Ley Nº965-N (Antes Ley Nº4538); DISPONIENDOSE que en caso de no ser habido, se inserte en la Orden del Día Policial la captura del mismo....Fdo.: Dra. Ligia Alejandra Duca, Jueza; Hugo Sebastián González -Secretario-, Juzgado de Ejecución Penal Nº2". Resistencia, 25 de Junio del 2026.

Dra. Hugo Sebastián González

Secretario

s/c **E:26/06 V:06/07/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA hace saber por el término de tres días ha resuelto citar a los que se crean con derecho a la Vivienda ubicada en Mz. 04 Pc. 13 del Plan 224 Viv. FO.NA.VI., de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, oportunamente adjudicado al Sr. **Szymoniczek Teodoro D.N.I. Nº 13.518.322**, para que dentro del término de cinco (5) días comparezcan a hacer valer sus derechos los que se crean con derecho a la vivienda. Bajo apercibimiento de seguir el trámite de regularización. Resistencia, de junio de 2026.

Dr. Santiago Ezequiel Agnello

Asesor Legal - Delegación Sáenz

s/c **E:24/06 V:29/06/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Sr. Juez en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación Dr. NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH, Secretaría a mi cargo, sito en Av. Laprida Nº33, Torre II, 5º Piso, ciudad, hace saber por CINCO (5) días, que en los autos caratulados: **"RONDAN MARIA ELISA S/ PEDIDO DE QUIEBRA POR ACREEDOR - HOY QUIEBRA -", EXPTE. Nº 2534/2026-1-C**, en fecha 16/06/2026 se ha DECLARADO LA QUIEBRA de la Sra. RONDAN MARIA ELISA D.N.I. N.º 34.301.218 con domicilio en Arturo Illia Nº 1786 de la ciudad de Resistencia, Chaco.- Interviene como Síndico Titular el C.P.N. SR. HERRERA SERGIO ALEJANDRO, con domicilio legal en calle Gral. Obligado Nº 1.349 de esta ciudad.- Además, se dispuso: "Resistencia, 16 de junio de 2026...- RESUELVO: IV.- ORDENAR al deudor y a terceros, que entreguen al síndico todos los bienes de aquel,

bajo penas y responsabilidades de ley.- V.- INTIMAR a la deudora para que entregue al síndico dentro de las veinticuatro horas los libros y demás documentación relacionada con la contabilidad, si correspondiere.- VI.- PROHIBIR hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5).-... XIV.- FIJAR como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante el Síndico el 21 de agosto de 2026.- XV.- FIJAR el 06 de octubre de 2026 como fecha hasta o en que el síndico debe presentar el informe individual, estableciendo el 19 de noviembre de 2026, como fecha en que el síndico debe presentar el informe general (art. 88 último párrafo de la LCQ).-..." Resistencia, 17 de junio de 2026.-JE

Mauro Sebastián Leiva

Secretario

E 2-2026-13047-AE **E:24/06 V:03/07/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO GENERAL: El Sr. Luis Guillermo Vañek, Director de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre el bien descripto de acuerdo al siguiente detalle:

EXPTE. DE GESTIÓN Nº 109/26 S.A.E.S. RESISTENCIA:

1. **Sec. 126.201:** Un Vehículo marca Toyota, modelo Hilux, color blanco, dominio colocado AC-970-ZO, motor marca Toyota Nº 1GD0392381 esta numeración grabada sobre base rebajada con dígitos no originales de fábrica, chasis marca Toyota respecto del cual no se logró dar lectura a la numeración de chasis, debido a que la base donde debería estar estampada se encuentra rebajada con elemento amolar o similares, todo conforme Verificación Policial.

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurran con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito Ruta 11 Km 1008, los días hábiles, de 07:30 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos conforme lo dispuesto por ley provincial 1238-A.-

Sr. Luis Guillermo Vañek

Jefe de la Oficina de Sala de Armas

s/c **E:24/06 V:29/06/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el término de TRES DÍAS, que ha resuelto citar a quienes que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como MZ. 63 PC. 8 PLAN 50 VIV. DE LA LOCALIDAD DE PUERTO VILELAS PROVINCIA DEL CHACO oportunamente adjudicada al Sr. **SILVIO GOMEZ DNI Nº 11.500.401(fallecido) y a la Sra. MARTHA ESTELA NEGRETTI DNI Nº 13.863.080** para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de cambio de titularidad.

Dra. Alicia D. I. Risso

Asesora Legal

s/c **E:24/06 V:29/06/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: EL DR. MARCELO ALEJANDRO BENÍTEZ, JUEZ SUBROGANTE DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con Sentencia firme **CÉSAR ERNESTO GONZÁLEZ** (D.N.I. Nº 33.501.535, argentino, soltero, concubinado con Natalia Noemí Riquelme, con instrucción secundaria incompleta (1er. año), jornalero (albañil), nacido el 25/01/1988, en Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, domiciliado en Quinta 244, Bº San Cayetano, ciudad, hijo de Gabino González y Gladis Salvatierra), en los autos caratulados "**GONZALEZ CESAR ERNESTO S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO**", Expte. Nº 5894/2026-2, se ejecuta Sentencia Nº 142 de fecha 11/12/2024, dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENAR a CÉSAR ERNESTO GONZÁLEZ, de circunstancias personales predeterminadas, como autor penalmente responsable del delito de Tenencia de Estupefacientes con Fines de Comercialización, previsto por el art. 5º inc. c) de la Ley 23.737, por el hecho que fuera traído a Juicio, a la pena de CUATRO (4) AÑOS de prisión y el pago de la multa de cuarenta y cinco (45) Unidades Fijas, la que deberá oblar en el término de diez (10) días de notificada la presente (art. 21 del C.P.); y demás accesorias del art. 12 del C.P...." Fdo. Dr. MAURICIO FABIAN ROUVIER -Juez Sala Unipersonal-; Dra. GERALDINE S. DILCHOFF KESQUE -Secretaria-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 22 de Junio de 2026.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos

Secretaria

s/c **E:24/06 V:03/07/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: LA DIRECCION DE SECRETARIA GENERAL DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO, NOTIFICA A LA FUNDACION **MUJERES CRECIENDO, CUIT 30- 71501686-5 Y A SUS REPRESENTANTES LEGALES SRES: PRESIDENTE LUCIA AGUSTINA SCAGLIONE, DNI N.º 12.769.534 Y TESORERO MARIA DE LAS MERCEDES LIBRE, DNI N.º 36.469.829**, QUE ATENTO A LA PRESENTACIÓN DE RENDICIÓN DE CUENTAS

REALIZADA POR LA MENCIONADA FUNDACION Y A LA INTERVENCIÓN DE LOS ORGANOS DE CONTRALOR EN ACTUACION E28-2023-40638-Ae, SURGEN OBSERVACIONES IDENTIFICADAS EN DICTAMEN 1960/2023 EMITADA POR UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA Y PROVEIDO DE DIRECCION DE ADMINISTRACION, CONCERNIENTE AL CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO SOCIO-PRODUCTIVO, SOCIO COMUNITARIO Y SOCIO-LABORAL, SUSCRIPTO ENTRE, EL ENTONCES MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y LA FUNDACION "MUJERES CRECIENDO"; OPORTUNAMENTE OTORGADO SEGÚN RESOLUCIÓN: RES2023-3775-28-100, DEBIENDO LA FUNDACION "MUJERES CRECIENDO" SUBSANAR LA RENDICIÓN EN PLAZO PERENTORIO DE CUARENTA Y OCHO (48) HORAS, EN CALLE LA RIOJA N.º75 DE RECIBIDO EL PRESENTE. DE LO CONTRARIO, EN EL MISMO PLAZO PERENTORIO, REALIZAR EL REINTEGRO DE LOS FONDOS PERCIBIDOS, ATENTO AL INCUMPLIMIENTO DE LAS CLÁUSULA SEXTÁ Y SÉPTIMA DEL CONVENIO Y ART. N° 3 DE LA RESOLUCIÓN. TODO BAJO APERCIBIMIENTO DE INICIAR LAS ACCIONES CIVILES, ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES QUE PUDIERAN CORRESPONDER. DE PROCEDER A LA DEVOLUCIÓN DE LOS FONDOS, SE INFORMAN DATOS BANCARIOS: DATOS BANCARIOS DEL MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO: N° DE CUENTA: 1486905.- C.B.U.: 3110030201000014869054; LUEGO, PRESENTAR COMPROBANTE EN FORMATO PAPEL EN LAS OFICINAS DEL MINISTERIO, SITO EN CALLE LA RIOJA N.º 75, RESISTENCIA, CHACO. PUBLIQUENSE EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO DURANTE 3 DIAS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL ART 48 LEY L.179 A.

Cra. Nelly o Shulz
A/C Secretaria General

s/c **E:24/06 V:29/06/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: La Dra. Fanny Alicia Zamateo, Juez de Sala Unipersonal de la Cámara Segunda en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, hace saber a **NICOLÁS EXEQUIEL CHAVEZ**, DNI Nº 43.436.080, argentino, último domiciliado conocido en MZ. 75 PC. 13 del Barrio Aipo 160 Viviendas de esta ciudad, nacido el 05/05/2001 en Sáenz Peña Chaco, estudios secundarios incompletos, hijo de la Sra. Ramona Ester Chavez; paralizándose las actuaciones hasta su detención o espontánea presentación, que en los autos "**CHAVEZ NICOLAS EXEQUIEL S/ ROBO EN GRADO DE TENTATIVA**", Expte. Nº 6139/2025-2, Sec. 4; a O.S. 57 de los presentes autos, se ha dispuesto lo que a continuación se transcribe: "RESOLUCIÓN Nº 123.- Presidencia Roque Sáenz Peña, 22 de junio de 2026. VISTO: Estos autos caratulados: "CHAVEZ NICOLAS EXEQUIEL S/ ROBO EN GRADO DE TENTATIVA", Expte. Nº 6139/2025-2, Sec. 4, y CONSIDERANDO:…- RESUELVO: I) Declarar REBELDE a NICOLÁS EXEQUIEL CHAVEZ, DNI Nº 43.436.080, argentino, último domiciliado conocido en MZ. 75 PC. 13 del Barrio Aipo 160 Viviendas de esta ciudad, nacido el 05/05/2001 en Sáenz Peña Chaco, estudios secundarios incompletos, hijo de la Sra. Ramona Ester Chavez; paralizándose las actuaciones respecto al mismo hasta tanto se produzca su detención o espontánea presentación. II) Regístrese en el sistema SIGI. Protocolícese copia. Librar las comunicaciones pertinentes. NOTIFIQUESE." Fdo. Dra. Fanny Alicia Zamateo -Juez de Sala Unipersonal-; Dr. Manuel Alejandro Moreno, Secretario. Presidencia Roque Sáenz Peña, 22 de junio de 2026.-

Manuel Alejandro Moreno
Secretario

s/c **E:24/06 V:03/07/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL Nº2 LIGIA ALEJANDRADUCA,HACE SABER QUE RESPECTO DE **MARCOS ANTONIO OJEDA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 45249791, nacido en RESISTENCIA, el día: 11/07/2004, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: PLANTA URBANAFELIPE GALLARDO 49 (BO LA OSCURIDAD) celular 3624073119MARGARITA BELEN, hijo de OJEDA, ARGENTINO ANDRES y ZABALA,ANGELICA NOEMI, Prontuario Prov. RH56385, Prontuario Nac.S/D, en los autos "OJ**EDA MARCOS ANTONIO S/ EJECUCION DEPENA- UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. Nº18151/2026-1, se ejecuta la Sentencia Nº124/26 DEL 08/06/2026 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DELAPROVINCIA DEL CHACO de esta Ciudad en la causa caratulada: "OJEDA, MARCOS ANTONIO S/ HURTO SIMPLE EN CONCURSO REALCONHURTO AGRAVADO POR HABER SIDO COMETIDO CON ESCALAMIENTO", Expte. Nº36505/2025-1, Fallo que en su parte pertinente reza:"...I.- CONDENANDO en forma única a MARCOS ANTONIO OJEDA, y afiliado, a la PENA UNICA DE TRES (03) AÑOS Y SEIS (06)MESESDE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO por composición, comprensiva de la presente causa y de la SentenciaNº35dictada por la Cámara Primera en lo Criminal, como autor penalmente responsable de los delitos de HURTO SIMPLEENCONCURSO REAL CON HURTO AGRAVADO POR SER COMETIDOCONESCALAMIENTO, HURTO CON ESCALAMIENTO -DOS HECHOS- Y ROBOCONFUERZA EN LAS COSAS -DOS HECHOS- TODO EN CONCURSOREAL, previsto y tipificado en los arts. 162, 55, 163 inc.4ºy164, en función con el art. 55, todos del Código Penal, en orden al hecho cometido en fecha 05 de diciembre de2025entre las 16:00 y las 19:00 horas, en el domicilio sitoenCalle Felipe Gallardo Nº 256, de la localidad de Margarita Belén, Provincia del Chaco, en perjuicio del Sr. Darío Gabriel Rodas, en esta causa N° 36505/2025-1 caratulada: "OJEDA, MARCOS ANTONIO S/ HURTO SIMPLE EN CONCURSO REALCONHURTO AGRAVADO POR HABER SIDO COMETIDO CON ESCALAMIENTO" requerido por el Equipo Fiscal Nº 15; y respecto a la Sentencia Nº 35 dictada por la Cámara Primera en lo Criminal, en orden al hecho ocurrido en fecha 27 de julio de 2025eneldomicilio sito en la intersección

de calle Inocencio Moro y Felipe Gallardo, de la localidad de Margarita Belén, provincia del Chaco en perjuicio de Maria Adela Mircovich, en Expte. declarado principal Nº 21580/2025-1, caratulado: "OJEDA, MARCOS ANTONIO S/ HURTO CON ESCALAMIENTO" requerido a juicio por el Equipo Fiscal Nº 10; en orden al hecho ocurrido el día 05 de enero de 2026, en el local comercial denominado "Minimarket Aceval" ubicado en calle Emilio RodriguezN°52de la localidad de Margarita Belén, en perjuicio de Catalino Hernán Acebal en la causa agregada por cuerda Nº 230/2026-1,caratulada: "OJEDA, MARCOS ANTONIO S/ ROBO" requerido a juicio por el Equipo Fiscal Nº 06; en orden al hecho ocurrido el día 07 de diciembre del 2025 a las 12:20 estimativamente, en el domicilio ubicado en calle Felipe Gallardo Nº 256delalocalidad de Margarita Belén de la Provincia del Chaco, en perjuicio de Isabel Argentina Pujol, en la causa agregada por cuerda Nº 36501/2025-1 caratulada: "OJEDA, MARCOS ANTONIOS/HURTO CON ESCALAMIENTO" investigado y requerido por el Equipo Fiscal Nº 15, y en orden al hecho ocurrido en fecha no determinada, pero entre los días 15 de octubre al 03denoviembre del 2022, en la vivienda ubicada en Pasaje Barrio Malvinas Argentinas y Felipe Gallardo de la localidad de Margarita Belén, de la provincia del Chaco, en perjuicio del Centro de Jubilados y Pensionados Fe y Esperanza a cargo de la Sra. Ana Leonina Polich, en la causa agregada por cuerda Nº 42330/2022-1 caratulada: "OJEDA, MARCOS ANTONIO S/ROBO" investigado y requerido por la Fiscalía de Coordinación "D".CON COSTAS... Fdo.: AZCONA ERNESTO JAVIER (JUEZ/A DE CAMARA)MARTINEZ MIRTHA NOELIA (SECRETARIO/A DE CAMARA).".- Resistencia, 22 de Junio del 2026.

Hugo Sebastian Gonzalez
Secretario

s/c **E:24/06 V:03/07/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: EL DR. MARCELO BENITEZ, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **ACUÑA MAURO FABIAN** ((a) "Titi", DNI. Nº 38.964.344, argentino, soltero concubinado con Andrea Elizabeth Orellana, domiciliado en calle 26 e/ 15 y 17, Bº Villa San José, ciudad, estudios primarios incompletos, nacido en esta Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, el 19 de diciembre del año 1991, hijo de Dalmacio Damián Acuña (f) y de Julia Alegre), en los autos caratulados "**ACUÑA MAURO FABIAN S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVO PRESO**", Expte. Nº 11178/2024-2, se ejecuta la Sentencia Nº 82 del 08/08/2024, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENAR a MAURO FABIÁN ACUÑA (a) "Titi", de circunstancias personales predeterminadas, como autor penalmente responsable del delito de Tenencia de Estupefacientes con Fines de Comercialización (2 hechos) en Concurso Real, previsto y reprimido por el artículo 5 inciso "c" (2 hechos) de la Ley Nacional Nº 23.737 -Estupefacientes- en función del artículo 55 del Código Penal, por el hecho que fuera traído a Juicio, a la pena de CUATRO (4) AÑOS de prisión y MULTA de noventa (90) Unidades Fijas, más las accesorias legales del art. 12 del C.P..." Fdo.: Dr. Rouvier Mauricio Fabian -JUEZ-; Dra. Petroff Maria Daniela -SECRETARIA-.
Pcia. Roque Sáenz Peña, 23 de Junio de 2026.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos
Secretaria

s/c **E:24/06 V:03/07/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **FIGUEREDO FEDERICO SEBASTIAN**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 36.108.523, nacido en Gral. José de San Martín, Chaco, el día: 19/09/1993, de 32 años de edad, de ocupación jornalero, con domicilio en Barrio Falucho, Calle Leopoldo Herrera, Pc. 05, Mz. 27 de Gral. José de San Martín, Chaco, hijo de ELISEO ANTONIO FIGUEREDO y MIRTA GRACIELA QUIROZ, quien se encuentra condenado, en los autos caratulados: "**RAMON OSVALDO BLA SILGUERO, FABIAN ALBERTO MERCADO, BRAIAN ALEXANDRO ESCOBAR, OMAR ALBERTO HORMACHEA, SEBASTIAN FEDERICO FIGUEREDO C/ P/ TRAMITE ABREVIADO S/ ABIGEATO AGRAVADO**", se dicto la Sentencia Nº.221. de fecha 23/12/2025, dictada por éste Tribunal, FALLO que en su parte pertinente dice: "Gral. José de San Martín, Chaco, 3 de diciembre de 2025.- AUTOS Y VISTOS: ...CONSIDERANDO: ...RESUELVO: I.-) PRORROGAR hasta el día quince de agosto de dos mil veintiséis (15/08/2026) el cumplimiento de las Reglas de Conductas impuestas al condenado condicional FIGUEREDO SEBASTIAN FEDERICO, en el Punto II, de la Sentencia Nº132/2 en fecha 09/06/2022 de la CÁMARA TERCERA EN LO CRIMINAL, en la causa ppal. "RAMON OSVALDO BLA SILGUERO, FABIAN ALBERTO MERCADO, BRAIAN ALEXANDRO ESCOBAR, OMAR ALBERTO HORMACHEA, SEBASTIAN FEDERICO FIGUEREDO C/ P/ TRAMITE ABREVIADO S/ ABIGEATO AGRAVADO, todo ello de conformidad a lo vertido en los considerandos.- II.-) DECLARAR REBELDE en la presente causa, al condenado condicional FIGUEREDO SEBASTIAN FEDERICO, de filiación referida supra, y ORDENAR su INMEDIATA DETENCIÓN, quien capturado deberá ser puesto a disposición de este juzgado; DISPONIÉNDOSE en caso de no ser habido, se inserte en la Orden del Día Policial la captura del mismo.- III.-) COMUNICAR al Registro Nacional de Reincidencia y a la División Antecedentes Personales de la Policía del Chaco.- IV.-) NOTIFICAR al rebelde de conformidad a lo dispuesto por el art. 178 del C.P.P., y oportunamente RESERVAR las presentes actuaciones en Secretaria del juzgado, hasta tanto el condenado sea habido por la autoridad policial o se presente espontáneamente.- V.-) TENER PRESENTE las pautas expuestas en el punto II de los considerandos, respecto de la Revocación de la Condicionalidad de la Pena de Prisión.- VI.-) REGÍSTRESE, protocolícese, comuníquese, notifíquese y

líbrense los recaudos correspondientes.-- FDO. DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCIÓN PENAL; DR. ORLANDO DANIEL LESCANO, SECRETARIO.". Gral. José de San Martín, Chaco, 23 de diciembre de 2025.

Dr. Orlando Daniel Lescano

Secretario

s/c **E:24/06 V:03/07/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: La Dra. Fanny Alicia Zamateo, Juez de Sala Unipersonal de la Cámara Segunda en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, hace saber a **FROILÁN RENÉ RAMÓN GOMEZ**, alias POTE DNI Nº 43.067.267, argentino, nacido en Taco Pozo, Chaco, el día 24/01/2001, concubinado, de ocupación: trabaja en obraje, sabe leer y escribir, con estudios secundario incompleto con domicilio en barrio Loteo Mario Jerez de la localidad de Joaquín González de la provincia de Salta, a 5 km. aproximadamente de la plaza central, hijo de Pedro Pablo Gomez y de Norma Gutiérrez, que en los autos: "**ZABALA, CÉSAR DARÍO Y GOMEZ, FROILÁN RAMÓN RENÉ S/ INFRACCIÓN A LA LEY 23.737 SÁENZ PEÑA**" EXPTE. Nº 18912/2021-1, Sec. 4, del día de la fecha, se ha dispuesto lo que a continuación se transcribe: "RESOLUCION Nº 125.- Presidencia Roque Sáenz Peña, 19 de junio de 2026. VISTO: Estos autos caratulados: "ZABALA, CÉSAR DARÍO Y GOMEZ, FROILÁN RAMÓN RENÉ S/ INFRACCIÓN A LA LEY 23.737 SÁENZ PEÑA" EXPTE. Nº 18912/2021-1, Sec. 4, y, CONSIDERANDO: ..., RESUELVE: 1º) Declarar la REBELDIA de FROILÁN RENÉ RAMÓN GOMEZ, alias POTE DNI Nº 43.067.267, argentino, nacido en Taco Pozo, Chaco, el día 24/01/2001, concubinado, de ocupación: trabaja en obraje, sabe leer y escribir, con estudios secundario incompleto con domicilio en barrio Loteo Mario Jerez de la localidad de Joaquín González de la provincia de Salta, a 5 km. aproximadamente de la plaza central, hijo de Pedro Pablo Gomez y de Norma Gutiérrez, paralizándose las actuaciones respecto al mismo, reservándolas en Secretaría hasta la aprehensión o espontánea presentación. 2º) Agregar. Protocolizar Regístrar. Líbrar las comunicaciones pertinentes. NOTIFIQUESE. Fdo. Dra. Fanny Alicia Zamateo -Juez de Sala Unipersonal-; Dra. Claudia Andrea Abramczuk -Secretaria-.". Presidencia Roque Sáenz Peña, 19 de junio de 2026.

Claudia Andrea Abramczuk

Secretaria

s/c **E:22/06 V:01/07/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: La Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI, Juez Correccional de la ciudad de General José de San Martín, de la Provincia del Chaco, hace saber a **AMERICO EZEQUIEL BENITEZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 43436789, nacido en PAMPA DEL INDIO, el día: 23/05/2001, de 21 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: JORNALERO, con domicilio en: DESCONOCIDA O NO DECLARADA 0 Bº LA MERCED- PUEBLO VIEJO PAMPA DEL INDIO, hijo de DESCONOCIDO y TRANSITA MARTINA BENITEZ, Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. S/D, que en los autos N°1575/2022-5 , caratulada: "**BENITEZ AMERICO EZEQUIEL S/ DAÑO LESIONES LEVES CALIFCADAS POR EL VINCULO Y AMENAZAS CON ARMAS EN CONCURSO REAL EN EL MARCO DE LA VIOLENCIA DE GENERO**" se dictó la siguiente Resolución Nº..238....Gral. José de San Martín, CHACO, 18 de Junio del 2026.mg.-AUTOS Y VISTOS; CONSIDERANDO; RESUELVO: I) SOBRESEER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE, en la presente causa al imputado AMERICO EZEQUIEL BENITEZ D.N.I. Nº43.436.789, ya filiado, del delito de AMENAZAS CON ARMAS, LESIONES LEVES CALIFICADAS POR EL VÍNCULO Y DAÑOS TODO EN CONCURSO REAL EN EL CONTEXTO DE GÉNERO, previsto y reprimido en el Art. 149 bis segundo supuesto, Art. 92 en función del Art. 80 Inc. 1º y 11º y Art. 89, y Art. 183 del Código Penal, todos en función del Art. 55 del Código Penal, conforme Ley 26485, en virtud de lo dispuesto en los Art. 359 inc. 4º y 377 del C.P.P. Ley 965-N , Art. 62 inc. 2º y 59 inc. 3º del C.P. SIN COSTAS (Art. 529 del C.P.P.).II) REVOCAR la Resolución de Rebeldía Nº 492 de fecha 28/11/2024 y DÉJESE SIN EFECTO la orden de detención solicitada por Oficio Nº1682 de fecha 28/11/2024.-III)...IV)...V)...Fdo. Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI - JUEZ CORRECCIONAL, DR. GASTÓN R. SILVESTRI - SECRETARIO. GENERAL JOSE DE SAN MARTIN, CHACO, 18 de Junio del 2026.

Gaston Rafael Silvestri

Secretario

s/c **E:22/06 V:01/07/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N°1 de la ciudad de Charata - Chaco, a cargo del Dr. Claudio Silvio Hugo LONGHI, Secretaria Dra. Silvia Milena MACIAS, sito en Monseñor de Carlo 645, 4º piso, de Charata - Chaco, hace saber que en los autos caratulados: **"HERRERA, HUGO HUMBERTO C/ SCHMIDT, SILVIA VANINA S/ PEDIDO DE QUIEBRA POR ACREEDOR -HOY QUIEBRA"**, Expte. 651- Año 2023**,** por INTERLOCUTORIO de fecha 22 de noviembre de 2024, se declaró la QUIEBRA de la Sra. SILVIA VANINA SCHMIDT**,** D.N.I. Nº 25.603.131, CUIT Nº 27-25603131-6, con domicilio en la Calle Mercante Nº 956 de la Ciudad de Las Breñas-Chaco**,** habiendo fijado como fecha 25 de septiembre de 2026**,** hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes ante el Síndico, la C.P.N. CLAUDIA LUISA ELIZABETH GIMENEZ, quien ha constituido domicilio legal en: Urquiza Nº 204 de Charata, y domicilio de atención al público en: Junin nº 411 - 1º piso de Charata, los días MARTES Y JUEVES en horario de 09.00 a 12.30hs., celular nº 3794710966.- Asimismo, se hace saber que los Pedidos de VERIFICACION serán recibidos conforme al art. 32-LCQ en ORIGINAL para su

constatación con los dos (2) juegos de copias; los primeros serán devueltos luego de lograr su cometido.- Requiere la Sindicatura que cada pretenso acreedor acompañe su solicitud con un respaldo digitalizado, el que deberá ser enviado al correo electrónico: "sindicaturacharata@gmail.com".-Asi también, se ha fijado hasta el día 15/02/2027, como fecha hasta la cual la Síndico deberá presentar los Informes Individuales previstos por el art. 35 -(art.200 L.C.Q.). y el día 10/05/2027, como fecha hasta la cual la síndico deberá presentar el Informe General previsto por el art. 39-L.C.Q. El Expte. Se encuentra radicado en la sede del Tribunal sito en calle Monseñor de Carlo 645, 4º piso, de Charata - Chaco.- CHARATA- Chaco-, 11 de junio de 2026.-

Dr. Alejandro David Amarilla

Secretario

E 2-2026-12622-AE **E:19/06 V:29/06/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Sr. Juez en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación Dr. Nicolas Alejandro Jokmanovich, Secretaría a mi cargo, sito en Av. Laprida Nº 33, Torre II, 5º Piso, ciudad, hace saber por CINCO (5) días, que en los autos caratulados: **"MENDOZA, JULIO ENRIQUE S/ QUIEBRA VOLUNTARIA DIRECTA" Expte. Nº5964/2026-1-C**, en fecha 10/06/2026 se ha DECLARADO LA QUIEBRA de JULIO ENRIQUE MENDOZA, DNI Nº11.653.724, CUIL 23-11653724-9, con domicilio real en Pasaje Viuda de Ross Nº4162, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco.- Interviene como Síndico Titular el C.P.N. VICTOR RAFAEL TACCA con domicilio en Don Bosco Nº42 - 4º Piso - Oficina A,B y C de esta ciudad.- Además, se dispuso: "Resistencia, 10 de junio de 2026...- "AUTOS Y VISTOS .. CONSIDERANDO ... RESUELVO: .... IV- ORDENAR al fallido y a terceros, que entreguen al síndico todos los bienes de aquél, bajo penas y responsabilidades de ley.- ... VI- PROHIBIR hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5). ... XIV- FIJAR como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante el Síndico el 1 DE SEPTIEMBRE DEL 2026.- XV- FIJAR el 14 DE OCTUBRE DE 2026 como fecha hasta o en que el síndico debe presentar el informe individual, estableciendo el 26 DE NOVIEMBRE DE 2026, como fecha en que el síndico debe presentar el informe general (art. 88 último párrafo de la LCQ).-..." Resistencia, 11 de junio de 2026.-

Mauro Sebastián Leiva

Secretario

E 2-2026-12683-AE **E:19/06 V:29/06/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas Letrada, con asiento en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano **EMMANUEL ALEJANDRO SUAREZ**, DNI Nº 40.773.673, que en la causa caratulada "**SUAREZ, EMMANUEL ALEJANDRO S/ SUP INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS**", Expte. Nº 2282/2024, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: RESUELVO:I.- CONDENAR a EMMANUEL ALEJANDRO SUAREZ, DNI Nº 40.773.673, prontuario AG733746, por infracción al art. 68 del C.F. a la pena de TREINTA (30) DIAS DE ARRESTO.II.- HACER SABER a EMMANUEL ALEJANDRO SUAREZ, DNI Nº 40.773.673, que podrá realizar un tratamiento terapéutico, en cuyo caso esta magistrada SUSTITUIRA QUINCE (15 DIAS) de la pena de arresto establecida precedentemente conforme los fundamentos supra expuestos, por el cumplimiento de un TRATAMIENTO TERAPEUTICO en el CENTRO DE REFERENCIA DE CONSUMOS PROBLEMATICOS, sito en Los Hacheros 231, Ciudad y/o en establecimiento a convenir. III.-DEJAR EN SUSPENSO los QUINCE (15) DIAS de arresto sobrantes.IV.-REGULAR los honorarios profesionales del Dr. Pablo Martín Guille, M.P. Nº 6838, en su carácter de abogado defensor, en la suma de Pesos TRESCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS ($308.200) consistente en UN SALARIO MINIMO VITAL Y MOVIL, a cargo de EMMANUEL ALEJANDRO SUAREZ, DNI Nº 40.773.673. NOTIFIQUESE a Caja Forense. Cúmplase con los aportes de ley.V.- EXHORTAR a EMMANUEL ALEJANDRO SUAREZ, DNI Nº 40.773.673, ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE el Programa de Asistencia a Varones que hayan ejercido patrones abusivos, hechos de discriminación y violencias (de todo tipo)dispuesto por Decreto Fundado Nº291/24 bajo apercibimiento de desobediencia judicial.VI.-PRORROGAR las medidas dispuestas en decreto fundado Nº 291, de fecha 09 de septiembre de 2024, el cual obra en autos a fs. 18/21 por un lapso de DOS (02) AÑOS desde el dictado de la presente. ". Fdo: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas, Dra. Yanina Bello. Resistencia, 11 de Junio de 2026.

Bruno Ivari Erkia

Secretario

s/c **E:19/06 V:29/06/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas Letrada, con asiento en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano **RAMON ALBERTO ESPINOLA**, M.I.Nº 25.767.448, que en la causa caratulada "**ESPINDOLA, RAMON ALBERTO S/SUP.INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS**", Expte. Nº3500142/2020-91, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: RESUELVO:I.-CONDENAR a RAMON ALBERTO ESPINOLA, M.I.Nº 25.767.448, Pront.Nº 0531615 AG, como autor responsable de la falta prevista en el art. 68 del C.F. a la pena de QUINCE (15) DIAS DE ARRESTO, descontándose los DOS (02) días de arresto sufridos preventivamente, quedando por cumplir TRECE (13) días de arresto.II.- ABSOLVER de culpa y cargo a RAMON ALBERTO ESPINOLA, M.I.Nº 25.767.448, Pront.Nº 0531615 AG por la supuesta infracción a los arts. 41º del Código de Faltas de la Provincia del Chaco, por los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden.III.-HACER SABER A a RAMON ALBERTO ESPINOLA, M.I.Nº 25.767.448, Pront.Nº 0531615 AG, que podrá efectuar la opción de someterse a un tratamiento, en cuyo caso esta magistrada SUSTITUIRA la pena de arresto

establecida precedentemente conforme los fundamentos supra expuestos, por el cumplimiento de un TRATAMIENTO TERAPEUTICO en el "Centro de Referencia de consumo Problemático" sito en Hipólito Irigoyen 739, durante el término y conforme turnos que dispondrá el profesional tratante (art.22 C.F.) y bajo apercibimiento de ordenarse su arresto, conforme art.23 del Código de Faltas; a cuyo fin deberá hacerse presente en el plazo de TRES DIAS HABILES en la sede de este tribunal a fin de manifestar su conformidad de asumir el tratamiento indicado. IV.- HACER SABER QUE EN CASO DE HABER FINALIZADO LA REALIZACION DEL TRATAMIENTO TERAPEUTICO CON ANTERIORIDAD, deberá acompañar a la causa la documentación que acredite dicha circunstancia, teniéndose por cumplida la condena impuesta conforme los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden. V.- DECOMISAR el elemento secuestrado en autos: "un cuchillo tipo tramontina con mango de madera" y remitir oportunamente al S.A.E.S, conforme los fundamentos expresados en los considerandos que preceden. Oficiese. VI.- Para el cumplimiento de la condena y anotaciones pertinentes, oportunamente líbrense los recaudos pertinentes. VII.- NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PROTOCOLICESE y OPORTUNAMENTE ARCHIVESE.-". Fdo: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas, Rocio Marisol Dominguez, 8 de 06 de 2026. Resistencia, 10/06/2026.

Bruno Ivari Erkia
Secretario

s/c **E:19/06 V:29/06/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas Letrada, con asiento en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano **JUAN SEBASTIAN ABEL OVANDO WILDANGER**, DNI Nº 45.044.373, que en la causa caratulada "**WILDANGER, ABEL OVANDO S/ SUP.INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS**", Expte. Nº35001752/2023-91, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: " RESUELVO:I.- CONDENAR a JUAN SEBASTIAN ABEL OVANDO WILDANGER, DNI Nº 45.044.373, prontuario RH56498, como autor responsable de la falta prevista en el artículo 68 del C.F. a la pena VEINTE (20) DIAS DE ARRESTO, descontándose TRES (03) días de detención preventiva. II.- HACER SABER a JUAN SEBASTIAN ABEL OVANDO WILDANGER, DNI Nº 45.044.373, prontuario RH56498, que podrá realizar un tratamiento terapéutico, en cuyo caso esta magistrada SUSTITUIRA la pena de arresto establecida precedentemente conforme los fundamentos supra expuestos, por el cumplimiento de un TRATAMIENTO TERAPEUTICO en el Centro de Referencia de Consumos problemáticos sito en Los Hacheros 231, Resistencia, durante el término y conforme turnos que dispondrá el profesional tratante (art.22 C.F.), a cuyo fin deberá hacerse presente en el plazo de TRES DIAS HABILES en la sede de este tribunal a fin de manifestar su conformidad de asumir el tratamiento indicado. II.-HACER SABER A MARIA DELIA WILDANGER, DNI Nº 23.685.252, que podrá solicitar asistencia las 24 horas del día, a la Red de Dispositivos de Promoción, Tratamiento y Cuidado de la Salud Mental, a través de las guardias diurna -abonado Nº 3624-618432- y nocturna -abonado Nº 3624-814825-.III.-NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PROTOCOLICESE y OPORTUNAMENTE ARCHIVESE.-". Fdo: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas, Dr. Bruno Erkia,17 de Junio de 2026.Resistencia.-

Bruno Ivari Erkia
Secretario

s/c **E:19/06 V:29/06/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: EL DR. MARCELO ALEJANDRO BENITEZ, JUEZ SUBROGANTE DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con Sentencia firme **GABRIEL ALEJANDRO MACIEL** (D.N.I. Nº 41.812.534, alias "Chel", argentino, soltero, con instrucción primaria completa, jornalero -ladrillero-, nacido en Quitilipi -Chaco-, el 28/12/1998, domiciliado en calles Entre Ríos y Avellaneda, Barrio San Cayetano de Quitilipi -Chaco-, hijo de José María Maciel y de Luisa Jacinta Barreto), en los autos caratulados "**MACIEL GABRIEL ALEJANDRO S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO**", Expte. Nº 5890/2026-2, se ejecuta Sentencia Nº 09 de fecha 06/03/2026, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I. Condenando a Gabriel Alejandro Maciel, de demás circunstancias personales predeterminadas en la causa, como autor penalmente responsable del delito de abuso sexual con acceso carnal (arts. 45 y 119, primer párrafo, en función del tercer párrafo, del C.P.), a la pena de seis (06) años de prisión e inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena, sin costas (arts. 5, 12, 40 y 41 del C.P.; 529 y concordantes del C.P.P.). II. Imponiendo al condenado Gabriel Alejandro Maciel la prohibición absoluta de contacto, sea personal, telefónico, virtual, postal, o por cualquier otro medio, respecto de la víctima del delito Malena Soledad Torres, conforme lo considerado....." Fdo. Dr. RODOLFO GUSTAVO LINERAS -Juez Sala Unipersonal; Dra. MARIA DANIELA PETROFF -Secretaria-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 18 de Junio de 2026.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos
Secretaria

s/c **E:19/06 V:29/06/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: EL DR. MARCELO A. BENITEZ, JUEZ SUBROGANTE DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con Sentencia firme **MARCELO OMAR MOLINA**, ((a) no posee, argentino, D.N.I. Nº 30.207.972, soltero, no pertenece a comunidades de pueblos originarios, jornalero, teléfono de contacto Nº 3644-827449, nacido en Pcia. Roque Sáenz Peña el 26/11/1975, con instrucción

(primaria incompleta), sabe leer y escribir, domiciliado en calle 1 entre 8 y 10- Barrio Sur de Avia Terai, hijo de Lidia Ester Molina (v) y de Paulo Sabán (f)), en los autos caratulados "**MOLINA MARCELO OMAR S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Exp. Nº 5712/2026-2, se ejecuta Sentencia Nº 21/26 de fecha 18/05/2026, dictada por el JUZGADO CORRECCIONAL Nº 1, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I) DECLARAR a MARCELO OMAR MOLINA, D.N.I Nº 30.207.972, de circunstancias personales obrantes en autos, autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL SIMPLE (Art. 119 1er apartado del C.P.) condenándolo a la pena de DOS (02) AÑOS de PRISION de Cumplimiento Efectivo (Art. 26, 27 y 27 bis del C.P.).- Sin costas.- II) REVOCAR la condicionalidad de la pena impuesta por Sentencia Nº 43 de fecha 22 de junio de 2022 en la causa "Molina Marcelo Omar s/ Abuso Sexual Simple"- Expte Nº 8906/2021-2 dictada por el Juzgado Correccional N° 2, de conformidad a las disposiciones del Art. 58 y 27 y 27 bis del C.P.- III) UNIFICAR PENA estableciendo como PENA ÚNICA a cumplir por MOLINA MARCELO OMAR, la de CUATRO (04) AÑOS y CUATRO (04) MESES DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, e inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena, siendo la misma abarcativa de la pena de la presente Sentencia y la pena impuesta por Sentencia Nº 43 de fecha 22/06/2022 dictada por el Juzgado Correccional Nº 2 de esta circunscripción judicial.- IV) Declarar a Molina Marcelo Omar, REINCIDENTE POR PRIMERA VEZ...". Fdo. Dr. De Cesare Carlos Augusto -Juez-; Dra. Trangoni Mónica Mariela -Secretaria-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 16 de Junio de 2026.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos

Secretaria

s/c **E:19/06 V:29/06/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: LA SRA. JUEZ DE EJECUCION PENAL SUBROGANTE DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. YOLANDA ALVARENGA DE GOMEZ SAMELA, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: **ERNESTO ROMERO**, alias "CAMERUN", de nacionalidad argentina, D.N.I Nº 17.496.608, con 61 años de edad, de estado civil soltero, de profesión empleado municipal, domiciliado en calle Mariano Moreno Nº 1.640 de la ciudad de Villa Angela, Chaco, nacido en Villa Angela, Provincia del Chaco, en fecha 18 de marzo de 1.965, hijo de Bernavé Bogado (f), y de Nelida Romero (f).- en la causa caratulada: "**ROMERO, ERNESTO S/ ABUSO SEXUAL SIMPLE EN CONCURSO REAL CON ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE**", Expte. Nº 711/2026-3, se ejecuta la Sentencia Nº 46 de fecha 29/05/2026, dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE: "..1º) CONDENAR a ERNESTO ROMERO, de filiación personal obrante en autos, como AUTOR penalmente responsable de los delitos de "ABUSO SEXUAL SIMPLE Y ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE, EN CONCURSO REAL", a la pena de CUATRO (4) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, CON ACCESORIAS LEGALES Y CON COSTAS, de las que será parte integrante la TASA DE JUSTICIA que asciende a la suma equivalente a SETECIENTAS CINCUENTA UNIDADES TRIBUTARIAS (750 U.T.), la que deberá ser abonada dentro de los cinco (5) días de quedar firme la presente Sentencia, bajo apercibimiento de ley, y con imposición de honorarios, por haber sido asistido por Defensor Particular durante todo el proceso (Arts. 12, 29 inc. 3, 40, 41, 45, 119, primer y segundo párrafo, en función del Art. 55, del C.P.; Arts. 422, 529, 530, 532, 533 y 534 del Código Procesal Penal -Ley Nº 965-N-; y Arts. 8 y 25 de la Ley 840 -F -antes Ley 4182- y sus modificatorias). ..".- Fdo: RICARDO GONZALES MEHAL -PTE. DE TRAMITE- Ante mi: ANDREA NATALIA NUÑEZ - Secretaria - Cámara en lo Criminal .- VILLA ANGELA, CHACO, 12 de junio de 2026.-

Karina Elizabeth Lopez

Secretaria

s/c **E:19/06 V:29/06/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL Nº2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **MARCELO ARIEL RUIZ DIAZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 40582635, nacido en RESISTENCIA, el día: 25/07/1997, de 26 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, con domicilio en: Mz. S Pc. 12, Ciudad de Los Milagros Barranqueras, hijo de NN y LOPEZ, SUSANA JULIA, Prontuario Prov. CF58318, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**RUIZ DIAZ MARCELO ARIEL S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. Nº13805/2026-1, se ejecuta la Sentencia Nº61 del 29/4/2026 dictada por el JUZGADO CORRECCIONAL Nº 2 en la causa caratulada: "Ruiz Díaz, Marcelo Ariel S/Hurto", Expte. Nº8846/2024-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a Marcelo Ariel Ruiz Díaz, de filiación referida en autos, a la pena de SEIS MESES de prisión de cumplimiento efectivo, como autor responsable del delito de Hurto (Artículo 162 del Código Penal), hecho cometido en esta ciudad el día 29/03/2024 en perjuicio de Walter Horacio Gómez, por el que acordaron llevar adelante el proceso con la modalidad contenida en el art. 426 del C.P.P. en esta causa caratulada: "Ruiz Díaz, Marcelo Ariel S/Hurto", Expte Nº 8846/2024-1. Sin Costas. II.- ESTABLECIENDO que Marcelo Ariel Ruiz Díaz, deberá sufrir la Pena Unica, comprensiva de la presente, con la pena impuesta en la Sentencia Nº 309 del 22/11/2024 dictada por la Cámara Segunda en lo Criminal, dictada en el Expte. Nº 31263/2023-1 caratulado: "Ruiz Díaz, Marcelo Ariel S/Robo Calificado por el Uso de Armas", y sus por cuerda Expte. Nº7761/2024-1 caratulado: "Ruiz Díaz, Marcelo Ariel S/Hurto en Grado de Tentativa", Expte. Nº33593/2024-1 caratulado: "Ruiz Díaz, Marcelo Ariel S/Hurto", Expte. Nº 33592/2024-1 caratulado: "Ruiz Díaz, Marcelo Ariel S/Hurto" y Expte. Nº33594/2024-1 caratulado: "Ruiz Díaz, Marcelo Ariel S/Hurto", de Tres Años y Seis Meses de Prisión Efectiva, por violación a las reglas de Concurso - artículo 58 del C.P.-, como autor responsable de los delitos de: Robo Calificado por el Uso de Armas en Grado de Tentativa (Art. 166 inc. 2, primer párrafo, primer supuesto y art. 42 del Código Penal);

Hurto en Grado de Tentativa (Art. 162 en función con el art. 42 ambos del C.P.), Hurto Calificado por Escalamiento (Art. 163 inc. 4º del C.P.), Robo con Fuerza en las Cosas y Hurto en Concurso Real (Art. 164, 162 y 55 del) y Hurto -Dos Hechos- (Art. 162 del C.P.), todos en Concurso Real (Art. 55 del C.P.)... Fdo.: FERNANDEZ FLORIANI NATALIA ANALIA (JUEZA), RADOVANCIC NATALIA PAOLA (SECRETARIA), JUZGADO CORRECCIONAL N 2". Resistencia, 16 de Junio del 2026.

Sandra Elizabet Cortes

Secretaria

s/c **E:19/06 V:29/06/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: EL DR. MARCELO A. BENITEZ, JUEZ DE EJECUCION PENAL SUBROGANTE, DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **HECTOR EMANUEL RUIZ** (D.N.I. Nº 40.178.687, argentino, soltero, secundaria incompleta (2do año), ocupación albañil, nació el 17/06/1994 en Pcia. R. Sáenz Peña, con domicilio en calle 13 esquina 38 del Barrio Ginés Benitez de esta ciudad, hijo de Ramón Ruiz y de Elsa Añazco), en los autos caratulados "**RUIZ HECTOR EMANUEL S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Exp. Nº 5856/2026-2, se ejecuta la Sentencia Nº 56 de fecha 15/05/2026, dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENANDO a HÉCTOR EMANUEL RUIZ, de las demás circunstancias predertimandas en autos, como autor penalmente responsable del delito de lesiones graves (art. 90, en función de los arts. 89 y 45, del C.P.), a la pena de CUATRO (04) AÑOS de prisión de ejecución efectiva, más las accesorias legales del art. 12 del C.P. II) Unificando la condena dictada en la presente causa Nº 7691/2020-2 y la impuesta en la causa Nº 6057/2019-2 y su vinculada Nº 4411/2017-2, estableciendo como pena única a cumplir por HÉCTOR EMANUEL RUIZ, la de cinco (05) años de prisión de cumplimiento efectivo y demás accesorias del art. 12 del C.P. como autor penalmente responsable de los delitos de lesiones graves, robo con armas y robo, todo en concurso real (art. 90, en función de los arts. 89, art. 164, en función del art. 163, inc 2; art. 164; todo en función de los arts. 45, 55 y 58 del C.P.) sin costas del proceso (arts. 5, 26, 40 y 41 del C.P.)..". Fdo.: Dra. Mariana Ines Benitez -Juez de Sala Unipersonal-, Dra. Dilchoff Kesque Geraldine Solange - Secretaria-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 18 de Junio de 2026.ns

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos

Secretaria

s/c **E:19/06 V:29/06/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **CARLOS OSCAR FRANCO**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 11249207, nacido en RESISTENCIA, el día: 12/08/1954, de estado civil: Casado, de ocupación: JUBILADO, con domicilio en: MOLINA, FRANCISCO 345 RESISTENCIA, hijo de FRANCO, CARLOS y ALMIRON, ESTANISLADA, Prontuario Prov. 282397AG, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**FRANCO CARLOS OSCAR S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA-**", Expte. Nº 16789/2026-1, se ejecuta la Sentencia Nº134/26 de fecha 26/05/2026, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta Ciudad, por los hechos, ocurridos el 07/09/2024 juzgados en la causa caratulada: "Franco, Carlos Oscar s/ abuso sexual con acceso carnal", Expte. Nº 31555/2024-1 (Expte. Policial 31555/2024-1 CC1 130/371-2637-E/2024 - Sumario Policial 576-CSPJ/2024); Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- Condenando al imputado Carlos Oscar Franco, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de abuso sexual gravemente ultrajante -reiteradoagravado por la situación de convivencia preexistente con un menor de 18 años (art. 119, segundo párrafo en función del cuarto párrafo, inc. f) del C.P.), a sufrir la pena de cuatro (4) años de prisión bajo la modalidad domiciliaria, accesorias legales (art. 12 del C.P.), en esta causa Nº 31555/2024-1, en la que viniera requerido a juicio. Con costas... Fdo.: VIDARTE GLENDA LAURA - DNI: 12477419 (JUEZ/A DE CAMARA)". Resistencia, 17 de Junio del 2026.-

Dr. Gabriel Lubary

Secretario

s/c **E:19/06 V:29/06/2026**

SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

LEMA S.A.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de las Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos **"LEMA S.A. s/INCRIPCIÓN DE DIRECTORIO" Expte. N° E3-2024-31916-AE (ID 32169)** ; se hace saber por un día que: Por Acta de Asamblea General Ordinaria y Acta de Directorio de aceptación de cargos, ambas de fecha 29 de Enero de 2024, la sociedad "**LEMA S.A."** designó el siguiente Directorio: Director Titular - Presidente: María Victoria Luque, argentina, D.N.I. 22.566.671, de estado civil Soltera, nacida el 10/03/1972, con domicilio en Liniers Nº 245 de la ciudad de Resistencia, Chaco, Comerciante mayor de edad y Directora Suplente: Griselda Gloria Allocco, argentina, D.N.I. 05.881.385, de estado civil Casada, nacida el 06/06/1949,con domicilio en Av. Sarmiento N°566 4to piso Dpto. "A" de la ciudad de Resistencia, Chaco, Empresaria; mayor de edad. La duración de los mandatos de todos ellos, es por el término de tres (3) años. Asimismo, se hace saber que por Acta de Directorio de fecha 15/05/2026 se consignó textualmente: "Las autoridades mandato inmediato anterior no inscriptas, electas por

A.G.O. de fecha 29 de enero de 2021, correspondientes al trámite Nº E3-2024-60080-AE, fueron las mismas que las actuales que se inscriben como mandato vigente bajo el trámite Nº E3-2024-31916-AE en el presente expediente, desistiendo del trámite Nº E3-2024-60080-AE y continúa con el trámite Nº E3-2024-31916-AE". Dando cumplimiento al tracto registral de la Disposición Nº 10/25 de la I.G.P.J. y R.P.C.- Resistencia, Chaco 25 de Junio de 2026.

Dra. Marcela Adriana Pibernus
Interventora a/c

E 2-2026-13586-AE **E:29/06/2026**

_____ >*< _____

HASOM S.A.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio por **EXPTE N° E 3-2026-49201-Ae**, caratulado **"HASOM S.A. S/ INSCRIPCION DE AUTORIDADES"** se hace saber por un día que conforme Acta de Asamblea General Ordinaria Nº18 de fecha 13 de Mayo de 2026, la sociedad HASOM S.A., ha designado el DIRECTORIO compuesto por: Director Titular – Presidente: OMAR RAMUA - DNI Nº 21.978.448, CUIT N°20-21978448-2, de estado civil casado, argentino, de profesión empresario, domiciliado en calle Monteagudo Nº472, Resistencia Chaco. Director Suplente: FERREYRA, MAURO DARIO DNI Nº 35.030.576, CUIT 23-35030576-9, de estado civil soltero, argentino de profesión empresario, domiciliado en Avenida Rivadavia Nº576, Resistencia, Chaco. Duración de mandato: 3 años. Resistencia, 25 de Junio de 2026.

Dra. Marcela Adriana Pibernus
Interventora a/c

E 2-2026-13513-AE **E:29/06/2026**

_____ >*< _____

ASOCIACION AMIGOS DE LA BIBLIOTECA ESCOLAR POPULAR
"HERMINIA CATALINA BRUMANA"

CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias, la Asociación Amigos de la Biblioteca Escolar Popular "Herminia Catalina Brumana", convoca a todos sus Asociados, a Asamblea Extraordinaria a llevarse cabo en el local social, sito en avenida Rivadavia N° 230, de la ciudad de resistencia el miércoles 15 de julio de 2026 a las 18:00 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos (2) asociados/as para que, juntamente con el Presidente y Secretario, firmen el Acta de la presente Asamblea.
2. Renuncia y Renovación de Autoridades de la Comisión Directiva de la Asociación Amigos de la Biblioteca Esc. pop. "Herminia C. Brumana"

Esquivel, Pablo H.
Presidente

E 2-2026-13466-AE **E:29/06/2026**

_____ >*< _____

"CLUB COMUNICACIONES CHACO"

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

A los señores Asociados del "CLUB COMUNICACIONES CHACO" Por la presente convocamos a los Señores Asociados de **"CLUB COMUNICACIONES CHACO", a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 18 de Julio de 2026 a las 19:00 hs.,** en la sede social de Av. Sarmiento 1410 de la ciudad de Resistencia – Departamento San Fernando, Chaco, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos socios para firmar, junto con el Señor presidente y secretario, el acta de Asamblea General Ordinaria.
2. Explicaciones acerca de por qué la Asamblea se realiza fuera de termino.
3. Lectura del Informe de los Revisores de Cuenta.
4. Consideración de Memoria anual, Inventario, Balance General y demás Cuadros anexos correspondientes a los ejercicio cerrado el 31 de enero de 2024, 2025 y 2026 respectivamente.
5. Elección de los Miembros de la Comisión Directiva y Elección de los Miembros de la Comisión Revisora de cuentas.
6. Informe sobre situación institucional a la fecha de la realización de la Asamblea y explicación de planes futuros.

A la espera de contar con su puntual asistencia saludamos a los Señores Socios con la mayor consideración.

Carlos Gemetro **Gustavo Gómez**
Secretario *Presidente*

E 2-2026-13526-AE **E:29/06/2026**

_____ >*< _____

MELITON ANDRES ARANO E HIJOS S.A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con las disposiciones en vigencia se hace saber POR 5 DIAS, convocase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 14 de julio de 2026 a las 18:00 horas en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda convocatoria, a llevarse a cabo a distancia y simultáneamente a través de la plataforma digital virtual de video conferencia Zoom, ID Reunión: 458 151 7312 – Código de acceso: SzZpb2, la que será grabada en soporte digital, todo ello conforme Resolución N° 333/20 y sus modificatorias y complementarias de la Inspección General de Persona Jurídica y Registro Público de Comercio de la Pcia. De Chaco, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea.
2. Lectura y Consideración de Memoria, del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo e Información complementaria y cuadros anexos correspondientes al ejercicio económico Nº42 finalizado el 31 de diciembre de 2025.
3. Consideración de la distribución de utilidades correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2025.
4. Consideración de la gestión de los directores y administradores por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán concurrir con documentos de identidad, a los fines de cumplir con lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley General de Sociedades. Las personas que asistan como apoderados y/o representantes podrán concurrir a la Asamblea con la documentación pertinente a efectos de su debida acreditación para el acto.

Juan Ignacio Arano
Presidente

E 2-2026-13201-AE **E:26/06 V:06/07/2026**

_____ >*< _____

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En la localidad de La Escondida, Provincia del Chaco, a los 24/06/2026, la Comisión Directiva de la Asociación Civil Club San Carlos de La Escondida, convoca a sus socios activos a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en la sede social de la institución, el día 30/06 a las 20 horas, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos socios para firmar el acta.
2. Consideración de la Memoria, Balance General y demás estados contables.
3. Renovación de autoridades de la Comisión Directiva.

Se deja constancia que la Asamblea se celebrará válidamente con la cantidad de socios presentes, conforme a lo establecido en el estatuto social vigente.

Sin otro particular, saludamos a Uds. muy atentamente.

Leandro Romero
Presidente

E 2-2026-13443-AE **E:26/06 V:01/07/2026**

_____ >*< _____

CONSORCIO CAMINERO N° 102 – MAKALLÉ – CHACO

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimados Socios: En cumplimiento de las disposiciones estatutarias, la comisión directiva resolvió en la reunión del día 04 de Junio de 2026, convocar a los Señores Socios a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 03 de Julio de 2026 a las 20.30 horas en la Sede de la entidad – Sito en calle CHACO S/N de la localidad de Makallé. Para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. El Sr. Presidente solicita a los asociados presentes un minuto de silencio en memoria de los socios recientemente fallecidos.
2. Designación de dos socios asambleístas para firmar el acta de la presente asamblea, juntamente con el Presidente y Secretario.
3. Lectura y consideración de la Memoria y Balance General, informe de la comisión revisora de cuentas e informe del auditor por el ejercicio cerrado el 30 de abril de 2026.
4. Informe de los Movimientos de fondos mensuales de los meses posteriores al cierre de los ejercicios.
5. Elección de una comisión escrutadora de votos compuesta por tres miembros.
6. Renovación de las siguientes autoridades: Por dos Años: Presidente, Secretario, Vocal Titular Primero, Vocal suplente Segundo, Vocal Suplente Cuarto, Revisor Titular Primero, Revisor Suplente Primero.
7. Proclamación socio Vocal Titular Tercero (Representación Necesaria).
8. Proclamación nueva Comisión Directiva del Consorcio Caminero Nº 102.
9. Valor de la cuota societaria.
10. Incorporación de nuevos asociados que reúnan los requisitos estatutarios. Bajas de Asociados.
11. Palabras a cargo del Sr. Presidente y autoridades presentes.

Nota: de los estatutos sociales: transcurrido 1 (una) hora después de fijada la convocatoria el quórum será válido cualquiera sea el número de socios asistentes a la Asamblea convocada, de acuerdo por lo prescripto por la ley 666-K, su reglamentación y el presente estatuto social vigente. Habiéndose agotado el temario preparado para la presente reunión, el señor Presidente levanta la sesión.

Pedro Moises Dellamea *Secretario* **Federico Antonio Dalseggio** *Presidente*

E 2-2026-12707-AE **E:24/06 V:29/06/2026**

_____ >*< _____

SANATORIO SARMIENTO S.A.

CONVOCATORIA ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 1 de Julio del 2026 a las 16:00 hs en la sede social de la sociedad, Av. Sarmiento N 391, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.-
2º) Consideración de la Memoria Anual, Estados Contables Básicos, Anexos, Notas e Informes del Auditor, correspondiente al Ejercicio Nº 31 cerrado el 31 de Diciembre de 2025.-
3º) Distribución de la Utilidades.-
4º) Elección de miembros de Directorio por vencimiento de mandato.-

Dr. Rodolfo E. Biolchi - *Presidente*

E 2-2026-12969-AE **E:24/06 V:03/07/2026**

LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRARACIONES

SECRETARIA GENERAL DE GOBERNACION

Provincia del Chaco

DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
ESTRATEGICAS Y/O INTERJURISDICCIONALES

LICITACION PÚBLICA Nº 78/2026

ORGANISMO SOLICITANTE: Ministerio de Salud.
OBJETO: CONTRATACIÓN DE UN (1) SERVICIO DE OXIGENOTERAPIA DOMICILIARIA (OD) Y VENTILACIÓN MECÁNICA DE PACIENTES CON PATOLOGÍAS PULMONARES CRÓNICAS DEL HOSPITAL PEDIÁTRICO “AVELINO CASTELÁN”, POR UN PLAZO DE DOCE (12) MESES, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SALUD.
PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos cuatrocientos dieciséis millones quinientos cincuenta y seis mil ochocientos veintidós con treinta centavos ($416.556.822,30).
LUGAR DE APERTURA: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear Nº 145 - 6º Piso - Edificio “B” – Resistencia - Chaco.
FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 7 de julio de 2026 a las 9:00 horas.
RECEPCION DE LAS OFERTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 7/07/2026 a las 9:00 horas.
VENTA DEL PLIEGO: A partir del día 29/06/2026, mediante descarga del Pliego de la página web. https://compras.chaco.gob.ar/organismos/91 (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. Nº1853 y sus modificaciones de ATP.
PRECIO DEL PLIEGO: Pesos diez mil ($10.000), sellado de ley por autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.
Consultas: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales – Marcelo T. de Alvear 145 – 6º Piso – Oficina 18 - Casa de Gobierno - (3500) Resistencia – Chaco o dgcegobernacion@chaco.gob.ar.

****

LICITACION PÚBLICA Nº 79/2026

ORGANISMO SOLICITANTE: Ministerio de Salud.
OBJETO: ADQUISICIÓN DE MIL DOSCIENTAS (1.200) CAJAS DE MEDICAMENTOS: ANESTESIAS ODONTOLÓGICAS DE CIEN (100) UNIDADES CADA CAJA, QUE ESTARÁN DESTINADAS AL ABASTECIMIENTO POR UN PERIODO ESTIMADO DE SEIS (6) MESES DE LOS SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ODONTOLOGÍA, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SALUD.
PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos ciento noventa y ocho millones ($ 198.000.000).
LUGAR DE APERTURA: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear Nº 145 - 6º Piso - Edificio “B” – Resistencia - Chaco.
FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 8 de julio de 2026 a las 09:00 horas.

RECEPCION DE LAS OFERTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 8/07/2026 a las 09:00 horas.
VENTA DEL PLIEGO: A partir del día 29/06/2026, mediante descarga del Pliego de la página web. https://compras.chaco.gob.ar/organismos/91 (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. Nº1853 y sus modificaciones de ATP.
PRECIO DEL PLIEGO: Pesos diez mil ($10.000), sellado de ley por autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.
Consultas: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales – Marcelo T. de Alvear 145 – 6º Piso – Oficina 18 - Casa de Gobierno - (3500) Resistencia – Chaco o dgcegobernacion@chaco.gob.ar.

****

LICITACION PÚBLICA Nº 80/2026

ORGANISMO SOLICITANTE: Ministerio de Salud.
OBJETO: ADQUISICIÓN DE INSUMOS REACTIVOS, CONTROLES, CALIBRADORES, CONSUMIBLES, Y LÍQUIDOS DE LAVADO, QUE ESTARÁN DESTINADOS A LAS ÁREAS PERTENECIENTES AL LABORATORIO CENTRAL "DRA. FRANCISCA CLEDI, LUNA DE BOLSI": QUÍMICA CLÍNICA, HEMATOLOGÍA, HEMOSTASIA, SEROLOGÍA, ENTRE OTROS, A LOS FINES DE GARANTIZAR EL DIAGNÓSTICO DE PATOLOGÍAS CRÓNICAS, AGUDAS DE LA POBLACIÓN GENERAL MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE DETERMINACIONES BIOQUÍMICAS AUTOMATIZADAS Y SEMIAUTOMATIZADAS PARA UN PERIODO ESTIMADO DE DOCE (12) MESES. DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SALUD.
PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos novecientos treinta y siete millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil doscientos noventa y ocho con diez centavos ($ 937.445.298,10).
LUGAR DE APERTURA: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear Nº 145 - 6º Piso - Edificio "B" – Resistencia - Chaco.
FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 8 de julio de 2026 a las 11:00 horas.
RECEPCION DE LAS OFERTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 8/07/2026 a las 11:00 horas.
VENTA DEL PLIEGO: A partir del día 29/06/2026, mediante descarga del Pliego de la página web. https://compras.chaco.gob.ar/organismos/91 (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. Nº1853 y sus modificaciones de ATP.
PRECIO DEL PLIEGO: Pesos quince mil ($15.000), sellado de ley por autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.
Consultas: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales – Marcelo T. de Alvear 145 – 6º Piso – Oficina 18 - Casa de Gobierno - (3500) Resistencia – Chaco o dgcegobernacion@chaco.gob.ar.

Christian Javier Mescher
Director A/C

s/c **E:29/06/2026**

_____ >*< _____

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA, TRABAJO Y DDHH
Provincia del Chaco
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

LICITACION PÚBLICA N°140/26

OBJETO DEL LLAMADO: Adquisición de cinco (5) CPU y cinco (5) monitores de 22" con destino a la Dirección de Administración y cinco (5) CPU, con sus respectivas licencias de Windows Pro, destinadas a la Unidad de Recursos Humanos, dependientes del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos.
LUGAR Y FECHA DE APERTURA: Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, Marcelo T. de Alvear N°145-4° Piso, Edificio "B" de Casa de Gobierno, Resistencia (CHACO), el día 7 de julio de 2026 a las 10,00 horas.
CONSULTA Y/O ADQUISICION DE PLIEGOS: Departamento Contrataciones de la Dirección de Administración, del Ministerio de Gobierno y Trabajo – 4° - Piso de Casa de Gobierno, de Lunes a Viernes de 7,00 a 13,00 horas. Conmutador: (T.E. // 03624-422901 al 422918).
VALOR DEL PLIEGO: PESOS NUEVE MIL CIEN ($9.000,00). Pago del valor del pliego mediante Autoliquidación de sellos/tasas R.G.N°1853 y sus modificaciones de ATP.

Paola Silvana Jaimes
Directora de la Dirección de Administración

s/c **E:29/06 V:01/07/2026**

_____ >*< _____

DIRECCION DE VIALIDAD PROVINCIAL
Provincia del Chaco

LICITACIÓN PÚBLICA N° 507/2026 ACTUACIÓN ELECTRÓNICA N°: E13-2026-11483-Ae

OBRA: CORREDORES VIALES EN EL ÁREA METROPOLITANA DEL GRAN RESISTENCIA - ZONA SUR.
TRAMOS: AVENIDAS ISLAS MALVINAS Y SOBERANÍA NACIONAL ENTRE R.N. N°11 HASTA AV. URQUIZA
OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA.
PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES TREINTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 49/100 ($ 6.199.030.251,49)
PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA: SEIS (06) MESES CORRIDOS.
SISTEMA DE CONTRATACIÓN: UNIDAD DE MEDIDA.
CAPACIDAD ANUAL DE CONTRATACION: El Saldo de Capacidad de Contratación Anual mínimo exigido, que corresponde al Rubro Pavimentos y Obras Básicas, es de PESOS DOCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SESENTA MIL QUINIENTOS DOS CON 98/100 ($12.398.060.502,98).
CONSULTA Y OBTENCIÓN DE PLIEGOS: ES GRATUITO Y PODRÁ BAJARSE DE LA PÁGINA WEB DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL DEL CHACO (www.vialidadchaco.com.ar) HASTA EL DÍA HÁBIL ANTERIOR AL DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS.
FUNCIONARIO AL QUE DEBEN DIRIGIRSE LAS PROPUESTAS: ADMINISTRADOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL DEL CHACO.
REPARTICIÓN EJECUTORA DEL PROYECTO: DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL DEL CHACO.
LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: EN LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL DEL CHACO, AVENIDA 25 DE MAYO Y RUTA NACIONAL Nº 11 - RESISTENCIA - CHACO HASTA LA HORA ONCE (11,00 HS.) DEL DÍA QUINCE DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS (15/07/2026).
LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: EN LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL DEL CHACO, AVENIDA 25 DE MAYO Y RUTA NACIONAL N° 11 - RESISTENCIA - CHACO, EL DÍA QUINCE DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS (15/07/2026), A CONTINUACIÓN DEL CIERRE DE RECEPCIÓN DE OFERTAS.

Ing. Omar A. Canela
Administrador General

s/c **E:26/06 V:01/07/2026**

———————— >*< ————————

INSTITUTO DE TURISMO
Provincia del Chaco
LICITACIÓN PÚBLICA N° 51/2026
(Segundo llamado)
Actuación Electrónica N° E42-2025-909-Ae

APERTURA: EL DIA 13/07/2026 A LAS 09:00 Hs. EN EL INSTITUTO DE TURISMO DEL CHACO- CALLE CORRIENTES 333 - RESISTENCIACHACO-
OBJETO: solicita contratar el servicio de alquiler del inmueble destinado al funcionamiento del depósito general del organismo, por un periodo inicial de dos (2) años de vigencia, con opción a prorroga por dos años más, por la suma total de pesos Treinta y Seis Millones ($36.000.000,00)
PRECIO DEL PLIEGO: Cinco Mil ($5.000,00), mediante descarga del Pliego de la página web. https://compras.chaco.gob.ar/organismos/42 (Instituto de Turismo del Chaco). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP

Francisco Lopez
Departamento de Compras

s/c **E:26/06 V:01/07/2026**

———————— >*< ————————

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Llama a la Licitación Pública Nacional
PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46-0023-LPU26.

OBRA: MALLA 405 A – Ruta Nacional N° 89 – Tramo: Empalme RP Nº 13 General Pinedo (Chaco) – Quimilí (Santiago del Estero) - Provincias: Chaco y Santiago del Estero.
PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos Setenta y Seis Mil Ciento Treinta y Tres Millones Ciento Veintiocho Mil Setecientos Ochenta y Cuatro con Treinta Centavos ($ 76.133.128.784,30) referidos al mes de Octubre de 2025, la ejecución de las Obras de Recuperación e Intervenciones Obligatorias se realizarán dentro de los primeros veinticuatro (24) meses de obra, las tareas de Mantenimiento de Rutina se llevarán a cabo durante todo el período del contrato; en un plazo de setenta y dos (72) meses
GARANTIA DE LA OFERTA: Pesos Setecientos Sesenta y Un Millones Trescientos Treinta y un Mil Doscientos Ochenta y Siete con Ochenta y Cuatro Centavos ($ 761.331.287,84).
APERTURA DE OFERTAS: 28 de Agosto del 2026 a las 10:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS: Pesos Cero ($0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del **18 de Mayo del 2026** mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Silvana Verónica Bardare
Coordinadora

E 2-2026-9785-AE **E:05/06 V:03/07/2026**

_____ >*< _____

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL, SEGUROS Y PRESTAMOS (INSSSEP)
Provincia del Chaco
LICITACION PUBLICA N° 149/2026 Expediente N° 7136/2026 Resolución de Directorio N° 2886/2026

OBJETO DEL LLAMADO: Adquisición de útiles de oficina.- CONSULTAS: Oficina de Compras y Suministros - Av 9 de Julio 347- InSSSeP Tel. 362-4681414.-
APERTURA DE LOS SOBRES: 08/07/26 HORA: 09: 00
LUGAR: Oficina de Compras y Suministros InSSSeP.
RECEPCION DE LAS OFERTAS: Oficina de Compras y Suministros InSSSeP -Av. 9 de Julio 347.
PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Doce Millones Trescientos Setenta y Cuatro Mil Doscientos ($ 12.374.200,00).
PRECIO DEL PLIEGO: sin costo.

Lic. Nadia Maccio
A/C Dirección de Administración

s/c **E:24/06 V:03/07/2026**

LEGISLACION, NORMATIVA Y OTRAS DE MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA
Provincia del Chaco
Licitaciones

LICITACIÓN PÚBLICA N° 067/2026 - RESOLUCIÓN N° 1933/2026

OBJETO: Adquisición de Materiales eléctricos varios.
PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos, Setenta y Cuatro Millones Doscientos Setenta y Cuatro Mil Seiscientos Noventa y Uno con 60/100 Ctvs. ($ 64.274.691,60).
VALOR DEL PLIEGO: Pesos, Sesenta y Cuatro Mil Doscientos Setenta y Cuatro con 69/100 Ctvs. ($ 64.274,69).
LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: En Dirección de Compras, el día 06 de junio de 2026, a las 10:00 horas.
CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO: Dirección. de Compras, sito en Monteagudo N° 175- Planta Alta, días hábiles de 07:00 a 12:00 horas. Correo electrónico direcciondecompras@resistencia.gob.ar

****

LICITACIÓN PÚBLICA N° 068/2026 - RESOLUCIÓN N° 1888/2026

OBJETO: Adquisición de cuarenta (40) latas de 20 litros de pintura vial acrílica color amarillo cada una, veinte (20) latas de 20 litros de pintura vial acrílica color blanca cada una, quinientas (500) botellas de diluyente especial multiuso por un (1) litro cada una, treinta (30) rodillos de lana cerda larga N.º 10, para uso de señalización de estacionamiento, cordones, ochavas y rampas de accesibilidad dentro del Domo del Centenario e inmediaciones, Villa Universidad, Villa Avalos y Avenidas Lavalle, Avalos, Sabín y De los Inmigrantes, por la Dirección de Señalización y Vialidad dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios.
PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos, Veinte Millones Doscientos Veinte Mil con 00/100 Ctvs. ($ 20.220.000,00).
VALOR DEL PLIEGO: Pesos, Veinte Mil Doscientos Veinte con 0/100 Ctvs. ($20.220,00).
LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: En Dirección de Compras, el día 06 de julio de 2026, a las 9:30 horas.
CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO: Dirección. de Compras, sito en Monteagudo N° 175- Planta Alta, días hábiles de 07:00 a 12:00 horas. Correo electrónico direcciondecompras@resistencia.gob.ar

****

LICITACIÓN PÚBLICA N° 069/2026 - RESOLUCIÓN N° 1587/2026

OBJETO: Adquisición de Doscientos (200) barrehojas regulable con cabo, cien (100) Horquillas cuatro (4) dientes con cabo. Quinientos (500) rollos de tanza cuadrada 3.0 por 1 kg. Trescientos (300) unidades de cabezal de tanza para motoguadaña Echo, Doscientos (200) cabos barrenderos de 1,50 mts con rosca, Doscientos (200) unidades de escobas barrendero plásticas de 35 cm sin cabo; para uso de los Centros Comunitarios Municipales y Operativa, dependientes de la Secretaría de Obras y Servicios.
PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos, Veinte Millones Doscientos Setenta y Tres Mil Ciento Setenta y Dos con 00/100 Ctvs. ($ 20.273.172,00).
VALOR DEL PLIEGO: Pesos, Veinte Mil Doscientos setenta y tres con 17/100 Ctvs. ($20.273,17).
LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: En Dirección de Compras, el día 07 de julio de 2026, a las 9:30 horas.
CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO: Dirección. de Compras, sito en Monteagudo N° 175- Planta Alta, días hábiles de 07:00 a 12:00 horas. Correo electrónico direcciondecompras@resistencia.gob.ar

LICITACIÓN PÚBLICA N° 035/2026 - RESOLUCIÓN N° 0904/2026

SEGUNDO LLAMADO

OBJETO: Adquisición de un (1) grabador de video en red NVR de 16 canales tipo DS-7616 NI-M2/16P, un (1) disco rígido de 4TB tipo western digital purple, once (11) cámaras varias IP color VU bullet 2MP modelo tipo DS-2CD1027G2H-LIUF, cinco (5) cámaras varias IP color VU bullet 4MP modelo tipo DS-2CD2647G3-LIZSY, 1 (uno) canal de tensión de 5 tomas sin térmica, dieciséis (16) caja estanca 10 cm x 10 cm x 7 cm, un (1) rack mural de 6 unidades, una (1) bandeja fija, un (1) acces point tipo omada para exterior, un (1) switch tipo Hikvision, un (1) gabinete metálico estanco grande, dos (2) UPS de 2000 VA interactiva tipo Hikvision, un (1) servicio por mano de obra incluídos materiales para la instalación y licencias para su correcto funcionamiento en HCP; para instalación de las cámaras en el Centro de Acopio por la Secretaría Solicitante.
PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos, Diecinueve Millones Cuatrocientos Cincuenta y Tres Mil Setecientos Sesenta y Ocho con 89/100 Ctvs. ($ 19.453.768,89)
VALOR DEL PLIEGO: Pesos, Diecinueve Mil Cuatrocientos Cincuenta y Tres con 77/100 Ctvs. ($ 19.453,77)
LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: En Dirección de Compras, el día 08 de Julio de 2026, a las 11:00 horas.
CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO: Dirección. de Compras, sito en Monteagudo N° 175- Planta Alta, días hábiles de 07:00 a 12:00 horas. Correo electrónico direcciondecompras@resistencia.gob.ar

****

LICITACIÓN PÚBLICA N° 036/2026 - RESOLUCIÓN N° 0941/2026

SEGUNDO LLAMADO

OBJETO: Adquisición de un (1) tractor 4x4, 0 Km y un (1) acoplado tanque de combustible con normas YPF, para la Dirección General de Servicios Generales dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios.
PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos, Ciento Noventa y Cinco Millones Quinientos Sesenta y Cinco Mil Trescientos Veinte con 0/100 Ctvs. ($ 195.565,320,00)
VALOR DEL PLIEGO: Pesos, Ciento Noventa y Cinco Mil Quinientos Sesenta y Cinco con 32/100 Ctvs ($195.565,32)
LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: En Dirección de Compras, el día 08 de Julio de 2026, a las 10:00 horas.
CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO: Dirección. de Compras, sito en Monteagudo N° 175- Planta Alta, días hábiles de 07:00 a 12:00 horas. Correo electrónico direcciondecompras@resistencia.gob.ar

****

LICITACIÓN PÚBLICA N° 40/2026 - RESOLUCIÓN N° 1043/2026

SEGUNDO LLAMADO

OBJETO: "Adquisición de Insumos Médicos veterinarios, para uso del Centro Veterinario dependiente de la Secretaría de Ambiente y Movilidad Urbana". –
PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos, Treinta y Seis Millones Setecientos Catorce Mil Quinientos Setenta con 0/100 Ctvos. ($ 36.714.570,00)
VALOR DEL PLIEGO: El precio del pliego tendrá un valor de Pesos, Treinta y Seis Mil Setecientos catorce con 57/100 Ctvos. ($ 36.714,57)
LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: En Dirección de Compras, el día 10 de julio de 2026, a las 10:00 horas.
CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO: Dirección. de Compras, sito en Monteagudo N° 175- Planta Alta, días hábiles de 07:00 a 12:00 horas. Correo electrónico direcciondecompras@resistencia.gob.ar

Guillermo Cabaña

Director de Prensa y Propaganda

s/c **E:26/06 V:29/06/2026**

CON LA PRESENTE EDICION EN FORMATO DE IMAGEN ANEXO III CONTENIENDO DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DEL CHACO

ANEXO I

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: RES-2026-17-20-1

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 26 de Junio de 2026

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL - RES. GRAL.

VISTO: El artículo 149° bis del Código Tributario Provincial – Ley N° 83-F, y la Resolución General N° 2128 de esta Administración Tributaria Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 149° bis del Código Tributario Provincial – Ley N° 83-F establece un Régimen Simplificado Provincial del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y el Adicional 10% (Ley N° 666-K), con carácter voluntario y/o condicional para los Pequeños Contribuyentes locales de la Provincia del Chaco adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes previsto en el Anexo de la Ley Nacional N° 24977, sus modificaciones y complementarias;

Que mediante la Resolución General N° 2128, la Administración Tributaria Provincial reglamentó los requisitos, formalidades y plazo para el pago del impuesto y demás condiciones que deben observar los pequeños contribuyentes que adhieran al Régimen Simplificado Provincial;

Que en el inciso 7) del artículo 149° bis del Código Tributario Provincial faculta a la Administración Tributaria Provincial a dictar normas reglamentarias, complementarias y modificatorias, en lo relativo al Régimen Simplificado Provincial. En tanto, el inciso 10) de dicho artículo, establece que la reglamentación o convenios con la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) determinará los sujetos excluidos del presente Régimen Simplificado Provincial;

Que esta Administración Tributaria Provincial, considera oportuno posibilitar a los **pequeños contribuyentes que realicen actividades de producción primaria** a adherirse al Régimen Simplificado Provincial, por lo que resulta necesario modificar el artículo 4° de la Resolución General N° 2128 a efectos de eliminar del listado de sujetos excluidos a aquellos que "ejercen únicamente actividades encuadradas como de producción primaria";

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas a la Administración Tributaria Provincial por el artículo 149° bis del Código Tributario Provincial - Ley N° 83-F, texto ordenado, la Ley Orgánica N° 55-F y la Ley N° 1289-A.

Por ello;

LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
RESUELVE:

Régimen Simplificado Provincial. Adhesión de pequeños contribuyentes que realicen actividades de producción primaria.
Artículo 1°: Modifíquese el artículo 4° del Capítulo III - Contribuyentes no incluidos en el Régimen Simplificado Provincial - de la Resolución General N° 2128, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**Artículo 4°:** Disponer que estarán excluidos del Régimen que se reglamenta en la presente, los sujetos que se detallan a continuación:
a. - Los que se encuentren comprendidos en el Régimen del Convenio Multilateral del 18 de agosto de 1977;
b. - Los que se encuentran inscriptos en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social del Ministerio de Desarrollo Social;
c. - Los que se encuentran inscriptos en el Régimen de Inclusión Social y Promoción del Trabajo Independiente (Ley N° 24.977 y modificatorias);
d. - Los contratados de obra del estado, cuyo único ingreso proceda del contrato respectiva, en cuyo caso deberán proceder conforme a lo estipulado en el artículo 3° de la Resolución General N° 2088, a efectos de que se efectivice la exclusión del Régimen que se propicia en la presente;
e. - Los asociados de Cooperativas de Trabajo incluidos en la categoría "A" del Régimen Simplificado Nacional, en tanto sea su única actividad;
f.- Agendas y Sub Agencias oficiales de quiniela, cuando solo se obtengan ingresos de la comercialización de juegos de azar y servicios dependientes de la Lotería Chaqueña;"

Artículo 2°: Establecer, que conforme el artículo 25° de la Resolución General N° 2128, los sujetos que desarrollen actividades encuadradas como de producción primaria y adhieran al Régimen Simplificado Provincial, no resultarán pasibles de percepciones, retenciones y/o recaudaciones en el marco de los regímenes generales y/o especiales de recaudación del impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional 10 % (Ley N° 666-K) y quedan exceptuados de la aplicación de cualquier Régimen de Pago a Cuenta instrumentado por esta Administración Tributaria Provincial, mientras permanezcan dentro del régimen y tengan su situación impositiva regularizada ante este Organismo, situación que también comprende al pago a cuenta sobre la producción primaria al momento de emitir las guías de traslado.
Sin perjuicio de lo último mencionado, **persiste la obligación de emitir las guías de traslado** correspondientes, en todos los casos, y de liquidar e ingresar los pagos a cuenta por servicio de transporte (fletes) y/o de corresponsabilidad gremial multiproducto Chaco, por los mecanismos y vencimientos vigentes, en caso de corresponder.
En todos los casos que el transportista revista la condición de contribuyente adherido al Régimen Simplificado Provincial, el sistema de emisión de guías liquidará el concepto "fletes" sin impuesto a ingresar.
A fin de identificar el motivo por el cual el formulario AT 2506 no genera impuesto a ingresar por las situaciones descriptas en los párrafos precedentes, se identificará con la leyenda *"No corresponde el ingreso del pago a cuenta cuando el transportista y/o el vendedor se encuentren comprendidos en el Régimen Simplificado Provincial."*

Artículo 3º: Disponer que los nuevos contribuyentes que realicen actividades de producción primaria, que adhieran al Régimen Simplificado Nacional y hayan declarado ante la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) un domicilio fiscal en la provincia del Chaco, quedaran inscriptos como contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional 10% (Ley N° 666-K) e incorporados en el Régimen Simplificado Provincial, conforme el artículo 9° de la Resolución General N° 2128 de esta Administración Tributaria Provincial.
Los contribuyentes del Monotributo Nacional que actualmente tributen el Impuesto sobre los ingresos Brutos mediante el Régimen General para contribuyentes locales, que opten por incluirse en el Régimen Simplificado Provincial, podrán solicitar su ingreso, mediante solicitud formal cursada al mail atp.atcontribuyente@chaco.gob.ar. Tal solicitud de inclusión, deberá realizarse hasta el día 25 de cada mes, y tendrá su efecto a partir del mes siguiente al de la citada solicitud. No obstante, también podrán adherirse al realizar el procedimiento de recategorización previsto en el Portal Monotributo - ARCA.

En materia de exclusiones del Régimen Simplificado Provincial, y en todo lo no estipulado en la presente, será de aplicación la Resolución General N° 2128, o la que en el futuro la reemplace.

Artículo 4°: Lo dispuesto en la presente comenzará a regir a partir del 1 de Julio de 2026.

Artículo 5°: Tome razón Despacho, regístrese. Notifíquese, a las distintas dependencias de esta Administración. Publíquese en el sitio web del Organismo.

BIBIANA MASSIEL KUNCHEFF
Administradora General
Administración Tributaria Provincial

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.06.26 07:54:55 ART

ANEXO II

Gobierno del CHACO | Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DDHH

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- Ley Nacional 11.357-"

ACTA N° 1

Llamado a **Convocatoria para el cargo de Inspector General y Sub Inspector General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio**, para ocupar el cargo de **Inspector General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio y Sub Inspector General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio**, de la Jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos - Autorizado por Resolución N° 621/26.

En la Ciudad de Resistencia, a los 22 días del mes de Junio del año 2026, a las 09:00 hs., con la finalidad de verificar en el "Sistema de Concursos y Convocatorias Internas", de la plataforma de servicios "Tu Gobierno Digital - TGD", los postulantes inscriptos para el cargo de **Inspector General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio**; y **Sub Inspector General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio**, autorizado por el citado instrumento legal, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 1903-C; se reunieron el Suscripto; la Esc. Marinich María de las Mercedes, Subsecretaria de Asuntos Registrales; el Sr. Gallardo Fernando Matías, Director A/C de la Unidad de Recursos Humanos; la Sra. Ramírez Gisela Luciana, Titular Responsable Jurisdiccional, para Operar en el Sistema de Concursos y Convocatorias Internas; y el Sr. Yapur Oscar Alberto, Suplente Responsable Jurisdiccional, para Operar en el Sistema de Concursos y Convocatorias Internas; todos pertenecientes al Ministerio, procediendo a dejar constancia, de lo enumerado a continuación:

1- Como primera medida toman conocimiento de la certificación, expedida por el titular y suplente, Responsables Jurisdiccionales, del "Sistema de Concursos y Convocatorias Internas", de la plataforma de servicios "Tu Gobierno Digital - TGD", los postulantes inscriptos en tiempo y forma, a la Convocatoria, autorizada por Resolución N° 621/26. En virtud, al cierre definitivo del registro de postulantes.
2- Desde el mencionado sistema se verifica que el total de inscriptos asciende a veinticuatro (24) para el cargo de **Inspector General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio**; como si también, se verifica que el total de inscriptos asciende a veintisiete (27) para el cargo de **Sub Inspector General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio**.
3- Se procederá a realizar el análisis de la totalidad de las documentaciones, que cada uno de los postulantes inscriptos formalizaron mediante el "Sistema de Concursos y Convocatorias Internas", a los fines de inscripción al cargo, que conformarán la lista definitiva.
4- Procédase conforme lo establece el Artículo 8° de la Resolución N° 621/26, a elevar al Boletín Oficial de la Provincia, copia de la presente Acta y del Anexo N° 1 y 2, a la misma, en el que se detalla el total de postulantes inscriptos, para el cargo de **Inspector General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio**; y **Sub Inspector General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio**, para su respectiva publicación por el término de tres (3) día. Concluido el análisis de los antecedentes, se publicará la lista definitiva por el mismo medio.
5- Elevar copia de la presente Acta y del Anexo N° 1 y 2, a la misma, a la Dirección General de Recursos Humanos, para su conocimiento y a fin de que se proceda a incorporar la misma en el "Sistema de Concursos y Convocatorias Internas", de la plataforma "Tu Gobierno Digital - TGD".
6- En el marco de las disposiciones del Artículo 29° y 31° de la Ley N° 1903-C, elevar para conocimiento y consideración del Señor Gobernador de la Provincia, los antecedentes para el cargo de **Inspector General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio**; y **Sub Inspector General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio**, y posterior dictado del Decreto que establezca los designados del Cargo **Inspector General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio**; y **Sub Inspector General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio**, respectivamente.

NO SIENDO PARA MÁS SE DA POR FINALIZADO EL PRESENTE ACTA, FIRMADO AL PIE DE LA PRESENTE DOS EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y A UN SOLO EFECTO, SIENDO LAS 10:00HS. DE LA FECHA INDICADA PRECEDENTEMENTE.

GALLARDO Fernando Matías
D.N.I. N° 28.317.755
Director A/C URRHH
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos

RAMÍREZ Gisela Luciana
D.N.I. N° 38.966.603
Titular Responsable Jurisdiccional, del Sistema de Concursos y Convocatorias Internas

YAPUR Oscar Alberto
D.N.I. N° 18.519.738
Suplente Responsable Jurisdiccional, del Sistema de Concursos y Convocatorias Internas

Esc. MARINICH María de las Mercedes D.N.I. N° 26.730.645
Subsecretaria de Asuntos Registrales
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos

PECHE Carim Antonio
D.N.I. N° 14.300.852
MINISTRO
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos

Anexo N° 1 - Acta N° 1

Nómina de aspirantes inscriptos a la Convocatoria ordenado por Resolución N° 621/26, para cubrir el cargo de **Inspector General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio**

	N° Aleatorio de Inscripción	Aspirante	CUIL	Universitario	Superior (no universitario)	Posgrado	Experiencia Laboral	Antigüedad Total
1	75-266-3077105217	AGUDO, LUANA MAGALI	27407372250	Completo	No	No	Cargó	3 años. 7 meses. 22 días.
2	75-266-1017503654	ROSTAN, NATALIA INSES	23273245634	Completo	No	Completo	Cargó	27 años. 4 meses. 26 días.
3	75-266-3897302088	ENRRIQUEZ, MARIA DE LOS ANGELES	27417290163	No	Completo	No	No cargó	
4	75-266-909129	LEYES, GILDA ANTONELLA	23330722754	Completo	No	No	Cargó	12 años. 8 meses. 11 días.
5	75-266-892105854	GUTIERREZ, LARA GABRIELA	27276459576	Completo	No	No	No cargó	
6	75-266-2151806668	TOLOZA, VÍCTOR APARICIO	20290201927	No	No	Completo	Cargó	8 años. 10 meses. 21 días.
7	75-266-3896703264	BLANCO, OSCAR DANIEL ESTEBAN	20141941829	Completo	No	No	Cargó	9 años. 11 meses. 23 días.
8	75-266-2279304005	PORTO, SANTIAGO GERMAN	20266964545	Completo	No	No	Cargó	13 años. 5 meses. 20 días.
9	75-266-3810100766	LÓPEZ, NANCY LORENA	23317206054	Completo	No	No	Cargó	14 años. 9 meses. 8 días.
10	75-266-1027704588	HERRERA, MARISA DANIELA	27204515579	Completo	No	No	Cargó	22 años. 16 días.
11	75-266-213606706	ZANIER, MAYRA DAIANA	27361980099	Completo	No	Completo	Cargó	10 años. 3 meses. 17 días.
12	75-266-2576505654	CACERES, CRISTIAN SEBASTIÁN	20413808066	No	Completo	No	No cargó	
13	75-266-3895804248	NUÑEZ BARBETTI, MARIA NOELIA DEL MAR	27347953933	Completo	No	No	No cargó	
14	75-266-811405374	ACOSTA, MARIA ALEJANDRA	27232932185	Completo	No	No	Cargó	30 años. 6 meses. 4 días.
15	75-266-3895305008	PEREYRA, TANIA ANALI	27381200901	Completo	No	No	Cargó	4 años. 3 meses. 12 días.
16	75-266-3891010632	VARGAS, VERONICA PAOLA	27298301976	Completo	No	No	Cargó	12 años. 4 meses. 19 días.
17	75-266-3845007836	CACERES, MANUEL ALEJANDRINO	20177660966	Completo	No	No	Cargó	30 años. 6 meses. 10 días.
18	75-266-340610890	RODRIGUEZ, PAOLA CELESTE	27357693840	Completo	No	No	Cargó	4 años. 9 meses. 1 días.
19	75-266-3894902103	VAN EK, ALEXANDRA LORELEY	27347039220	Completo	No	No	No cargó	
20	75-266-753801737	MULLET, YANINA PAOLA	23291378064	No	No	No	No cargó	
21	75-266-3894706995	NOYA, JUAN CARLOS	20181462591	Completo	No	No	Cargó	12 años. 2 meses. 29 días.
22	75-266-822100655	MEZA, ROBERTO ALEJANDRO	20256995450	Completo	No	Completo	Cargó	41 años. 11 meses. 24 días.
23	75-266-3893005731	ALVARENGA, LUCAS EMANUEL	20316764577	Completo	No	Completo	Cargó	16 años. 10 meses. 6 días.
24	75-266-3893209925	BERBERGE, SONIA ELIZABETH	27204433904	Completo	No	Incompleto	No cargó	

GALLARDO Fernando Matias
D.N.I. N° 28.317.755
Director A/C URRHH
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos

RAMIREZ Gisela Luciana
D.N.I. N° 38.966.603
Titular Responsable Jurisdiccional, del Sistema de Concursos y Convocatorias Internas

YAPUR Oscar Alberto
D.N.I. N° 18.519.738
Suplente Responsable Jurisdiccional, del Sistema de Concursos y Convocatorias Internas

Esc. MARINICH Maria de las Mercedes
D.N.I. N° 26.730.645
Subsecretaria de Asuntos Registrales
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos

PECHE Carim Antonio
D.N.I. N° 14.300.852
MINISTRO
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos

Anexo Nº 2 - Acta Nº 1

Nómina de aspirantes inscriptos a la Convocatoria ordenado por Resolución Nº 621/26, para cubrir el cargo de **Sub Inspector General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio**

	Nº Aleatorio de Inscripción	Aspirante	CUIL	Universitario	Superior (no universitario)	Posgrado	Experiencia Laboral
1	75-267-3077108790	AGUDO, LUANA MAGALI	27407372250	Completo	No	No	Cargó
2	75-267-3897300640	ENRRIQUEZ, MARIA DE LOS ANGELES	27417290163	No	Completo	No	No cargó
3	75-267-908081	LEYES, GILDA ANTONELLA	23330722754	Completo	No	No	Cargó
4	75-267-3897101197	SENOFF, ROCIO BELEN	27407893226	Completo	No	No	No cargó
5	75-267-892108505	GUTIERREZ, LARA GABRIELA	27276459576	Completo	No	Incompleto	Cargó
6	75-267-9724086764	ENCINA, CARLOS ANDRÉS	20357236593	Completo	No	No	Cargó
7	75-267-3896904638	AGUIRRE, CARLOS GABRIEL	20354966620	Completo	No	No	Cargó
8	75-267-3889107464	LAZARTE, DANIEL ALCIES	20305229408	Completo	No	No	Cargó
9	75-267-3896700738	BLANCO, OSCAR DANIEL ESTEBAN	20141941829	Completo	No	No	Cargó
10	75-267-2279307783	PORTO, SANTIAGO GERMAN	20266964545	Completo	No	No	Cargó
11	75-267-1027700246	HERRERA, MARISA DANIELA	27204515579	Completo	No	Completo	Cargó
12	75-267-2136505414	ZANIER, MAYRA DAIANA	27361980099	Completo	No	No	Cargó
13	75-267-920901766	MOLINA, NIDIA ROXANA	27331324820	Completo	No	No	No cargó
14	75-267-1078101128	VALLEJOS, MARÍA INÉS	27281227136	Completo	No	No	No cargó
15	75-267-3895904017	PITMAN, MALVINA SOLEDAD	27294842964	Completo	No	No	No cargó
16	75-267-3349100372	BREGI, ROMINA VANESA	27248902154	Completo	No	No	Cargó
17	75-267-811409137	ACOSTA, MARIA ALEJANDRA	27232932185	Completo	No	No	Cargó
18	75-267-3895308779	PEREYRA, TANIA ANALI	27381200901	Completo	No	No	Cargó
19	75-267-3845002885	CACERES, MANUEL ALEJANDRINO	20177660966	Completo	No	No	No cargó
20	75-267-3811402729	SANCHEZ, ARACELI ELIZABETH	27429208101	Completo	No	No	Cargó
21	75-267-340608904	RODRIGUEZ, PAOLA CELESTE	27357693840	Completo	No	No	No cargó
22	75-267-3894904693	VAN EK, ALEXANDRA LORELEY	27347039220	Completo	No	No	Cargó
23	75-267-3893601378	PIBERNUS, MARCELA	27303020204	Completo	No	Completo	Cargó
24	75-267-822100438	MEZA, ROBERTO ALEJANDRO	20256995450	Completo	No	Completo	Cargó
25	75-267-3893004647	ALVARENGA, LUCAS EMANUEL	20316764577	Completo	No	Incompleto	No cargó
26	75-267-3893207229	BERBERGE, SONIA ELIZABETH	27204433904	Completo	No	No	Cargó
27	75-267-3890401164	QUIROZ, VICTORIA	27387681103	Completo	No		

GALLARDO Fernando Matías
D.N.I. Nº 28.317.755
Director A/C URRHH
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos

RAMIREZ Gisela Luciana
D.N.I. Nº 38.966.603
Titular Responsable Jurisdiccional, del Sistema de Concursos y Convocatorias Internas

YAPUR Oscar Alberto
D.N.I. Nº 18.519.738
Suplente Responsable Jurisdiccional, del Sistema de Concursos y Convocatorias Internas

Esc. MARINICH María de las Mercedes
D.N.I. Nº 26.730.645
Subsecretaria de Asuntos Registrales
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos

PECHE Carim Antonio
D.N.I. Nº 14.300.852
MINISTRO
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.06.23 13:38:28 ART

ANEXO III

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1475-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 25 de Junio de 2026

Referencia: DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES SUPERIORES

VISTO: Las actuaciónes electrónicas N° E2-2026-13488-Ae y E6-2026-54393-Ae; La Ley N° 3969-A, de Ministerios, promulgada por Decreto N° 3516/23; y

CONSIDERANDO:

Que resulta menester suplir la vacancia de la Subsecretaría de Promoción de la Salud y Prevención de Enfermedades, del Ministerio de Salud, en aras de cumplir las acciones y funciones inherentes al cargo;

Que la Dra. Diana Inés Cabral, DNI N° 32.878.515, reúne las condiciones de idoneidad necesarias para el desempeño de dicha función pública;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Desígnase, a partir del dictado del presente instrumento legal, en el cargo de Subsecretaria de Promoción de la Salud y Prevención de Enfermedades, del Ministerio de Salud, a la Dra. Diana Inés Cabral, DNI N° 32.878.515, por los motivos expuestos en los Considerandos precedentes.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

RICARDO CESAR MAYOL
Ministro
Ministerio de Salud

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1476-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 25 de Junio de 2026

Referencia: RATIFICA CONVENIO

VISTO: La actuación electrónica Nº E4-2026-4217-Ae; la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014); el Decreto Nacional N° 219/26-APN-PTE, y el "Convenio Marco entre el Estado Nacional y la Provincia Del Chaco"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 1° del Decreto Nacional N° 219/2026, se dispuso otorgar a través de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía de la Nación, anticipos financieros a las Provincias de Catamarca, Chaco, Chubut, Corrientes, La Rioja, Mendoza, Misiones, Río Negro, Salta, Santa Cruz, Tierra Del Fuego, Antártida e Islas Del Atlántico Sur y Tucumán, por hasta la suma total de pesos cuatrocientos mil millones ($400.000.000.000,00);

Que dicho marco, la Provincia del Chaco suscribió el Convenio CONVE-2026-35253532-APN-DDYL#MEC con el Estado Nacional, ratificado mediante Decreto Provincial N° 529/26, correspondiente al "Convenio Marco entre el Estado Nacional y la Provincia del Chaco", celebrado en fecha 07 de abril de 2026, por el cual se otorgó un anticipo financiero por la suma de pesos trescientos cincuenta mil millones ($350.000.000.000), cuyo desembolso fue efectuado durante los meses de abril, mayo y junio del corriente año;

Que en virtud de ello, corresponde ratificar el Convenio suscripto en fecha 18 de junio de 2026, mediante el cual se acuerda otorgar a la Provincia del Chaco un nuevo anticipo financiero por hasta la suma total de pesos cincuenta mil millones ($50.000.000.000) bajo una tasa fija nominal anual del quince por ciento (15%), destinado a garantizar la adecuada liquidez financiera de la Provincia y posibilitar el cumplimiento oportuno de sus obligaciones;

Que el Artículo 124 de la Ley Nº 11672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014), autoriza al ex Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación, actual Ministerio de Economía, a acordar con las Provincias y al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, anticipos financieros de las respectivas participaciones en el producido de los impuestos nacionales, sujetos a distribución o de los montos previstos en el Compromiso Federal;

Que en fecha 18 de junio de 2026, el Estado Nacional y la Provincia del Chaco suscribieron el Convenio Marco, a través del cual se instrumentó la operatoria de desembolso de fondos requeridos, en concepto de anticipo transitorio con reintegro en cuatro cuotas mensuales y consecutivas, a partir del mes de agosto de 2026, estableciéndose en el mismo las condiciones generales y particulares que lo regirán;

Que por el presente instrumento, se ratifica en todos sus términos el "Convenio Marco entre el Estado Nacional y la Provincia del Chaco", el que como Anexo forma parte del presente instrumento legal, de conformidad a lo establecido en la cláusula tercera del citado Convenio;

Que han tomado intervención; la Contaduría General de la Provincia, la Subsecretaría de Hacienda, Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N° 367/26, y Fiscalía de Estado mediante Dictamen N° 126/26; en conformidad a sus respectivas competencias

Que en consecuencia, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Ratifíquese en todas sus partes, el "Convenio Marco entre el Estado Nacional y la Provincia del Chaco", suscripto en fecha 18 de junio de 2026, el que como Anexo forma parte del presente instrumento legal.

Artículo 2°: La ratificación dispuesta en el artículo precedente, se realiza al efecto de dar cumplimiento a lo exigido en la cláusula tercera del citado Convenio.

Artículo 3°: Aféctese en favor de la Secretaría de Hacienda, del Ministerio de Economía de la Nación, la participación de la Provincia del Chaco en el Régimen Transitorio de Distribución de Recursos Fiscales entre la Nación y las Provincias, establecido en la Ley N° 23.548 y sus modificaciones o el Régimen que lo sustituya, y en otros recursos coparticipables sin afectación a un destino específico por hasta el monto anticipado, con más

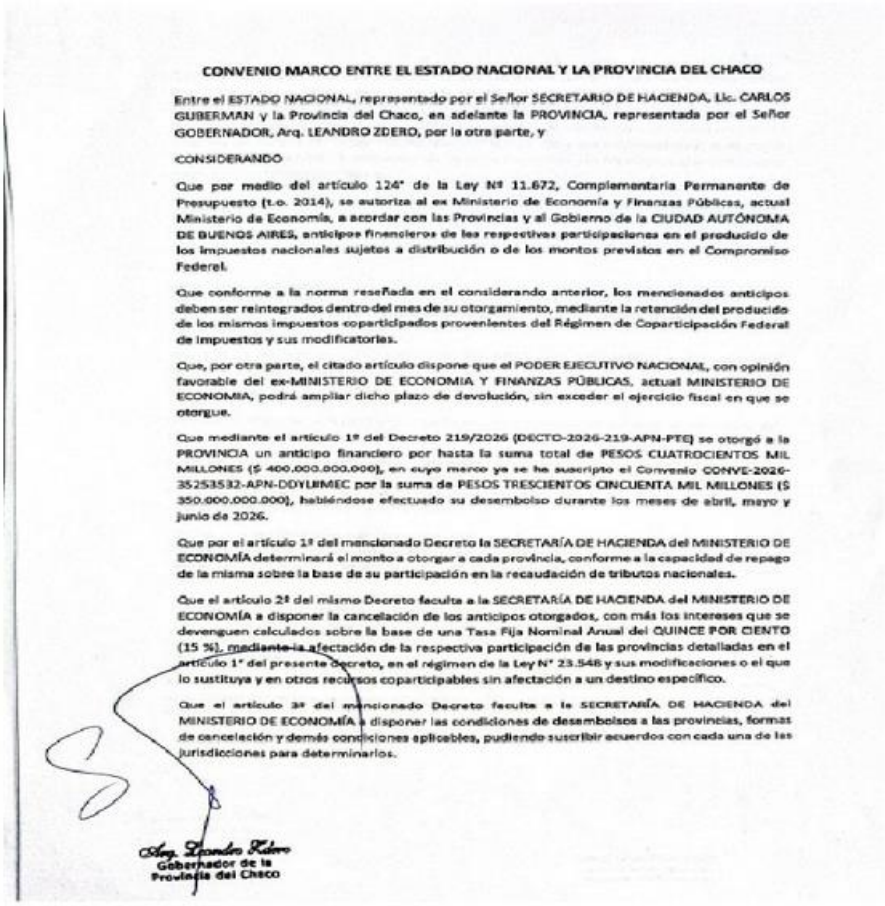
sus intereses, conforme lo establecido en el inciso a), del artículo 4° del Decreto Nacional N° 219/26-APNPTE.

Artículo 4°: Autorícese a la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía de la Nación, a retener automáticamente los fondos emergentes de la Ley N° 23.548 y sus modificaciones o el régimen que la sustituya, y de otros recursos coparticipables sin afectación a un destino específico por hasta el monto anticipado más sus intereses, con el fin de cancelar el anticipo financiero que se otorga de acuerdo a las condiciones establecidas en el convenio ratificado por el presente instrumento, conforme lo establecido en el inciso b) del artículo 4° del Decreto Nacional N° 219/26-APNPTE.

Artículo 5º: Facúltese al Ministro de Hacienda y Finanzas, a ejecutar los actos necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente instrumento.

Artículo 6°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo



CONVENIO MARCO ENTRE EL ESTADO NACIONAL Y LA PROVINCIA DEL CHACO

Entre el ESTADO NACIONAL, representado por el Señor SECRETARIO DE HACIENDA, Lic. CARLOS GUBERMAN y la Provincia del Chaco, en adelante la PROVINCIA, representada por el Señor GOBERNADOR, Arq. LEANDRO ZDERO, por la otra parte, y

CONSIDERANDO

Que por medio del artículo 124° de la Ley Nº 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014), se autoriza al ex Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, actual Ministerio de Economía, a acordar con las Provincias y el Gobierno de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, anticipos financieros de las respectivas participaciones en el producido de los impuestos nacionales sujetos a distribución o de los montos previstos en el Compromiso Federal.

Que conforme a la norma reseñada en el considerando anterior, los mencionados anticipos deben ser reintegrados dentro del mes de su otorgamiento, mediante la retención del producido de los mismos impuestos coparticipados provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos y sus modificatorias.

Que, por otra parte, el citado artículo dispone que el PODER EJECUTIVO NACIONAL, con opinión favorable del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PÚBLICAS, actual MINISTERIO DE ECONOMIA, podrá ampliar dicho plazo de devolución, sin exceder el ejercicio fiscal en que se otorgue.

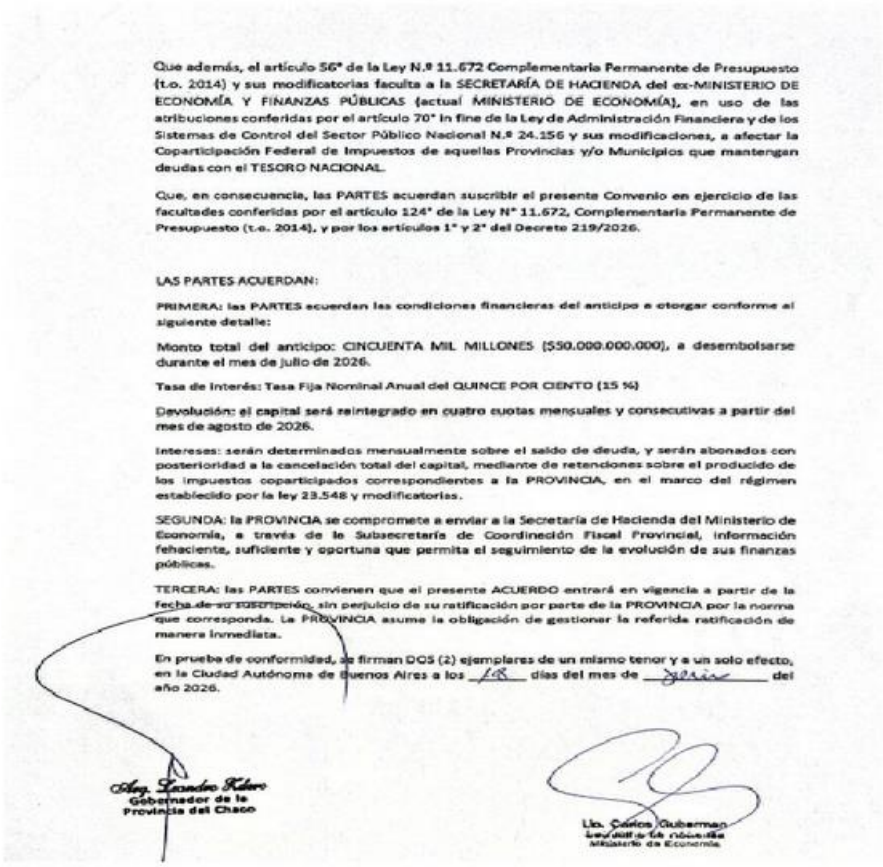
Que mediante el artículo 1º del Decreto 219/2026 (DECTO-2026-219-APN-PTE) se otorgó a la PROVINCIA un anticipo financiero por hasta la suma total de PESOS CUATROCIENTOS MIL MILLONES ($ 400.000.000.000), en cuyo marco ya se ha suscripto el Convenio CONVE-2026-35253532-APN-DDYLIMEC por la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL MILLONES ($ 350.000.000.000), habiéndose efectuado su desembolso durante los meses de abril, mayo y junio de 2026.

Que por el artículo 1º del mencionado Decreto la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA determinará el monto a otorgar a cada provincia, conforme a la capacidad de repago de la misma sobre la base de su participación en la recaudación de tributos nacionales.

Que el artículo 2º del mismo Decreto faculta a la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA a disponer la cancelación de los anticipos otorgados, con más los intereses que se devenguen calculados sobre la base de una Tasa Fija Nominal Anual del QUINCE POR CIENTO (15 %), mediante la afectación de la respectiva participación de las provincias detalladas en el artículo 1° del presente Decreto, en el régimen de la Ley N° 23.548 y sus modificaciones o el que lo sustituya y en otros recursos coparticipables sin afectación a un destino específico.

Que el artículo 3º del mencionado Decreto faculta a la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA a disponer las condiciones de desembolsos a las provincias, formas de cancelación y demás condiciones aplicables, pudiendo suscribir acuerdos con cada una de las jurisdicciones para determinarlos.

Arq. Leandro Zdero
Gobernador de la
Provincia del Chaco



Que además, el artículo 56° de la Ley N.º 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014) y sus modificatorias faculta a la SECRETARÍA DE HACIENDA del ex-MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS (actual MINISTERIO DE ECONOMÍA), en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 70° in fine de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N.º 24.156 y sus modificaciones, a afectar la Coparticipación Federal de Impuestos de aquellas Provincias y/o Municipios que mantengan deudas con el TESORO NACIONAL.

Que, en consecuencia, las PARTES acuerdan suscribir el presente Convenio en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 124° de la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014), y por los artículos 1° y 2° del Decreto 219/2026.

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERA: las PARTES acuerdan las condiciones financieras del anticipo a otorgar conforme al siguiente detalle:

Monto total del anticipo: CINCUENTA MIL MILLONES ($50.000.000.000), a desembolsarse durante el mes de julio de 2026.

Tasa de Interés: Tasa Fija Nominal Anual del QUINCE POR CIENTO (15 %)

Devolución: el capital será reintegrado en cuatro cuotas mensuales y consecutivas a partir del mes de agosto de 2026.

Intereses: serán determinados mensualmente sobre el saldo de deuda, y serán abonados con posterioridad a la cancelación total del capital, mediante de retenciones sobre el producido de los impuestos coparticipados correspondientes a la PROVINCIA, en el marco del régimen establecido por la ley 23.548 y modificatorias.

SEGUNDA: la PROVINCIA se compromete a enviar a la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, a través de la Subsecretaría de Coordinación Fiscal Provincial, información fehaciente, suficiente y oportuna que permita el seguimiento de la evolución de sus finanzas públicas.

TERCERA: las PARTES convienen que el presente ACUERDO entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su ratificación por parte de la PROVINCIA por la norma que corresponda. La PROVINCIA asume la obligación de gestionar la referida ratificación de manera inmediata.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 18 días del mes de Junio del año 2026.

Abg. Leandro Zdero
Gobernador de la
Provincia del Chaco

Lic. Carlos Guberman
Subsecretario de Coordinación
Ministerio de Economía

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1477-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 25 de Junio de 2026

Referencia: OBRAS- FUENTE DE FINANCIAMIENTO

VISTO: La actuación electrónica Nº E24-2025-6200-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 13 de agosto de 2019, la Administración Provincial del Agua suscribió un Contrato con la Empresa GINSA S.A. – ARCA S.A. – U.T. II, adjudicataria de la Licitación Pública Nacional Nº 01/19, en virtud de la Resolución Nº 1155/19, para la Obra "Defensa Barrio San Pedro Pescador – Colonia Benítez – Departamento 1º mayo - Chaco";

Que para la ejecución de la Obra detallada, se suscribió un convenio entre la Administración Provincial del Agua (APA) y la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica, a través del Fondo Hídrico de Infraestructura;

Que por Acta de Neutralización de Obra Nº 3, suscripta en fecha 08 de enero de 2024, entre el Inspector de Obra, Ing. Oscar Luis Tonzar y el Ing. Mariano Nicolás Checura, representante técnico de la empresa GINSA S.A. – ARCA S.A. – U.T. II, acuerdan la suspensión de los trabajos, como consecuencia de impedimentos vinculados a la falta de liberación de la traza; Dichos impedimentos han imposibilitado la ejecución de diversos ítems contractuales, manteniéndose la neutralización hasta tanto se resuelvan las condiciones que permitan el normal desarrollo de los trabajos, dictándose en consecuencia la Resolución Nº 167/24, que aprueba lo acordado en el Acta mencionada;

Que por el Artículo 1º del Decreto N° 70/23 del Poder Ejecutivo Nacional, se declaró la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, sanitaria y social, hasta el 31 de diciembre de 2025, en la República Argentina, debido a la severidad de la crisis que atraviesa el país, generadora de profundos

desequilibrios que impactan negativamente en toda la población, en especial en lo social y económico;

Que en virtud de lo expuesto, se celebró un Acuerdo Marco en Materia de Obras Públicas (CONVE-2024-58674320-APN-SOP#MEC), entre la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Economía de la Nación y la Provincia del Chaco, con el fin trabajar en forma conjunta para adoptar medidas que permitan superar la situación de emergencia creada por las excepcionales condiciones económicas y sociales que el país atraviesa, compartiendo esfuerzos para alcanzar dicho objetivo;

Que en consecuencia, la Provincia del Chaco firmo el "Acuerdo Marco de Colaboración en Materia de Obras Publicas entre la Secretaria de Obras Publicas del Ministerio de Económica y la Provincia del Chacó", ratificado a través de la Secretaria General de Gobernación por Resolución N° 818/24, el 11 de julio de 2024;

Que asimismo, atento a la suscripción del Decreto Nº 2/26, que declara la Emergencia Hidrometeorológica, en la provincia del Chaco, la Administración Provincial Del Agua (APA) solicitó a la empresa contratista la presentación de una propuesta técnica, orientada a la finalización de la obra, garantizando en todo momento el cumplimiento de las condiciones de seguridad estructural exigidas;

Que la empresa elevó al citado organismo, una propuesta para ejecución de los sesenta y cuatro (64) anclajes restantes, componentes del sistema de protección mediante mantas flexibles; Dicha propuesta no requiere más liberaciones de traza que las existentes;

Que además, por actuación electrónica Nº E24-2026-1447-Ae, la Administración Provincial del Agua efectuó una consulta sobre la disponibilidad efectiva de fondos provinciales para para la continuidad de la Obra: "Defensa del Barrio San Pedro Pescador Colonia Benítez Departamento 1° de mayo – Provincia Del Chaco", adjudicada a la Empresa Contratista: GINSA S.A. – ARCA S.A. – UT II, donde tanto el Ministerio de Hacienda y Finanzas, como la Subsecretaría de Hacienda, otorgan la conformidad en materia presupuestaria y financiera;

Que por lo mencionado, en fecha 14 de mayo de 2026, se suscribió entre el Presidente de la Administración Provincial del Agua y la Empresa GINSA S.A. – ARCA S.A. – U.T. II, Acta Acuerdo para la Continuidad y finalización de la Obra: "Defensa Barrio San Pedro Pescador – Colonia Benitez – Chaco";

Que en tal sentido, resulta necesario, oportuno y conveniente para la finalidad e interés público de la ejecución de la Obra mencionada en el Acta Acuerdo suscripto, habilitar en el Ejercicio 2026, la partida presupuestaria donde se imputará el gasto, siendo la misma: Programa 11 Gestión del Riesgo Hídrico - Proyecto 02 Infraestructura para Contingencias

Hídricas del Interior - Obra 56 Defensa B° San Pedro Pescador -Chaco-Emerg. Hidrometeorológica, de la jurisdicción 24, para así dar cumplimiento a las certificaciones que correspondan y garantizar la ejecución de la misma, en cumplimiento de las obligaciones asumidas por la Provincia;

Que han tomado intervención; la Unidad de Planificación Sectorial de la Administración Provincial del Agua, dejando constancia de la viabilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas; la Subsecretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, efectuando observaciones que han sido contempladas; la Secretaría General del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, sin objeciones a la continuidad del trámite, la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 352/26, sin efectuar reparos desde el punto de vista legal y Fiscalía de Estado, a través de Dictamen N° 124/26; todos los citados organismos en el ámbito de sus respectivas competencias;

Que la medida dispuesta en el presente, se encuadra en los alcances del Artículo 141, inc. 1 de la Constitución Provincial; en la Resolución N° 818/24 de la Secretaria General de la Gobernación; Ley Nº 1182-K; la Resolución 209/26 del Administración Provincial del Agua y la Ley Nº 555-R (Código de Aguas);

Que en consecuencia, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad del titular del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, como así también, del titular de la Administración Provincial del Agua;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Establécese a partir del dictado del presente Decreto, el cambio de fuente de financiamiento de la obra: "Defensa Barrio San Pedro Pescador – Colonia Benítez – Departamento 1º mayo - Chaco", ejecutada con el recurso Fondo Hídrico de Infraestructura de origen nacional, de conformidad con los Considerandos expuestos precedentemente.

Artículo 2°: Impútese a partir de la fecha del presente instrumento, la erogación que demande la continuación y/o terminación de la obra: "Defensa Barrio San Pedro Pescador – Colonia Benítez – Departamento 1º mayo - Chaco", al Programa 11 Gestión del Riesgo Hídrico - Proyecto 02 Infraestructura para Contingencias Hídricas del Interior - Obra 56 Defensa B° San Pedro Pescador -Chaco- Emerg. Hidrometeorológica – Ejercicio 2026- de la jurisdicción 24- Administración Provincial del Agua (APA).

Artículo 3º: Encuádrese la presente medida, en lo previsto en el Artículo 141, Inciso 1 de la Constitución Provincial; en la Resolución N° 818/24 de la Secretaria General de la Gobernación, la Ley Nº 1182-K (antes ley 4990) de Obras Públicas, la Resolución N° 209/26 de la Administración Provincial del Agua y la Ley Nº 555-R.

Artículo 4º: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

HUGO DARDO DOMINGUEZ
Ministro
Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1478-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 25 de Junio de 2026

Referencia: ADSCRIPCIÓN DE PERSONAL

VISTO: La actuación electrónica N° E28-2026-21698-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la adscripción a partir de la fecha del presente instrumento legal y hasta el 31 de diciembre de 2026 inclusive, de la agente María Fabiana Buompadre, DNI Nº 22.711.022, de la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Humano, para desempeñar funciones en la Asesoría General de Gobierno, dependiente de la jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación;

Que la citada agente, revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico - apartado c) - CEIC N° 1042 – 00 - profesional 8 - grupo 8 – Actividad Central 01 – Actividad Central – actividad específica 01 – Conducción Superior - CUOF N° 204 – Unidad Asuntos Jurídicos - jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Humano;

Que la adscripción propuesta, se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto Nº 251/13 -t.v.-, y cuenta con el aval de las máximas autoridades jurisdiccionales intervinientes, como el de la referida agente;

Que han tomado intervención las Direcciones Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Humano y de la Secretaría General de la Gobernación; la Dirección General de Recursos Humanos, en conformidad a sus respectivas competencias;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Adscríbase, a partir de la fecha del presente instrumento legal y hasta el 31 de diciembre de 2026, inclusive, a la agente María Fabiana Buompadre, DNI Nº 22.711.022, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico - apartado c) - CEIC N° 1042 – 00 - profesional 8 - grupo 8 – Actividad Central 01 – Actividad Central – actividad específica 01 – Conducción Superior - CUOF N° 204 – Unidad Asuntos Jurídicos - jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Humano, para cumplir funciones en la Actividad Central 01 – Actividad Central - Actividad Específica 04 – Asesoría General de Gobiemo- CUOF N° 7 – Asesoría General de Gobierno - jurisdicción 2 – Secretaría General de la Gobemación.

Artículo 2°: Establécese que la agente adscripta mantendrá exclusivamente los conceptos retributivos inherentes al cargo del cual es titular, que percibe en su lugar de origen, eliminándose todos los adicionales propios de la función.

Artículo 3º: La adscripción dispuesta se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto Nº 251/13-t.v.-.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

DIEGO FERNANDO GUTIERREZ
Ministro
Ministerio de Desarrollo Humano

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1479-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 25 de Junio de 2026

Referencia: ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 33/26-MINISTERIO DE SALUD

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2025-98930-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestionó la adquisición trimestral de medicamentos comprimidos, destinados a los servicios que abastecen la Red Sanitaria Provincial, dependiente del Ministerio de Salud;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 33/26, autorizado por Decreto N° 679/26, con encuadre en los Decretos Nros 3566/77 (tv), 692/01, 124/24, 65/24, 1139/25, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se han presentado nueve (9) oferentes en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 39/26, aconsejó desestimar a la oferta N° 8 de la firma Global Medica SA, CUIT N° 33-71250477-9, en su totalidad, por incumplimiento y rechazos de Ordenes de Compras en Licitaciones Públicas;

Que la referida Comisión determinó rechazar las ofertas Nros. 3 de la firma Piloña SA, CUIT N° 30-70978598-9, en los renglones Nros. 4 (Of. Original y Mejora), 13 (Of. Original y Mejora), 16 (Of. Original y Mejora), 17 (Of. Original y Mejora), 18 y 20; 6 de la firma Medpharma SA, CUIT N° 30-71224223-6, en el renglón N° 18; y 7 de la firma Macropharma SA, CUIT N° 30-70865088-5, en el renglón N° 20; todas por precio inconveniente (según informe técnico);

Que la mencionada Comisión resolvió declarar desiertos los renglones Nros. 2, 3, 8, 12, 19 y 26, por no presentarse oferta alguna; los renglones Nros. 24 y 25, por no presentarse oferta admisible; y fracasados los renglones Nros. 4, 13, 16, 17, 18 y 20, por precio inconveniente;

Que en ese contexto, la aludida Comisión sugirió preadjudicar a las ofertas Nros. 2 de la firma Droguería 20 de Junio SA, CUIT N° 30-62345679-6, los renglones Nros. 1, 9, 10, 11, 22 y 23, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento noventa y dos millones novecientos ochenta y dos mil doscientos dieciocho ($ 192.982.218); 3 de la firma Piloña SA, CUIT N° 30-70978598-9, el renglón N° 27, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos treinta y cinco millones quinientos treinta mil ($ 35.530.000); 4 del señor Daniel Guillermo Albarran, CUIT N° 20-16550616-3, el renglón 6 (Of. Alternativa), por ser único oferente, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cuarenta millones seiscientos treinta mil ($ 40.630.000); 5 de la firma Feraval SA, CUIT N° 33-71119257-9, el renglón N° 15, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cinco millones novecientos catorce mil ochocientos ($ 5.914.800); 6 de la firma Medpharma SA, CUIT N° 30-71224223-6, el renglón N° 5, por ser único oferente, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos setenta y cuatro millones trescientos mil ($ 74.300.000); 7 de la firma Macropharma SA, CUIT N° 30-70865088-5, el renglón N° 21, por menor precio; el renglón 7, por menor precio admisible; y ambos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cuarenta y cinco millones trescientos seis mil novecientos sesenta ($ 45.306.960); 9 de la firma Euro Pharma SA, CUIT N° 30-71407977-4, el renglón N° 14, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento sesenta millones trescientos noventa y nueve mil ochocientos ($ 160.399.800). El monto total preadjudicado es por la suma de pesos quinientos cincuenta y cinco millones sesenta y tres mil setecientos setenta y ocho ($ 555.063.778);

Que la autoridad máxima del Ministerio de Salud, requiere se lo faculte a modificar su estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 117/26, con sugerencias que han sido contempladas;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Adjudícase la Licitación Pública N° 33/26, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, para la adquisición trimestral de medicamentos comprimidos, destinados a los servicios que abastecen la Red Sanitaria Provincial, dependiente del Ministerio de Salud; a las ofertas N$^{ros.}$ 2 de la firma Droguería 20 de Junio SA, CUIT N° 30-62345679-6, los renglones N$^{ros.}$ 1, 9, 10, 11, 22 y 23, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento noventa y dos millones novecientos ochenta y dos mil doscientos dieciocho ($ 192.982.218); 3 de la firma Piloña SA, CUIT N° 30-70978598-9, el renglón N° 27, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos treinta y cinco millones quinientos treinta mil ($ 35.530.000); 4 del señor Daniel Guillermo Albarran, CUIT N° 20-16550616-3, el renglón 6 (Of. Alternativa), por ser único oferente, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cuarenta millones seiscientos treinta mil ($ 40.630.000); 5 de la firma Feraval SA, CUIT N° 33-71119257-9, el renglón N° 15, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cinco millones novecientos catorce mil ochocientos ($ 5.914.800); 6 de la firma Medpharma SA, CUIT N° 30-71224223-6, el renglón N° 5, por ser único oferente, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos setenta y cuatro millones trescientos mil ($ 74.300.000); 7 de la firma Macropharma SA, CUIT N° 30-70865088-5, el renglón N° 21, por menor precio; el renglón 7, por menor precio admisible; y ambos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cuarenta y cinco millones trescientos seis mil novecientos sesenta ($

45.306.960); 9 de la firma Euro Pharma SA, CUIT N° 30-71407977-4, el renglón N° 14, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento sesenta millones trescientos noventa y nueve mil ochocientos ($ 160.399.800). El monto total adjudicado es por la suma de pesos quinientos cincuenta y cinco millones sesenta y tres mil setecientos setenta y ocho ($ 555.063.778).

Artículo 2°: Desestímase a la oferta N° 8 de la firma Global Medica SA, CUIT N° 33-71250477-9, en su totalidad, por incumplimiento y rechazos de Ordenes de Compras en Licitaciones Públicas.

Artículo 3°: Recházase las ofertas N[ros.] 3 de la firma Piloña SA, CUIT N° 30-70978598-9, en los renglones 4 (Of. Original y Mejora), 13 (Of. Original y Mejora), 16 (Of. Original y Mejora), 17 (Of. Original y Mejora), 18 y 20; 6 de la firma Medpharma SA, CUIT N° 30-71224223-6, en el renglón N° 18; y 7 de la firma Macropharma SA, CUIT N° 30-70865088-5, en el renglón N° 20; todas por precio inconveniente (según informe técnico).

Artículo 4°: Declárase desiertos los renglones N[ros.] 2, 3, 8, 12, 19 y 26, por no presentarse oferta alguna; los renglones N[ros.] 24 y 25, por no presentarse oferta admisible; y fracasados los renglones N[ros.] 4, 13, 16, 17, 18 y 20, por precio inconveniente.

Artículo 5°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y abonar a las firmas Droguería 20 de Junio SA, CUIT N° 30-62345679-6; Piloña SA, CUIT N° 30-70978598-9; Feraval SA, CUIT N° 33-71119257-9; Medpharma SA, CUIT N° 30-71224223-6; Macropharma SA, CUIT N° 30-70865088-5; Euro Pharma SA, CUIT N° 30-71407977-4; y el señor Daniel Guillermo Albarran, CUIT N° 20-16550616-3, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N[ros] 3566/77 (tv), 692/01, 124/24, 65/24, 1139/25, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 - Rentas Generales - Programa 3 - Actividad/Obra 4, de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Facúltase a la autoridad máxima del Ministerio de Salud a modificar su estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

RICARDO CESAR MAYOL
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1480-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 25 de Junio de 2026

Referencia: DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES SUPERIORES

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2026-54386-Ae;y

CONSIDERANDO:

Que resulta menester suplir la vacancia de la Subsecretaría de Redes de Salud, dependiente del Ministerio de Salud, en aras de cumplir las acciones y funciones inherentes al cargo;

Que el Lic. Leandro Federico Pradel, DNI N° 27.992.370, reúne las condiciones de idoneidad necesarias para el desempeño de dicha función pública;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Desígnase, a partir del dictado del presente instrumento legal, al Lic. Leandro Federico Pradel, DNI N° 27.992.370, en el cargo de Subsecretario de Redes de Salud, dependiente del Ministerio de Salud, por los motivos expuestos en los Considerandos precedentes.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

RICARDO CESAR MAYOL
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1481-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 25 de Junio de 2026

Referencia: BAJA DE AUTORIDADES SUPERIORES

VISTO: La actuación electrónica Nº E6-2026-54393-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 1200/25, se designó a la Dra. Mirta Liliana Ayala, DNI N° 21.351.333, como Subsecretaria de Promoción de la Salud y Prevención de Enfermedades, del Ministerio de Salud;

Que se torna necesario dejar sin efecto tal designación, a partir del dictado del presente instrumento legal, en virtud de haber desaparecido las causales que dieron origen a su dictado, dándole las gracias por los importantes servicios prestados en el desempeño de sus funciones;

Que en virtud de lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

El GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Déjese sin efecto, a partir del dictado del presente instrumento legal, la designación de la Dra. Mirta Liliana Ayala, DNI N° 21.351.333, como Subsecretaria de Promoción de la Salud y Prevención de Enfermedades, del Ministerio de Salud, oportunamente designada por Decreto N° 1200/25, agradeciendo la valiosa labor prestada en el desempeño de sus funciones.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

RICARDO CESAR MAYOL
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1482-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 25 de Junio de 2026

Referencia: BAJA DE AUTORIDAD SUPERIOR

VISTO: La actuación electrónica Nº E6-2026-54381-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 396/26, se designó a la Dra. Diana Inés Cabral, DNI N° 32.878.515, en el cargo de Subsecretaria de Redes de Salud - Este, dependiente del Ministerio de Salud;

Que se torna necesario dejar sin efecto tal designación, a partir del dictado del presente instrumento legal, en virtud de haber desaparecido las causales que dieron origen a su dictado;

Que en virtud de lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

El GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Déjese sin efecto, a partir del dictado del presente instrumento legal, la designación de la Dra. Diana Inés Cabral, DNI N° 32.878.515, en el cargo de Subsecretaria de Redes de Salud - Este, dependiente del Ministerio de Salud, oportunamente designada por Decreto N° 396/26, atento a lo expuesto en los Considerandos precedentes.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

RICARDO CESAR MAYOL
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1483-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 25 de Junio de 2026

Referencia: ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 31/26 - Mº DE SALUD.

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2026-792-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestionó la adquisición de insumos reactivos, controles, calibradores, consumibles, y líquidos de lavado, que estarán destinados a las áreas del Laboratorio Central, **dependiente del Ministerio de Salud "Dra. Francisca Cledi, Luna de Bolsi"**: química clínica, hematología, hemostasia, serología, entre otros, a los fines de garantizar el diagnóstico de patologías crónicas, agudas de la Población General mediante la realización de determinaciones bioquímicas automatizadas y semiautomatizadas, para un periodo estimado de doce (12) meses;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a la Licitación Pública N° 31/26, autorizado por Decreto Nº 681/26, con encuadre en los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 124/24, 65/24, 1139/25, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se han presentado cuatro (4) oferentes en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 36/26, aconsejó desestimar a la oferta N° 3 del señor José Luis Mascimo, CUIT N° 20-04692647-2, en su totalidad, por no cumplir con el Artículo 6°, incisos c), e) del Pliego de Condiciones Particulares;

Que dicha Comisión determinó rechazar a las ofertas Nros. 1 de la firma Distribuidora Müller SRL, CUIT N° 30-71082743-1; y 4 del señor Fernando Manuel Gentile, CUIT N° 20-

12105720-5; ambas en los renglones Nros. 146, 148, 155 y 157, por cuestión técnica y de oferta (según informe técnico);

Que la mencionada Comisión decidió reducir los renglones Nros. 124 en 3 unidades (de 6 a 3), 125 en 3 unidades (de 6 a 3), 126 en 27 unidades (de 72 a 45), 127 en 27 unidades (de 72 a 45), 128 en 68 unidades (de 105 a 37), 129 en 109 unidades (de 144 a 35), 130 en 24 unidades (de 30 a 6), 131 en 63 unidades (de 75 a 12), 132 en 43 unidades (de 87 a 44), 133 en 4 unidades (de 6 a 2), 134 en 38 unidades (de 54 a 16), 135 en 57 unidades (de 90 a 33), 136 en 45 unidades (de 60 a 15), 138 en 12 unidades (de 18 a 6), 139 en 7 unidades (de 12 a 5), 140 en 10 unidades (de 15 a 5), 141 en 6 unidades (de 9 a 3), 142 en 90 unidades (de 120 a 30), 143 en 13 unidades (de 78 a 65), 144 en 31 unidades (de 45 a 14), 147 en 16 unidades (de 24 a 8), 149 en 7 unidades (de 15 a 8), 150 en 56 unidades (de 81 a 25), 151 en 5 unidades (de 18 a 13), y 156 en 13 unidades (de 48 a 35), por cuestión técnica y de oferta;

Que la referida Comisión resolvió declarar desiertos los renglones Nros. 99, 193 y 195, por no presentarse oferta alguna; y fracasados los renglones Nros. 146, 148, 155 y 157, por cuestión técnica y de oferta;

Que asimismo, se propone autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a realizar un nuevo llamado a Licitación Pública, por los renglones declarados desiertos, y los renglones Nros. 146 (en 7 unidades), 148 (en 20 unidades), 155 (en 106 unidades) y 157 (en 72 unidades); por un monto estimado de pesos novecientos treinta y siete millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil doscientos noventa y ocho con diez centavos ($ 937.445.298,10);

Que en ese contexto, la aludida Comisión decidió preadjudicar a las ofertas Nros. 1 de la firma Distribuidora Müller SRL, CUIT N° 30-71082743-1, los renglones Nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 159 y 160, por ser único oferente; los renglones 124 (en 3 unidades), 126 (en 45 unidades), 127 (en 45 unidades), 128 (en 37 unidades), 129 (en 35 unidades), 132 (en 44 unidades), 133 (en 2 unidades), 135 (en 33 unidades), 136 (en 15 unidades), 137, 138 (en 6 unidades), 140 (en 5 unidades), 141 (en 3 unidades), 142 (en 30 unidades), 143 (en 65 unidades), 144 (en 14 unidades), 145, 147 (en 8 unidades), 149 (en 8 unidades), 150 (en 25 unidades), 151 (en 13 unidades), 152, 153, 154, 156 (en 35 unidades), y 158, por menor precio; los renglones 125 (en 3 unidades), 130 (en 6 unidades), 131 (en 12 unidades), 134 (en 16 unidades) y 139 (en 5 unidades), por opinión técnica; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos un mil ciento diez millones seiscientos noventa y tres mil cuarenta con veintiocho centavos ($ 1.110.693.040,28); 2 de la Ingeniero Andrés R. Ivern SRL, CUIT N° 30-64627528-4, los

renglones Nros. 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179 y 180, todos por ser único oferente, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos setecientos setenta millones seiscientos sesenta y siete mil cuatrocientos setenta y cuatro ($ 770.667.474); 4 del señor Fernando Manuel Gentile, CUIT N° 20-12105720-5, los renglones Nros. 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 194, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202 y 203, todos por ser único oferente, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos un mil seiscientos treinta y ocho millones ochocientos sesenta y cinco mil ciento cuarenta y seis ($ 1.638.865.146). El monto total preadjudicado es por la suma de pesos tres mil quinientos veinte millones doscientos veinticinco mil seiscientos sesenta con veintiocho centavos ($ 3.520.225.660,28);

Que es necesario aprobar los nuevos Pliegos de Condiciones Particulares, Especificaciones Mínimas y Técnicas, Cláusulas Particulares para la Adquisición de Medicamentos - Reactivos, y Declaración Jurada, que, como Anexos, I, II, III y IV, respectivamente integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes;

Que la autoridad máxima del Ministerio de Salud requiere se lo faculte, a modificar su estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 115/26, quien realizó una observación, la que fue subsanada, con la incorporación del proyecto reformulado y con informe de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Adjudícase la Licitación Pública N° 31/26, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de insumos reactivos, controles, calibradores, consumibles, y líquidos de lavado, que estarán destinados a las áreas pertenecientes al Laboratorio Central dependiente del Ministerio de Salud "Dra. Francisca Cledi, Luna de Bolsi": química clínica, hematología, hemostasia, serología, entre otros, a los fines de garantizar el diagnóstico de patologías crónicas, agudas de la Población General mediante la realización de determinaciones bioquímicas automatizadas y semiautomatizadas, para un periodo estimado de doce (12) meses; a las ofertas Nros. 1 de la firma Distribuidora Müller SRL, CUIT N° 30-71082743-1, los renglones Nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 159 y 160, por ser único oferente; los renglones 124 (en 3 unidades), 126 (en 45 unidades), 127 (en 45 unidades), 128 (en 37 unidades), 129 (en 35 unidades), 132 (en 44 unidades), 133 (en 2 unidades), 135 (en 33 unidades), 136 (en 15 unidades), 137, 138 (en 6 unidades), 140 (en 5 unidades), 141 (en 3 unidades), 142 (en 30 unidades), 143 (en 65 unidades), 144 (en 14 unidades), 145, 147 (en 8 unidades), 149 (en 8 unidades), 150 (en 25 unidades), 151 (en 13 unidades), 152, 153, 154, 156 (en 35 unidades), y 158, por menor precio; los renglones 125 (en 3 unidades), 130 (en 6 unidades), 131 (en 12 unidades), 134 (en 16 unidades) y 139 (en 5 unidades), por opinión técnica; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos un mil ciento diez millones seiscientos noventa y tres mil cuarenta con veintiocho centavos ($ 1.110.693.040,28); 2 de la Ingeniero Andrés R. Ivern SRL, CUIT N° 30-64627528-4, los renglones Nros. 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179 y 180, todos por ser único oferente, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos setecientos setenta millones seiscientos sesenta y siete mil cuatrocientos setenta y cuatro ($ 770.667.474); 4 del señor Fernando Manuel Gentile, CUIT N° 20-12105720-5, los renglones Nros. 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 194, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202 y 203, todos por ser único oferente, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos un mil seiscientos treinta y ocho millones ochocientos sesenta y cinco mil ciento cuarenta y seis ($ 1.638.865.146). El monto total adjudicado es por la suma de pesos tres mil quinientos veinte millones doscientos veinticinco mil seiscientos sesenta con veintiocho centavos ($ 3.520.225.660,28).

Artículo 2°: Desestímase la oferta N° 3 del señor José Luis Mascimo, CUIT N° 20-04692647-2, en su totalidad, por no cumplir con el Artículo 6°, incisos c), e) del Pliego de Condiciones Particulares.

Artículo 3°: Recházanse las ofertas Nros. 1 de la firma Distribuidora Müller SRL, CUIT N° 30-71082743-1; y 4 del señor Fernando Manuel Gentile, CUIT N° 20-12105720-5; ambas en los renglones Nros. 146, 148, 155 y 157, por cuestión técnica y de oferta (según informe técnico).

Artículo 4°: Redúzcanse los renglones Nros. 124 en 3 unidades (de 6 a 3), 125 en 3 unidades (de 6 a 3), 126 en 27 unidades (de 72 a 45), 127 en 27 unidades (de 72 a 45), 128 en 68 unidades (de 105 a 37), 129 en 109 unidades (de 144 a 35), 130 en 24 unidades (de 30 a 6), 131 en 63 unidades (de 75 a 12), 132 en 43 unidades (de 87 a 44), 133 en 4 unidades (de 6 a 2), 134 en 38 unidades (de 54 a 16), 135 en 57 unidades (de 90 a 33), 136 en 45 unidades (de 60 a 15), 138 en 12 unidades (de 18 a 6), 139 en 7 unidades (de 12 a 5), 140 en 10 unidades (de 15 a 5), 141 en 6 unidades (de 9 a 3), 142 en 90 unidades (de 120 a 30), 143 en 13 unidades (de 78 a 65), 144 en 31 unidades (de 45 a 14), 147 en 16 unidades (de 24 a 8), 149 en 7 unidades (de 15 a 8), 150 en 56 unidades (de 81 a 25), 151 en 5 unidades (de 18 a 13), y 156 en 13 unidades (de 48 a 35), por cuestión técnica y de oferta.

Artículo 5°: Declárense desiertos los renglones Nros. 99, 193 y 195, por no presentarse oferta alguna; y fracasados los renglones Nros. 146, 148, 155 y 157, por cuestión técnica y de oferta.

Artículo 6°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a realizar un nuevo llamado a Licitación Pública, por los renglones declarados desiertos, y los renglones Nros. 146 (en 7 unidades), 148 (en 20 unidades), 155 (en 106 unidades) y 157 (en 72 unidades); por un monto estimado de pesos novecientos treinta y siete millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil doscientos noventa y ocho con diez centavos ($ 937.445.298,10).

Artículo 7°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y abonar a las firmas Distribuidora Müller SRL, CUIT N° 30-71082743-1; Ingeniero Andrés R. Ivern SRL, CUIT N° 30-64627528-4; y el señor Fernando Manuel Gentile, CUIT N° 20-12105720-5; de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

Artículo 8°: Apruébanse los nuevos Pliegos de Condiciones Particulares; Especificaciones Mínimas y Técnicas; Cláusulas Particulares para la Adquisición de Medicamentos – Reactivos, y Declaración Jurada, que, como Anexos, I, II, III y IV, respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 9°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:
- Subsecretaría de Promoción de la Salud y Prevención de Enfermedades del Ministerio de Salud.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera del Ministerio de Salud.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud.

Artículo 10: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:
- Dirección de Laboratorios del Ministerio de Salud.

Artículo 11: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos Nros 3566/77 (tv), 692/01, 124/24, 65/24, 1139/25, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 12: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 - Rentas Generales - Programa 3 - Actividad/Obra 3, de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 13: Facúltase a la autoridad máxima del Ministerio de Salud a modificar su estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

Artículo 14: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I

Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 1°: Objeto:
El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de insumos reactivos, controles, calibradores, consumibles, y líquidos de lavado, que estarán destinados a las áreas pertenecientes al Laboratorio Central dependiente del Ministerio de Salud "Dra. Francisca Cledi, Luna de Bolsi": química clínica, hematología, hemostasia, serología, entre otros, a los fines de garantizar el diagnóstico de patologías crónicas, agudas de la Población General mediante la realización de determinaciones bioquímicas automatizadas y semiautomatizadas para un periodo estimado de doce (12) meses.

Artículo 2°: Presupuesto oficial:
El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en pesos novecientos treinta y siete millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil doscientos noventa y ocho con diez centavos ($ 937.445.298,10). El precio del pliego será de pesos quince mil ($ 15.000), en Autoliquidación de Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial - ATP.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:
La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6° Piso, Oficina 18, Casa de Gobierno, Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día …….. de ……. de 2026, a las …….. horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:
Los sobres se recibirán en la Mesa de Entrada de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5°: De la Ley N° 1058-A, de Preferencia Local:
A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A - Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N^{ros} 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N°1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberá presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos - AFIP (Formulario N° 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:
Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Licitación Pública N°: .....
Fecha de apertura: ..... Hora: .....

El sobre contendrá lo siguiente (toda la documentación deberá estar debidamente firmada, sellada y aclarada en todas sus hojas):
a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de Cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
b) Presentar recibo oficial de adquisición de Pliegos y/o Autoliquidación de sellos/tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago, los cuales no podrán ser confeccionados con fecha y hora posterior a la de apertura de la presente Licitación Pública.
c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado, (el mismo podrá estar consignado tanto a nombre del organismo licitante como del solicitante). Deberá encontrarse constituido según el Artículo 12 del presente Pliego de Condiciones Particulares (Forma de constituir las garantías - con seguro de caución).
d) La propuesta u oferta en original y duplicado, firmado por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello, debiendo contar con el correspondiente Sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP- con su respectivo comprobante de pago. (Dicho Sellado de Administración Tributaria Provincial -ATP- no podrá ser confeccionado con fecha y hora posterior a la de apertura de la presente Licitación Pública).
e) Indicar marcas y especificaciones en los renglones cotizados.
f) Los proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la licitación (7616).
g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
h) Constancia de habilitación municipal actualizada.
i) Constancia de certificación actualizada de libre deuda de la ATP.
j) Constancia de inscripción actualizada ARCA (Agencia de Recaudación y Control Aduanero).
k) Denuncia del domicilio comercial de la casa central o de la sucursal.
l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será el medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.

m) Consignar mediante Declaración Jurada el número de documento del Usuario en Tu Gobierno Digital - TGD, para la notificación de la Orden de Compra (deberá tratarse de una persona física).
n) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
o) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o instrumento legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
p) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
q) Constancia de ANMAT de habilitación cómo Droguería / Laboratorio.
r) Constancia de ANMAT de Transito Interjurisdiccional, en caso de corresponder.
s) Constancia de ANMAT de Buenas Prácticas, en caso de corresponder.
t) Certificado GS1 de trazabilidad, en caso de corresponder.
u) Disposición de habilitación del director técnico del establecimiento.

Artículo 7°: Modo de cotizar:
Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Forma de pago:
El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, con la presentación de la factura en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), remito, orden de compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial – ATP, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el director de administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.
Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente, el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra, no reconociéndose en el futuro, costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega:
Los insumos, reactivos, controles, calibradores, consumibles, y líquidos de lavado, y equipos en comodato, deberán entregarse previo acuerdo, **en el Laboratorio Central "Dra. Francisca Cledi Luna de Bolsi" dependiente del Ministerio de Salud, en forma inmediata, una vez** notificada la orden de compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice, la real y efectiva entrega de los productos.
La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario. En caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas, dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.

Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente remito. En el caso de que el organismo licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

Artículo 10: Flete, carga y descarga:
A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:
Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al Organismo Licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:
a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.
b) Garantía de Adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:
a) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Comisión de preadjudicación:
La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformadas por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:
Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:
En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley Nº 179-A, que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre

de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:
Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:
Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:
Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:
a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:
Producida la aprobación de la Licitación a través del instrumento legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de

la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:
Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:
Los oferentes deberán presentar el sellado de la Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial - ATP, de esta ciudad o sucursales; o a través de Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:
En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:
Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento a lo establecido en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, Cláusulas Particulares para la Adquisición de Medicamentos y Declaración Jurada para la Adquisición de Medicamentos, como así también al Régimen de Contrataciones vigente, serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

Artículo 24: Interpretación:
Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II

Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas

Renglón	Descripción	Cantidad
1	Copas de muestra de 1,5 ml x bolsa de 100 u	24
2	Ise diluent gen 2 por fotometría + ise	7
3	Electrode solution (clk) por fotometría + ise	20
4	Naoh-d, por fotometría + ise	106
5	Ecotergent, por fotometría + ise c 501/502	72
6	Calibrador por nefelometría y fluorescencia	1
7	Bbl lim broth (bd 292209 o 296266) método pcr en tiempo real	48

Las ofertas deben indicar claramente:

- Descripción detallada de lo ofrecido, características técnicas, marca y presentación.
- Todos los medicamentos reactivos deben tener una vigencia no menor a doce (12) meses al momento de la entrega.
- Deberá incluirse la prestación de equipos en comodato para la realización de pruebas bioquímicas necesarias.

Especificaciones del equipo en comodato:

Sistema con capacidades de prueba Química clínica: ISE, HbA1c (medición en sangre completa), rendimiento: hasta 1000 pruebas/hora (pruebas fotométricas e ISE combinadas), Muestras: Suero, plasma, sangre completa, orina, líquido cefalorraquídeo (LCR), sobrenadante (hemolizado). Repetición y dilución automatizada de muestras. Medidas de integridad de las pruebas: Mezcla ultrasónica sin contacto. Determinación de índices séricos (lipémico, hemolítico, ictérico). Detección de coágulos y niveles de líquido. Reactivos: Hasta 60 posiciones de casetes de reactivos. Sistema automatizado de gestión de casetes (es decir, registro, transporte interno, colocación y eliminación). Carga y descarga automática de casetes de reactivos.

Analizador de química clínica automatizado: que realiza pruebas cuantitativas y cualitativas de forma continua y aleatoria, procesando muestras de suero, plasma, orina y sangre total, y ofreciendo un amplio menú de más de 100 pruebas, incluyendo electrolitos (Na, K, Cl) y HbA1c, con alto rendimiento y capacidad STAT para urgencias. Características Principales: automatización: Sistema de acceso aleatorio continuo, con capacidad para hasta 45 muestras simultáneamente en su disco de 110 posiciones. Capacidad: Puede procesar hasta 300 pruebas por hora (fotometría + ISE) y hasta 450 pruebas/hora (solo ISE). Menú Amplio: Más de 100 pruebas disponibles, incluyendo química clínica general, proteínas específicas, drogas terapéuticas (TDM) y drogas de abuso (DAU). Tecnología ISE: Módulo para determinación de Sodio (Na), Potasio (K) y Cloro (Cl). Fotometría y Turbidimetría: Para otras pruebas como

HbA1c. Detectores Inteligentes: De coágulos, burbujas y nivel de líquido para mayor fiabilidad. Reactivos: Utiliza cartuchos de reactivos listos para usar (cassettes) que minimizan contaminación y manipulación. Prioridad STAT: Permite priorizar muestras urgentes para resultados rápidos. Integración: Se puede integrar con otros sistemas y tiene servicios electrónicos para actualizaciones.
Sistema de acceso aleatorio totalmente automatizado para inmunoensayo heterogéneos. Está disponible como sistema con rotor y con rack. Está diseñado como un analizador compacto de sobremesa. Componentes: Módulo analítico con PC de pantalla táctil que incluye Windows XP. Módulo para gestión de muestras: Funciona con rotor o rack. Rendimiento hasta 400 test/hora. Número de canales: 18 canales de reactivos para 15 ensayos diferentes. Parámetros programables: Test definibles vía código de barras bidireccional (PBL = programación por carga). Tipos de muestras: Suero, Plasma, Orina. Entrada salida de muestras: Capacidad de carga/ descarga: 30 muestras (disco). 75 muestras en 15 racks. Racks de 5 posiciones, RD standard rack. Rutina, STAT, Control, Calibrador. Cualquier posición desocupada en el rotor de muestras o puerto STAT exclusivo en el alimentador del rack. Las muestras STAT se procesan con prioridad. Volumen de muestra: De 10 a 50 µl por test, dependiendo de la aplicación. Tipos de códigos de barras: Code 128, Codabar (NW 7), Interleaved 2 of 5, Code 39. PC con procesador Pentium III con monitor de pantalla táctil de 15' SVGA.RS 232 serial interface, bi-direccional. Standard PC ports (USB, Ethernet, Serial etc.) para otros dispositivos de comunicación (acceso remoto, Smart COM). Almacena muestras de rutina / STAT. Protocolos analíticos predefinidos (sándwich, competitivo, titulación). Calibración a 2 puntos referidos a una curva máster. Calibración cada cambio de lote de Rack Pack o si el QC lo indica. QC Individual (QC acumulado a tiempo-real). QC preventivo después de la calibración de los racks packs en modo stand - by. En cuanto a los reactivos: Tecnología ECLIA (Electroquimioluminiscencia) Más de 60 aplicaciones para suero, plasma y orina. Tiempos de incubación de 9 ó 18 minutos. Amplios rangos de medición. Óptima sensibilidad analítica. Mínimos volúmenes de muestra por determinación: 10-50 µl.

Analizador Automatizado de Sedimento Urinario por Microscopía Digital:
Características Principales: Tipo de Análisis: evaluación automatizada de sedimento urinario, incluyendo: glóbulos rojos, glóbulos blancos, células epiteliales, bacterias, cristales, cilindros, levaduras, otros elementos formes. Tecnología utilizada: Microscopía digital automatizada, captura de imágenes de alta resolución. Capacidad de procesamiento: hasta 240 test por hora con preparación y análisis completamente automatizados. Manejo de muestras: mínima preparación previa, el sistema, agita, centra y analiza automáticamente la muestra. Trazabilidad completa: asociación directa entre la muestra, las imágenes capturadas y los resultados generados. Visualización de imágenes: permite al usuario revisar, confirmar o ajustar la clasificación automática mediante pantalla táctil. Intuición, con funciones de control de calidad, búsqueda de imágenes históricas y revisión de resultados en tiempo real. Conectividad: Integración total con sistemas LIS/middleware, exportación de imágenes y resultados, trazabilidad por código de barras. Diseño ergonómico compacto y de fácil mantenimiento, ideal para laboratorios con altos estándares de eficiencia diagnóstica.

El Sistema de Hematología: será exclusivo para uso in vitro. Diferencial de partes. El instrumento deberá utilizar tecnología MAPSS para enumerar y diferenciar glóbulos blancos y proporcionar el rendimiento necesario para las muestras de paciente, además utilizará análisis óptico de dispersión de luz láser para obtener recuentos de glóbulos rojos y plaquetas. El equipo podrá procesar hasta 84 hemogramas y diferenciales por hora. La tecnología láser de separación por dispersión polarizada multiángulo (MAPSS) proporciona una mayor eficiencia en la primera pasada, con recuento e identificación precisos de leucocitos mediante 4 ángulos de dispersión de luz en hasta 10.000 células por dilución.
Los controles hematológicos se analizarán en tres niveles (bajo, normal y alto) para satisfacer las necesidades de control de calidad en el laboratorio.
En cuanto al centro de control del sistema: una sola computadora con monitor táctil a color, teclado y mouse. Reactivos. Controles y calibradores.
Rendimiento máximo (modo de carga automática) CBC + Diferencial: Hasta 84 por hora. **Volumen de muestra: Modo abierto 150 µL, cargador de muestras 230 µL. Reactivos. Sólo 4** reactivos incluidos reticulocitos. Plaquetas: Análisis óptico de doble ángulo, sin reactivos adicionales, sin necesidad de pruebas de reflejo. Reticulocitos: Nuevo método NCCLS de azul de metileno, técnica de tinción supravital. Glóbulos rojos: 0,00– 7,50x106/µL. HGB:0,0–25,0g/dL. TSH:8,3-79,8%. MCV:58–139fL.RDW.10,0-29,8%. PLT:0,0–3000 x 103/µL MPV:4,3-17,2 fl. RETC:0,2–22,9%. Gestión de datos: Sistema operativo Windows®. Anotaciones de resultados basadas en reglas. Paquete completo de control de calidad integrado. Gráficos de Levey - Jennings. Medias móviles. Reglas de Westgard. 10 000 resultados almacenados con gráficos. Guía de calibración automática en línea. Centro de control del sistema: Una sola computadora con monitor táctil a color, teclado y mouse. Dimensiones (alto x ancho x profundidad) Altura: 49,9 cm (19,25 pulgadas) Ancho: 86,4 cm (34 pulgadas) Profundidad: 76,8 cm (30,25 pulgadas). Requisitos eléctricos: VCA 100-240 V, 50/60 Hz. Consumo máximo de energía:550 vatios. DESCRIPCIONES DE LOS REACTIVOS: TAMAÑO Y NÚMERO DE LISTA. Lyse de WBC: Contenedor cúbico de 3,8 L (08H52-01). Diluyente / Vaina: Contenedor cúbico de 20 L (01H73-01).CN libre HGB / NOC Lyse: Contenedor cúbico de 3,8 L (03H80-02). Reticulocito: Tubos de 5,0 ml, cada tubo contiene 3,7 ml de reactivo (03H40-01). Uso de control y calibrador.

Analizador automatizado de Hematología: Diferencial de 5 partes: Tecnología y métodos: Tecnología óptica de citometría de flujo, Impedancia eléctrica, espectrofotometría de absorción, válvulas electrónicas, reactivo de lisado sin cianuro, pantalla táctil LCD a color, RS232 e interfaz TCP/IP LIS, Puertos USB. Rendimiento: Hasta 45 muestras por hora. Tamaño de la muestra:17 µL. **Gestión de datos de muestras: búsqueda por fecha o número** de secuencia, marcado de límites según el paciente, marcado de valores críticos 1000 registros con histogramas en la memoria interna, hasta 300.000 registros en una unidad USB externa, límites de paciente personalizables, unidades de los informes personalizables (EE. UU., SI, SI MOD), lector de código de barras (compatible con Code 128, Code 39, intercalado 2 de 5 y otros sistemas enumerados en el manual del usuario). Control de calidad: 6 archivos de control, 100 ciclos por archivo, gráficos de Levey - Jennings, información de control de

carga/descarga, programa eQC de revisión por expertos en línea. Datos demográficos: Número de secuencia: ID alfanumérico de la muestra, fecha y hora del análisis, nombre del paciente, hemograma completo con o sin recuento diferencial de 5 partes, marcado y alertas. Alerta de datos de dispersión: Límites de valores altos y críticos según el paciente establecidos por el operador, límites de intervalo notificable e intervalos de medición analítica definidos por el sistema, marcado de parámetros sospechosos provocados por sustancias de interferencia o anomalías en la muestra, marcado de parámetros sospechosos que se producen cuando los datos de leucocitos indican la posible presencia de una población anómala. Conformidad con normativas y seguridad: UL 61010- 1, CAN/CSA-C22.2 N° 61010-1, IEC 61010-1, IEC 61326-1, IEC 61326-2-6, FCC parte 15, Marcado CE, Marcado ETL. Dispositivos periféricos: Impresora de inyección de tinta o láser, Unidad USB externa. Escáner de código de barras portátil. Parámetros: Leucocitos, Porcentaje de neutrófilos, N° de neutrófilos, Porcentaje de linfocitos, N° de linfocitos, Porcentaje de monocitos, N° de monocitos, Porcentaje de eosinófilos, N° de eosinófilos, Porcentaje de basófilos, N° de basófilos. Reactivos: Lisado, Diluyente y Limpiador. Controles y calibradores.

Analizador Automático de Hematología con Eritrosedimentación integrada: diferencial de 6 partes, reticulocitos, eritrosedimentación donde el resultado de ERS se transmite al LIS (Sistemas Informáticos de Laboratorio) junto con el hemograma.

Características: Tecnología SF Cube de análisis celular Óptico Láser con Fluorescencia que permite un recuento más fiable y la diferenciación de células anormales para WBC, diferencial de seis partes, NRBC, RET, PLT-H (suma la tecnología de plaquetas ópticas a la impedancia), además del método de impedancia para RBC y PLT. Medición de hemoglobina libre de cianuro. Rendimiento de hasta 80 muestras por hora. Muestreo automático, mayor productividad con capacidad de carga de 30 tubos en modo autosampler. 41 parámetros reportables: 7 parámetros para 4 tipos de líquidos corporales: peritoneal, pleural, sinovial y cerebroespinal. Resultado de RET y PLT más precisos.

Potente capacidad para detectar células inmaduras: IMG, NRBC, RET, IPF. Realiza Eritrosedimentación en el mismo tubo en 1,5 minutos por método fotométrico. Pantalla flotante. Especificaciones Técnicas: Número de parámetros de medición: (sangre completa) 109 Número de parámetros reportables (sangre completa): 41 WBC Bas# Bas% Neu# Neu% Eos# Eos% Lym# Mon# Mon% IMG# IMG% RET% RET# RHE IRF LFR MFR HFR RBC HGB MCV MCH MCHC RDW-CV RDW-SD HCT NRBC# NRBC% PLT-I PLT-H PLT-O MPV PDW PCTP-LCR P- LCC IPF ESR. Número de parámetros de investigación: 68 Número de parámetros reportables (líquidos corporales): 7 WBC-BF TC-BF# MN# MN% PMN# PMN% RBC. Número de parámetros de investigación: 11. Volumen de muestra: CD (sangre completa): 23 ul CD+ESR (sangre completa) 160 ul. Predilución: 20 ul Capacidad de almacenamiento de datos: Hasta 150.000 resultados que incluyen información numérica y gráfica. Capacidad de procesamiento: CD 80 t/H CDR 45 t/h CD+ESR 40t/h Gráficos: 3D mejora drásticamente el nivel de detección. Mensajes de alarma más exhaustivos ante anormalidades: El analizador proporciona una lista detallada de más de 40 mensajes emergentes, incluidos mensaje sobre leucocitos, mensaje sobre eritrocitos y mensaje sobre PLT. Esto permite que los bioquímicos y técnicos de laboratorios identifiquen de manera rápida e intuitiva muestras anormales y

avancen con las muestras de manera oportuna. Esto, a su vez, ayuda a evitar diagnósticos pasados por alto de enfermedades hematológicas e informes falsos. Vale aclarar que este método funciona mejor en trazabilidad de calidad, repetibilidad, velocidad, seguridad y nivel de automatización.
Sistema de acceso aleatorio totalmente automatizado para inmunoensayo heterogéneos. Está disponible como sistema con rotor y con rack. Está diseñado como un analizador compacto de sobremesa. Componentes: Módulo analítico con PC de pantalla táctil que incluye Windows XP. Módulo para gestión de muestras: Funciona con rotor o rack. Rendimiento hasta 400 tests/hora. Número de canales: 18 canales de reactivos para 15 ensayos diferentes.
Parámetros programables: Tests definibles vía código de barras bidireccional (PBL = programación por carga). Tipos de muestras: Suero, Plasma, Orina. Entrada salida de muestras: Capacidad de carga/ descarga:30 muestras (disco). 75 muestras en 15 racks. Racks de 5 posiciones, RD standard rack. Rutina, STAT, Control, Calibrador. Cualquier posición desocupada en el rotor de muestras o puerto STAT exclusivo en el alimentador del rack. Las muestras STAT se procesan con prioridad. Volumen de muestra: De 10 a 50 µl por test, dependiendo de la aplicación. Tipos de códigos de barras: Code 128, Codabar (NW 7), Interleaved 2 of 5, Code 39. PC con procesador Pentium III con monitor de pantalla táctil de 15' SVGA.RS 232 serial interface, bi-direccional. Standard PC ports (USB, Ethernet, Serial etc.) para otros dispositivos de comunicación (acceso remoto, Smart COM). Almacena muestras de rutina / STAT. Protocolos analíticos predefinidos (sándwich, competitivo, titulación). Calibración a 2 puntos referidos a una curva máster. Calibración cada cambio de lote de Rack Pack o si el QC lo indica. QC Individual (QC acumulado a tiempo-real). QC preventivo después de la calibración de los racks packs en modo stand-by. En cuanto a los reactivos: Tecnología ECLIA (Electroquimioluminiscencia) Más de 60 aplicaciones para suero, plasma y orina. Tiempos de incubación de 9 ó 18 minutos. Amplios rangos de medición. Óptima sensibilidad analítica. Mínimos volúmenes de muestra por determinación: 10-50 µl.
Coagulómetro automatizado: de no más de tres (3) años de fabricación, que realice mediciones coagulométricas, inmunoturbidimétricas y cromogénicas cuyo principio de lectura sea la detección mecánica del coágulo o sistema de detección basado en la viscosidad, para permitir procesar eficazmente muestras hemolizadas, ictéricas y lipémicas. Parámetros: TP, APTT, FIB, FACTORES II, V, VII, VIII, IX, X y dRVVT screning y confirmatorio. Que posea dieciséis (16) posiciones de reactivos refrigerados y con agitación permanente, veinte (20) posiciones de muestras, cuatro (4) posiciones de incubación y agitación, doscientos veinte (220) cubetas de reacción descartables y adaptadores para disminuir el volumen muerto. Que posea interfaz gráfica de usuario (touchscreen) con software de última generación. Deberá poseer pre calibración para varias determinaciones (rutina + especiales) Almacenamiento de múltiples curvas de calibración. Deberá utilizar tubos primarios y copas, con muestreo automático y con acceso continuo de muestras. Prioridad en muestras de urgencia. Para garantizar la calidad de los resultados, es imprescindibles que el instrumento sea del mismo origen y fabricación que los reactivos ofrecidos. Es imprescindible un reactivo de tromboplastina con ISI semejante a 1.0, pre calibrada, en el instrumento ofrecido. Se requiere que el instrumento posea lector de código de barras para muestras, dilución automática de las

mismas y sensor de nivel de muestras, que reporte informe completo (incluyendo % y RIN en el caso del TP) el cual deberá ser producido automáticamente. El software del instrumento deberá permitir introducir controles de calidad y almacenamiento de datos de al menos seis (6) meses, con posibilidad de exportación vía USB y conexión a impresora. El equipo deberá conectarse de forma simultánea al sistema informático del laboratorio de manera bidireccional. Se solicita conexión de equipo a UPS para permitir que el sistema continúe funcionando durante corte de luz, para evitar el desperdicio de reactivos. NORMAS DE APLICACIÓN: Certificado PM de ANMAT. Bidireccional de conexión al LIS. Random access real y gestión de muestras urgentes. Sistema robusto, requiere un mantenimiento mínimo. Velocidad analítica. Tiempo de protrombina con fibrinógeno derivado: 175 pruebas/hora. Tiempo de tromboplastina parcial activada: 110 pruebas/hora. Unidad de disco. Actualizaciones de software de respaldo, restauración, controlado por computadora, para exportación de funciones (es decir: Datos de pacientes, datos de Q.C., curvas de reacción). Sonda y sensores. Dos agujas para aspiración /dispensión de muestra y reactivos con sensores de líquidos tanto para muestra como para reactivo. Contenedor de desechos de rotores. Seguro para el operador y fácilmente accesible, el usuario en ningún momento tiene contacto con los rotores ya usados.

Coagulómetro automático, Incluye tres métodos de medición: coagulométrico, cromogénico e inmunológico. Su velocidad orientativa de procesamiento es de 60 test/hora para TP. El instrumento puede trasmitir datos de forma bidireccional. De tamaño compacto, fácil de operar. De medición turbodensitométrico preexistente. En esta nueva generación se combina un fotómetro de alta resolución, dos LED de 405 y 750nm en cada canal, con la agitación mecánica de la mezcla (reactivo-muestra). Posee funciones de dilución, calibración y repetición automáticas. Almacenamiento de datos: 100.000 resultados (10.000 pacientes con 10 test cada uno) y 10.000 curvas de reacción. Dentro de sus múltiples funciones incluye el procesamiento preferencial de muestras STAT (urgencia) y una función de control de calidad integrado. Puede emitir una gran variedad de reportes con su impresora interna o bien conectándolo a una externa. Además de copas, admite tubos primarios que pueden ingresarse por código de barras integrado en forma automática. Rendimiento: 60 test/h para TP. 50 test/h para-TP y APTT. Parámetros:TP, APTT, TT, FIB (Fibrinógeno), ATIII, Dímero D, etc. Métodos de medición: Fotométrico con 7 canales de medición.5 canales de lectura coagulométricos (660 nm). 1 canal turbidimétrico (575 nm).1 canal cromogénico (405 nm). Memoria: 100.000 resultados y 10.000 curvas de reacción. Control de calidad:12 archivos de control de calidad. 10 tests por archivo.30 curvas.12 meses de guardado. Dos programas de C. Cal: Levey Jennings (con Reglas de Westgard) y QC Limite. Calibración: Hasta 6 puntos. 10 ítems. Modos de funcionamiento: Automático, random access.Muestras urgentes: Si. Auto dilución y/o re-test de muestra: Si. Lector de códigos de barras: Si (opcional) Rack de muestras:27 posiciones. STAT definido por el usuario. Temperatura de incubación: 37±0.5°C. Rack de reactivos: 20 posiciones para reactivos + 3 extras para diluyentes y solución limpiadora. **Sistema refrigerado a ≤ 16 °C. Adaptadores para distintos tamaños de frascos. Rack de reacción: Cubetas on-board: 72. Volumen mínimo de reacción: 150 µL. Temperatura de** reacción: 37±0.5°C Sonda: Precalentamiento de sonda. Lavado automático interno y externo.

Sistema antichoque y detección de nivel de líquido. Emisión de resultados: Impresora térmica incorporada. Impresora externa opcional. Conexión bidireccional.
Sistema automatizado para identificación (ID) rápida y determinación de sensibilidad antimicrobiana (AST), de microorganismos de importancia clínica (bacilos Gram negativos, cocos Gram positivos, levaduras)

- Capacidad del equipo. 50 muestras.
- Tiempo de resultados:
- ID: promedio 3 – 4 horas hasta máximo 12 horas.
- AST: entre 6 y 16 horas (determina CIM: concentración inhibitoria mínima) - Software: BD Epicenter (integra datos, transforma los resultados en información clínica).

Plataforma automatizada de Biología Molecular: usada en Microbiología Clínica para diagnóstco de PCR en tiempo real (integra extracción de ácidos nucleicos + amplificación + detección), con elevada sensibilidad y especificidad.

- Cantidad de muestras: hasta 24 muestras por corrida (se pueden procesar múltiples corridas por determinación).
- Capacidad: diferentes tipos de test en una misma corrida.
- Velocidad: 2 – 3 horas por corrida.
- Tipos de muestra: hisopados (vaginales, rectal, nasofaríngeos), orina, materia fecal, sangre 9.
- Software integrado (interfaz automatizada, interpretación automática de resultados, control de calidad interno).

Sobre la Provisión de Sistemas Informáticos: El oferente deberá suministrar, instalar y configurar un Sistema Informático de Laboratorio que se integre con equipos automatizados existentes o futuros, permita el seguimiento de muestras y resultados en las fases preanalítica, analítica y postanalítica, cuente con los usuarios necesarios para todas las secciones y ofrezca interoperabilidad con otros sistemas, asegurando la carga automática de órdenes desde el sistema de salud y la visualización de resultados validados en dicho sistema. La instalación y puesta en marcha debe realizarse dentro de los 30 días corridos desde la Orden de Compra, configurando los puestos de trabajo según las necesidades del servicio. El proveedor deberá brindar una capacitación presencial de al menos cinco días hábiles, dictada por dos o más profesionales. Además, todas las actualizaciones y nuevas versiones durante el período de contratación serán sin costo para el Ministerio de Salud, incluyendo los gastos de movilidad y viáticos, que estarán a cargo del proveedor.
El sistema debe ser un software de gestión integral de laboratorio que cubra todo el proceso, desde la recepción del paciente o muestra hasta la entrega o envío digital de resultados. Debe administrar múltiples áreas de manera integrada, con usuarios y contraseñas para la administración de servidores, y centralizar la información en una única base de datos alojada en un servidor interno del establecimiento.
El oferente deberá proveer, conectar y mantener servidores Windows Server y/o Linux, además de brindar asesoramiento técnico sobre el uso del sistema. El software deberá permitir

conexión en red para las distintas áreas del laboratorio, como admisión de muestras, Hematología, Hemostasia, Química Clínica, Orinas, Parasitología, Endocrinología, Inmunoserología y Bacteriología, entre otras.
El sistema propuesto deberá ser un LIS integral con módulos de microbiología, urgencias y consulta remota web para todos los servicios médicos externos al laboratorio. Deberá permitir la conexión de todos los instrumentos, la repetición automatizada de análisis desde el LIS y contar con página web institucional del laboratorio. Incluirá aplicaciones web para la consulta de resultados dirigidas a pacientes, servicios médicos y derivantes, además de envío de resultados por correo electrónico. Dispondrá de paneles de control con estadísticas de autovalidación, volumen, carga de trabajo, repeticiones, resultados atípicos, tiempos del proyecto y procesamiento de muestras. El sistema deberá incorporar un módulo estadístico con datos de consumo, frecuencia y análisis predictivo (numéricos y gráficos), accesible desde cualquier equipo conectado al LIS, así como análisis por poblaciones y por métodos manuales y automatizados. Se requerirá además un sistema de turnos programables, monitoreo en tiempo real de las áreas de trabajo y un sistema de pre- peticiones para instalar en servicios médicos designados. En caso de no contar con algún módulo requerido, deberá especificarse el plazo de desarrollo e implementación, con el costo incluido en la propuesta.
El oferente deberá hacer una demo del software ofertado en un entorno de prueba y asegurar las condiciones de interoperabilidad con el sistema de gestión. El sistema de gestión informático deberá contar con las siguientes utilidades: se deberá llevar a cabo la gestión integral para todas las secciones detalladas, se deberá entregar con manual completo en español, en su última versión, impreso y digitalizado.
En el caso de que la empresa adjudicada en todas las áreas del laboratorio, sea diferente a la de la licitación anterior (Sistema de Gestión de Laboratorio), el proveedor del software deberá garantizar el desarrollo de una interfase que permita el acceso a los históricos de pacientes en el formato que el sistema previo determine.
La firma oferente deberá proveer e instalar un antivirus y sus actualizaciones correspondientes, compatible con el sistema de gestión. El sistema deberá generar etiquetas de código de barras para la total automatización de las tareas. Todos los resultados se podrán imprimir en diferentes impresoras con formatos configurables por el laboratorio. Se podrán generar hojas de trabajo, informes, estadísticas con formatos múltiples y configurables por el laboratorio. Se deberá permitir que se incorpore a la etiqueta (CMIA) información adicional como el origen de la muestra, tipo de la muestra, área de trabajo, análisis solicitados, nombre o identificación codificada del paciente, etc. En el caso de las determinaciones, significa que en caso de modificar tanto los métodos o valores normales, no será necesario generar una nueva determinación. El sistema debe ajustarse a las Ley Nacional de SIDA 23.798 y su decreto reglamentario 1.244/91, y a la Ley de Identidad de Género 26.743. Sin necesidad de hacer una doble carga, o doble ingreso de paciente, el Sistema debe gestionar de forma autónoma la impresión de resultados protegidos, para las prestaciones que determine el Laboratorio. En cuanto al Hardware se solicita mantenimiento preventivo que incluye una revisión periódica detallada del correcto funcionamiento de los equipos de hardware en todos sus componentes y estos serán pactados entre la Jefatura del Laboratorio y el Proveedor.

En referencia al mantenimiento del Software se requiere que sea preventivo e incluya la revisión de los parámetros críticos de los equipos y de la red. Actualizaciones del sistema. Instalación y mantenimiento del sistema de copias de seguridad. En cuanto al mantenimiento de Red la configuración y optimización para el correcto funcionamiento de la comunicación entre los equipos y periféricos conectados en red. Los servicios se prestarán en la sede del Laboratorio, servicio presencial, y en todos los componentes de sus sistemas informáticos, en horario de 8:00 a 17:00 horas (pudiendo realizarse en otros horarios cuando fuere necesario) para realizar tareas de mantenimiento que requieran la presencia del personal técnico. El oferente monitorizará los sistemas principales: servidores y componentes de la solución, actualizaciones de todos los equipos, antivirus y copias de seguridad de forma periódica de forma remota para alertar de cualquier situación. De requerirse otras acciones, se deberá coordinar con la Dirección del Laboratorio Central de Salud Pública en conjunto con Dirección de Laboratorios.
Todos los datos generados en el marco de la presente contratación, incluyendo, pero no limitándose a resultados de estudios, informes, valores analíticos, imágenes, metadatos, auditorías, historiales de modificaciones y cualquier otra información asociada a pacientes, serán de exclusiva propiedad del Estado Provincial y de los pacientes, no pudiendo el proveedor adjudicatario alegar derecho de propiedad, retención, uso comercial o restricción de acceso sobre los mismos.

El Sistema Informático de Laboratorio (LIS) deberá garantizar que la información clínica y administrativa se encuentre:

- Almacenada en servidores ubicados dentro de dependencias del Estado Provincial o en infraestructura autorizada por el Ministerio de Salud, o en su defecto, con acceso administrativo pleno e irrestricto por parte del organismo contratante a las bases de datos y a toda la información almacenada.
- El oferente deberá proveer mecanismos de interoperabilidad mediante estándares abiertos, permitiendo la integración con los sistemas de información de salud existentes y futuros del Estado, tales como sistemas de Historia Clínica Electrónica (HSI u otros), utilizando protocolos y estándares reconocidos (HL7, HL7 FHIR, u otros estándares equivalentes), evitando dependencias tecnológicas propietarias.
- Los resultados de los estudios deberán poder:
- Ser visualizados desde los sistemas de salud del Estado.
- Impactar automáticamente en la Historia Clínica Electrónica del paciente.
- Mantenerse accesibles aun luego de la finalización del contrato.
- Al finalizar la relación contractual, cualquiera sea la causa, el proveedor deberá:
- Entregar al Ministerio de Salud una copia completa, íntegra y actualizada de todas las bases de datos y repositorios de información generados durante la vigencia del contrato.
- Garantizar la migración de los datos a otro sistema que el Ministerio determine, sin costo adicional.

- Asegurar la continuidad operativa y el acceso a la información durante el proceso de transición. El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos será considerado falta grave y causal de rescisión contractual.

Garantía y Mantenimiento de los equipos:
La garantía deberá estar vigente durante dos (2) años por el Equipamiento Automatizado y accesorios tales como Laptop y UPS a partir de la fecha de instalación. Esta garantía deberá ser total e incluir tanto el mantenimiento preventivo como el correctivo (reparación). El ingreso del equipo al lugar de instalación correrá por cuenta del proveedor.
Mantenimiento: representa el conjunto de operaciones, cuidados necesarios de conservación, revisión periódica, soporte y puesta a punto para que el equipo adquirido pueda seguir funcionando adecuadamente, incluyendo la mano de obra y el desplazamiento del técnico correspondiente.

La oferta deberá incluir reactivos, controles, calibradores, consumibles, líquidos de lavado y mantenimiento con los correspondientes equipos en comodato para realizar determinaciones bioquímicas para un período de doce (12) meses. Se establecerá para los Equipos Automatizados - que se incluyan en la oferta un comodato por doce (12) meses, con posibilidad de renovación en forma automática previo informe de satisfacción y solicitud de los servicios usuarios condensados a través de la Dirección de Laboratorios por el término de doce (12) meses más. El proveedor deberá garantizar el funcionamiento de los equipos y provisión de reactivos. El oferente deberá disponer de soporte técnico en la ciudad de Resistencia que posibilite el mantenimiento y reparación del aparato en forma perentoria y garantizar con un aparato de soporte o backup en estas situaciones en que los desperfectos afecten por períodos superiores a dos (2) días la continuidad del servicio. Debe incluir servicio técnico, mantenimiento y provisión de todo material necesario que asegure el perfecto funcionamiento del equipo sin cargo adicional para el Ministerio. El personal que realice el mantenimiento de equipos no guardará relación contractual con el Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco, siendo las cargas sociales y de seguros plenamente responsabilidad del proveedor. Debe incluir también capacitación obligatoria para el Personal de Laboratorio sin cargo. Los equipos deben incluir UPS para garantizar su uso y correcto apagado ante interrupciones del suministro de energía eléctrica.

Entrega: Los insumos reactivos, deberán entregarse según el Artículo 9° del Pliego de Condiciones Particulares.

Anexo III

Cláusulas Particulares para la Adquisición de Medicamentos - Reactivos

1- Oferentes: Droguerías:

- Comprobante de habilitación en la jurisdicción que corresponda ante la autoridad sanitaria provincial competente. (Disposición Habilitante).
- Comprobante de inscripción en el Registro Nacional para el Tránsito Interprovincial (Decreto PEN N° 1299/97 y normativa complementaria Resolución N° 538/98).
- Certificado de Inscripción y Autorización de Venta de Productos Médicos, extendido por el área de tecnología médica dependiente de la ANMAT.
- Declaración jurada con firma y sello del director técnico y el apoderado de la empresa según Anexo en la cual se deberá especificar: por cada producto ofertado: número de certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, descripción del insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.

Establecimientos con habilitación nacional como importador, exportador, fabricante o distribuidor de productos médicos:

- Certificado de habilitación del establecimiento como elaborador, importador, exportador ó distribuidor de productos médicos extendido por el área tecnología médica dependiente de ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica).
- Certificado de buenas prácticas de manufactura (GMP) conforme a Disposición N° 194/99 expedido al establecimiento elaborador por la ANMAT. Última actualización, vigente a la fecha del presente concurso.
- Certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, extendido por el área de tecnología médica dependiente de ANMAT.
- Declaración jurada con firma y sello del director técnico y el apoderado de la empresa según Anexo detallando por cada producto ofertado: número de certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, descripción del insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), Laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.
- Nota aceptando expresamente que el Ministerio de Salud, con el Registro de Proveedores del Estado dependiente de la Contaduría General de la Provincia, podrá inspeccionar la planta elaboradora, previamente a la adjudicación de los productos.

Empresas con habilitación provincial como distribuidor, científicas, ortopédicas y otras dedicadas a la comercialización de productos médicos:

- Certificado de habilitación del establecimiento como: elaborador, importador, exportador o distribuidor de productos médicos extendido por el área tecnología médica dependiente de la ANMAT, de la empresa proveedora de los productos médicos ofertados. Disposición ANMAT N° 6052/13 prorrogada por la Disposición ANMAT N° 5150/14.
- Certificado de buenas prácticas de manufactura (GMP) conforme a Disposición N° 194/99 expedido al establecimiento elaborador por la ANMAT. Última actualización, vigente a la fecha del presente concurso, correspondiente a la empresa proveedora de los productos médicos ofertados.
- Certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, extendido por el área de tecnología médica dependiente de ANMAT.
- Indicaciones de uso del producto actualizado (copia impresa) y, la misma deberá acompañar a los productos médicos, en caso de ser adjudicado el renglón pertinente.
- Declaración Jurada con firma y sello del director técnico (en los casos que lo tengo en función de los registros de la dirección de fiscalización sanitaria) y el Apoderado de la empresa según Anexo detallando por cada producto ofertado: Número de certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, descripción del insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.
- Constancia de autorización para la comercialización de los productos cotizados, emitida por el importador, cuya acreditación consta según exigencias antes detalladas.

2 - Condiciones Particulares:

- Cuando el producto ofertado constituya productos absorbentes (pañales), deberá cumplimentar la Disposición N° 288/90.
- Para productos médicos y establecimientos encuadrados en lo establecido por las Disposiciones N$^{ros.}$ 3801/04, 3802/04 y sus modificatorias, deberán acreditar inscripción en registro unificado de productos y empresas productoras, elaboradoras e importadoras según corresponda en cada caso.
- Para distribución y comercialización de productos para diagnóstico de uso "in vitro", deberán acreditar la inscripción en el registro nacional de ANMAT según Disposición N° 2084/99.
- Cuando se trate de sanitizantes, Desinfectantes y Esterilizantes, deberán ajustarse a los requisitos establecidos por la Disposición ANMAT N° 4329/99 y sus modificatorias.
- Para el caso de alcohol etílico de uso medicinal, deberá ajustarse a la Resolución N° 508/94.

3- Condiciones Generales:

- Deben tener un plazo de doce (12) meses, a la fecha de vencimiento a partir de la entrega efectiva en la Farmacia Central, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco.
- En caso de ofrecer un plazo menor al establecido en el ítem anterior, aclarar la fecha de vencimiento y los procedimientos a seguir en caso de ser canjeables.
- Las Facturas deben aclarar vencimiento y lote para cada caso (Disp-832/98) a efectos de asegurar los procedimientos de trazabilidad de productos, en caso de ser necesario.
- La mercadería viaja por cuenta y orden exclusiva del proveedor, lo cual incluye pago de traslados necesarios hasta concretar la entrega.
- Para todos los casos que la oferta difiera de lo solicitado en el renglón correspondiente, deberá constar en detalles la misma identificada como una "alternativa".

Anexo IV

Declaración Jurada

Serán desestimadas las ofertas que no se acompañen al momento de su presentación con las declaraciones juradas, que en formulario se adjuntan como parte integrante del pliego licitatorio.

Los abajo firmantes Declaramos Bajo Juramento que las especialidades medicinales cotizadas en la **Licitación Pública N°……., los cuales se consignan a continuación, son de origen genuino, cumplen** con la Ley N° 16.463, sus modificatorias y Decretos reglamentarios, y sus correspondientes certificados de autorización de venta expedidos por el Ministerio de Salud de la Nación se encuentran en plena vigencia; cumpliendo con las disposiciones específicas dispuestas para cada caso por la ANMAT.

Resistencia, Chaco_____ de _____de _____

EE	Monodroga	Nombre Comercial	Laboratorio	N° Certif.	Vigencia

Razón Social del Oferente: Apoderado:

Apoderado
Firma y Sello
DU

Director Técnico
Firma y Sello
DU y MP

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

RICARDO CESAR MAYOL
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1484-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 25 de Junio de 2026

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA - MINISTERIO DE SALUD.

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2026-41079-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de mil doscientas (1.200) cajas de medicamentos: anestesias odontológicas de cien (100) unidades cada caja, que estarán destinadas al abastecimiento por un periodo estimado de seis (6) meses de los Servicios de la Dirección Provincial de Odontología, dependiente del Ministerio de Salud, por un monto aproximado de pesos ciento noventa y ocho millones ($ 198.000.000);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 124/24, 65/24, 1139/25, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10, en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones - ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a

Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, y la Subsecretaría de Hacienda, sin observaciones;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública, para la adquisición de mil doscientas (1.200) cajas de medicamentos: anestesias odontológicas de cien (100) unidades cada caja, que estarán destinadas al abastecimiento por un periodo estimado de seis (6) meses de los Servicios de la Dirección Provincial de Odontología, dependiente del Ministerio de Salud, por un monto aproximado de pesos ciento noventa y ocho millones ($ 198.000.000); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares; Especificaciones Mínimas y Técnicas, Cláusulas Particulares para la Adquisición de Medicamentos y Declaración Jurada que como, Anexos, I, II, III y IV, respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:
- Subsecretaría de Redes de Salud – Este del Ministerio de Salud.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera del Ministerio de Salud.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud.

Artículo 4°: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:
- Dirección Provincial de Odontología, dependiente del Ministerio de Salud.

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 124/24, 65/24, 1139/25, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de 10 - Rentas Generales - Programa 03 - Actividad/Obra 12, de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I

Pliego de Condiciones Particulares.

Artículo 1°: Objeto:
El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de mil doscientas (1.200) cajas de medicamentos: anestesias odontológicas de cien (100) unidades cada caja, que estarán destinadas al abastecimiento por un periodo estimado de seis (6) meses de los Servicios de la Dirección Provincial de Odontología, dependiente del Ministerio de Salud.

Artículo 2°: Presupuesto Oficial:
El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en pesos ciento noventa y ocho millones ($ 198.000.000). El precio del pliego será de pesos diez mil ($ 10.000), en papel Sellado o Autoliquidación de Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial - ATP.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:
La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6° Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno, situada en Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día …/…/26, a las …… horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:
Los sobres se recibirán en la Mesa de Entrada de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5°: De la Ley N° 1058-A, de Preferencia Local:
A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A, Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N^{ros} 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberá presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la (Agencia de Recaudación y Control Aduanero) ARCA (Formulario N° 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:
Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de ……..…..
Licitación pública Nº: .....
Fecha de apertura: .....Hora: .....

El sobre contendrá lo siguiente (toda la documentación deberá estar debidamente firmada, sellada y aclarada en todas sus hojas):

a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de Cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.

b) Presentar recibo oficial de adquisición de Pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago, los cuales no podrán ser confeccionados con fecha y hora posterior a la de la apertura de la presente Licitación Pública.

c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado, (el mismo podrá estar consignado tanto a nombre del Organismo Licitante como del solicitante). Deberá encontrarse constituido mediante el Artículo 12 del presente Pliego de Condiciones Particulares (Forma de constituir las Garantías- con Seguro de Caución).

d) La propuesta u oferta en original y duplicado, firmados por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP- con su respectivo comprobante de pago. Dicho sellado de ATP, no podrá ser confeccionado con fecha y hora posterior a la de la apertura de la presente Licitación Pública.

e) Indicar marcas y especificaciones en los renglones cotizados.

f) Los Proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la licitación (7615).

g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.

h) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.

i) Constancia de certificación actualizada de Libre deuda de la ATP.

j) Constancia de inscripción Actualizada ARCA (Agencia de Recaudación y Control Aduanero).

k) Denuncia del domicilio comercial de la Casa Central o de la Sucursal.

l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será el medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.

m) Consignar mediante Declaración Jurada el Número de Documento del Usuario en Tu Gobierno Digital - TGD, para la notificación de la Orden de Compra (deberá tratarse de una persona física).

n) Renuncia al fuero federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.

o) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o instrumento legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
p) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
q) Constancia de ANMAT de habilitación cómo Droguería / Laboratorio.
r) Constancia de ANMAT de Transito Interjurisdiccional, en caso de corresponder.
s) Constancia de ANMAT de Buenas Prácticas, en caso de corresponder.
t) Certificado GS1 de trazabilidad, en caso de corresponder.
u) Disposición de habilitación del director técnico del establecimiento.
v) La Dirección de Programación e Insumos Médicos, dependiente del Ministerio de Salud, podrá requerir a los oferentes, en caso de considerarlo necesario muestras de los renglones cotizados.
w) Presentación de nota con carácter de Declaración Jurada donde la firma en caso de ser adjudicada se compromete a mantener la calidad y la cantidad de los productos durante el periodo de entrega y que acepta en un todo, las condiciones establecidas en el pliego

Artículo 7°: Modo de cotizar:
Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el impuesto al valor agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Forma de pago:
El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco S.A., con la presentación de la factura en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), remito, orden de compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial - ATP, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el director de administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.
Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente, el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra, no reconociéndose en el futuro, costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega:
Los medicamentos: anestesias odontológicas, con destino a los Servicios, deberán entregarse, previa coordinación con la Dirección Provincial de Odontología, una vez notificada la orden de compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice, la real y efectiva entrega de los productos.
La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario. En caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas, dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.

Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente remito. En el caso de que el Organismo Licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

Artículo 10: Flete, carga y descarga:
A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la oferta:
Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al Organismo Licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:
a) Garantía de oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.
b) Garantía de adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:
Con seguro de caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Comisión de preadjudicación:
La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformadas por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:
Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:
En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley Nº 179-A, que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre

de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:
Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:
Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:
Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:
a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:
Producida la aprobación de la Licitación a través del instrumento legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de

la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:
Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:
Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial - ATP, de esta ciudad o sucursales; o a través de Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:
En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:
Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento con lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, Mínimas y Generales, como así también al Régimen de Contrataciones vigente, serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

Artículo 24: Interpretación:
Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II

Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas

Renglón	Descripción	Cantidad semestral
1	Anestesias odontológicas. Caja x 100 unidades	1.200 Cajas

- Descripción detallada de lo ofrecido, características técnicas, marca y presentación.
- Todos los medicamentos deben tener una vigencia no menor a doce (12) meses al momento de la entrega.

Entrega: Los medicamentos anestésicos, deberán entregarse previo acuerdo con la Dirección Provincial de Odontología, dependiente del Ministerio de Salud.

Anexo III

Cláusulas Particulares para la Adquisición de Medicamentos

1-Oferentes:

Droguerías:

- Comprobante de habilitación en la jurisdicción que corresponda ante la autoridad sanitaria provincial competente. (Disposición Habilitante).
- Comprobante de inscripción en el Registro Nacional para el Tránsito Interprovincial (Decreto PEN N° 1299/97 y normativa complementaria Resolución N° 538/98).
- Certificado de Inscripción y Autorización de Venta de Productos Médicos, extendido por el área de tecnología médica dependiente de la ANMAT.
- Declaración Jurada con firma y sello del director técnico y el apoderado de la empresa según Anexo en la cual se deberá especificar: por cada producto ofertado: número de certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, descripción del insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.

Establecimientos con habilitación nacional como importador, exportador, fabricante o distribuidor de productos médicos:

- Certificado de habilitación del establecimiento como elaborador, importador, exportador ó distribuidor de productos médicos extendido por el área tecnología médica dependiente de ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica).
- Certificado de buenas prácticas de manufactura (GMP) conforme a Disposición N° 194/99 expedido al establecimiento elaborador por la ANMAT. Última actualización, vigente a la fecha del presente concurso.
- Certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, extendido por el área de tecnología médica dependiente de ANMAT.
- Declaración jurada con firma y sello del director técnico y el apoderado de la empresa según Anexo detallando por cada producto ofertado: número de certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, descripción del insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), Laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.

- Nota aceptando expresamente que el Ministerio de Salud, con el Registro de Proveedores del Estado dependiente de la Contaduría General de la Provincia, podrá inspeccionar la planta elaboradora, previamente a la adjudicación de los productos.

Empresas con habilitación provincial como distribuidor, científicas, ortopédicas y otras dedicadas a la comercialización de productos médicos:

- Certificado de habilitación del establecimiento como: elaborador, importador, exportador o distribuidor de productos médicos extendido por el área tecnología médica dependiente de la ANMAT, de la empresa proveedora de los productos médicos ofertados. Disposición ANMAT N° 6052/13 prorrogada por la Disposición ANMAT N° 5150/14.
- Certificado de buenas prácticas de manufactura (GMP) conforme a Disposición N° 194/99 expedido al establecimiento elaborador por la ANMAT. Última actualización, vigente a la fecha del presente concurso, correspondiente a la empresa proveedora de los productos médicos ofertados.
- Certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, extendido por el área de tecnología médica dependiente de ANMAT.
- Indicaciones de uso del producto actualizado (copia impresa) y, la misma deberá acompañar a los productos médicos, en caso de ser adjudicado el renglón pertinente.
- Declaración Jurada con firma y sello del director técnico (en los casos que lo tengo en función de los registros de la dirección de fiscalización sanitaria) y el Apoderado de la empresa según Anexo detallando por cada producto ofertado: Número de certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, descripción del insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.
- Constancia de autorización para la comercialización de los productos cotizados, emitida por el importador, cuya acreditación consta según exigencias antes detalladas.

2 - Condiciones Particulares:

- Cuando el producto ofertado constituya productos absorbentes (pañales), deberá cumplimentar la Disposición N° 288/90.
- Para productos médicos y establecimientos encuadrados en lo establecido por las Disposiciones N$^{ros.}$ 3801/04, 3802/04 y sus modificatorias, deberán acreditar inscripción en registro unificado de productos y empresas productoras, elaboradoras e importadoras según corresponda en cada caso.
- Para distribución y comercialización de productos para diagnóstico de uso "in vitro", deberán acreditar la inscripción en el registro nacional de ANMAT según Disposición N° 2084/99.

- Cuando se trate de sanitizantes, Desinfectantes y Esterilizantes, deberán ajustarse a los requisitos establecidos por la Disposición ANMAT N° 4329/99 y sus modificatorias.
- Para el caso de alcohol etílico de uso medicinal, deberá ajustarse a la Resolución N° 508/94.

3- Condiciones Generales:

- Deben tener un plazo de doce (12) meses, a la fecha de vencimiento a partir de la entrega efectiva en la Farmacia Central, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco.
- En caso de ofrecer un plazo menor al establecido en el ítem anterior, aclarar la fecha de vencimiento y los procedimientos a seguir en caso de ser canjeables.
- Las Facturas deben aclarar vencimiento y lote para cada caso (Disp-832/98) a efectos de asegurar los procedimientos de trazabilidad de productos, en caso de ser necesario.
- La mercadería viaja por cuenta y orden exclusiva del proveedor, lo cual incluye pago de traslados necesarios hasta concretar la entrega.
- Para todos los casos que la oferta difiera de lo solicitado en el renglón correspondiente, deberá constar en **detalles la misma identificada como una "alternativa"**.

Anexo IV

Declaración Jurada

Serán desestimadas las ofertas que no se acompañen al momento de su presentación con las declaraciones juradas, que en formulario se adjuntan como parte integrante del pliego licitatorio.

Los abajo firmantes Declaramos Bajo Juramento que las especialidades medicinales cotizadas en la **Licitación Pública N°……., los cuales se consignan a continuación, son de origen genuino, cumplen** con la Ley N° 16.463, sus modificatorias y Decretos reglamentarios, y sus correspondientes certificados de autorización de venta expedidos por el Ministerio de Salud de la Nación se encuentran en plena vigencia; cumpliendo con las disposiciones específicas dispuestas para cada caso por la ANMAT.

Resistencia, Chaco_____ de _____de _____

EE	Monodroga	Nombre Comercial	Laboratorio	N° Certif.	Vigencia

Razón Social del Oferente: Apoderado:

Apoderado
Firma y Sello
DU

Director Técnico
Firma y Sello
DU y MP

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

RICARDO CESAR MAYOL
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1485-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 25 de Junio de 2026

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA.

VISTO: La actuación electrónica Nº E6-2025-77997/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la contratación de un (1) servicio de oxigenoterapia domiciliaria (OD) y ventilación mecánica de pacientes con patologías pulmonares crónicas del Hospital Pediátrico "Dr. Avelino Castelán", por un plazo de doce (12) meses, dependiente del Ministerio de Salud, por un monto aproximado de pesos cuatrocientos dieciséis millones quinientos cincuenta y seis mil ochocientos veintidós con treinta centavos ($416.556.822,30);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01,65/24,124/24, 1139/25 y el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera (tv);

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo a la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado a Licitación Pública, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados de la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente,

incorporado a través del Decreto Nº 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación Pública precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y la Subsecretaria de Hacienda, sin observaciones;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública, cuyo objeto es la contratación de un (1) servicio de oxigenoterapia domiciliaria (OD) y ventilación mecánica de pacientes con patologías pulmonares crónicas del Hospital Pediátrico "Dr. Avelino Castelán", por un plazo de doce (12) meses, dependiente del Ministerio de Salud, por un monto aproximado de pesos cuatrocientos dieciséis millones quinientos cincuenta y seis mil ochocientos veintidós con treinta centavos ($416.556.822,30); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, los que como Anexos I y II respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3º: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado a Licitación Pública estará integrada por:

- Subsecretaría de Programación y Gestión Estratégica del Ministerio de Salud.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera del Ministerio de Salud.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud.

Artículo 4º: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Dirección de Administración Hospital Pediátrico "Avelino Castelán" dependiente del Ministerio de Salud.

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado

por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6º: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto por los Decretos Nros. 3566/77 (tv) 692/01, 65/24 124/24, 1139/25 y el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 7º: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la fuente de financiamiento 10-rentas generales-programa 11-subprograma 02 actividad/obra 02 de la jurisdicción 6-Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I
Pliego de Condiciones Particulares.

Artículo 1°: Objeto:
El presente llamado a Licitación Pública, tiene por objeto la contratación de un (1) servicio de oxigenoterapia domiciliaria (OD) y ventilación mecánica de pacientes con patologías pulmonares crónicas del hospital pediátrico "Avelino Castelán", por un plazo de doce (12) meses, dependiente del Ministerio de Salud.

Artículo 2°: Presupuesto oficial:
El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en pesos cuatrocientos dieciséis millones quinientos cincuenta y seis mil ochocientos veintidós con treinta centavos ($416.556.822,30). El precio del pliego será de pesos diez ($10.000) mil, en papel sellado o Autoliquidación Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial - ATP.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:
La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6º piso, oficina N° 18, Casa de Gobierno, situada en Marcelo T. de Alvear N° 145-Resistencia, el día……de ……..2026, a las…… horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:
Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas de la Dirección de General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5º: De la Ley de Preferencia Local N° 1058-A:
A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A-Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, para lo que deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N$^{ros.}$ 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberán presentarse fotocopia de la última declaración jurada ante la (Agencia de Recaudación y Control Aduanero) ARCA (Formulario 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:
Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de……
Licitación Pública Nº: ……
Fecha de apertura: …… hora: ……

El sobre contendrá lo siguiente: toda la documentación deberá estar debidamente firmada y aclarada en todas sus páginas.

a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial-ATP con su respectivo comprobante de pago, los cuales no podrán ser confeccionados con fecha y hora posterior a la apertura de la presente Licitación Pública.
c) Garantía de oferta: el uno (1%) ciento del valor cotizado, (el mismo podrá estar consignado tanto a nombre del organismo licitante como del solicitante). Deberá encontrarse constituido según el Artículo 14 del presente Pliego de Condiciones Particulares (Forma de constituir las Garantías – con Seguro de Caución).
d) La propuesta u oferta en original y duplicado, firmados por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello, debiendo contar con el correspondiente Sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial-ATP- con su respectivo comprobante de pago. (Dicho sellado de ATP no podrá ser confeccionado con fecha y hora posterior a la de apertura de la presente Licitación Púbica).
e) Indicar marca y especificaciones en el renglón cotizado.
f) Los proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la licitación (7600).
g) Constancia de inscripción actualizada en el registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
h) Constancia de Habilitación Municipal actualizada.
i) Constancia de certificación actualizada de Libre deuda de la ATP.
j) Constancia de inscripción actualizada ARCA (Agencia de Recaudación y Control Aduanero).
k) Denuncia del domicilio comercial de la casa central o de la sucursal.

l) Informar mediante declaración jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a licitación pública.
m) Consignar mediante Declaración Jurada el Número de Documento del Usuario en Tu Gobierno Digital - TGD, para la notificación de la Orden de Compra (deberá tratarse de una persona física).
n) Renuncia al fuero federal, aceptando la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Resistencia.
o) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o instrumento legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por escribano público.
p) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.

Artículo 7º: Modo de cotizar:
Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8º: Duración del contrato:
El término de la presente contratación se fija a partir del día de la firma del Contrato, por el término de doce (12) meses.

Artículo 9º: Rescisión:
El Ministerio de Salud se reserva el derecho de rescindir antes de su vencimiento la contratación celebrada con la firma que fuera adjudicada oportunamente, mediante notificación fehaciente efectuada con treinta (30) días de anticipación, sin derecho por parte de la misma reclamar indemnizaciones algunas; en tanto se traten de circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

Artículo 10: Forma de pago:
El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco S.A., con la presentación de la Factura en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), remito, orden de compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial-ATP, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el Director de Administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.

Artículo 11: Lugar, forma y plazo de entrega:
El servicio de oxigenoterapia domiciliaria (OD) y ventilación mecánica, deberá prestarse una vez notificada la orden de compra, la que mantendrá su vigencia hasta que finalice la real y efectiva prestación del servicio.
La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.
Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente remito. En el caso de que el organismo licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva. Identificación de los envases: Los envases primarios y secundarios de los bienes tendrán la identificación del renglón, leyendas especificadas, vencimiento y demás indicaciones exigidas usualmente por el Ministerio de Salud.

Artículo 12: Flete, carga y descarga:
A cargo del oferente.

Artículo 13: Mantenimiento de la Oferta:
Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el termino de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 14: Garantías:

a) Garantía de oferta: por el uno (1%) por ciento del valor cotizado, debiendo constituirla en al momento de presentación de la oferta.
b) Garantía de adjudicación: por el diez (10%) por ciento del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:
Con seguro de caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 15: Comisión Preadjudicación:
La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformada por este instrumento legal.

Artículo 16: Selección de ofertas y preadjudicación:
Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 17: Acreditación de Personería:
En el caso de que el oferente se presente a través de representante o apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley Nº 179-A que a saber dispone: "que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva."

Artículo 18: Anuncios y preadjudicación:
Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del acta de preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 19: Impugnación:
Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección de General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la repartición licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco (5%) por ciento del monto total autorizado.

Artículo 20: Cláusula anticorrupción:
Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 21: Adjudicación:
Producida la aprobación de la Licitación Pública a través del instrumento legal correspondiente, el organismo licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del organismo licitante a fin de la notificación, recepción de la orden de compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 22: Consultas:
Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 23: Sellado de Ley:
Los oferentes deberán presentar el sellado de la Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial-ATP, de esta ciudad o sucursales; o a través Declaraciones Juradas-Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 24: Obligaciones y responsabilidad del adjudicatario:
La adjudicataria asume todas las obligaciones laborales y previsionales que en su carácter de empleador emanen de las disposiciones legales y convencionales actuales o futuras. El personal que sea afectado por la contratista para la realización del trabajo contratado no será considerado en ningún caso en relación de dependencia para con el Ministerio de Salud, y por tanto aquella mantendrá indemne a esta última respecto de cualquier demanda, acción o reclamo judicial o extrajudicial proveniente de sus empleados y, en todo caso, le reembolsará de inmediato toda erogación originada en reclamos de tal naturaleza, incluyendo honorarios profesionales.

Estarán a cargo del contratista, además del seguro de vida y por accidente de todo su personal, el cumplimiento de todas las obligaciones que establece la legislación laboral vigente.

Artículo 25: Facultades del organismo licitante:
En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 26: Penalidades y sanciones:
Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento a lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, Mínimas, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en el punto 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

Artículo 27: Interpretación:
Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley Nº 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto Nº 3566/77 (to) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N°1058-A.

Anexo II
Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas.

Renglón	Descripción	Cantidad
1	Un (1) servicio de oxigenoterapia domiciliaria (OD) y ventilación mecánica de pacientes con patologías pulmonares crónicas del hospital pediátrico, por un período estimado de 12 meses.	1

El servicio deberá proveer la atención de treinta y cuatro (34) pacientes aproximadamente, con una proyección de diecisiete (17) pacientes.

Requerimientos técnicos solicitados para la oxigenoterapia domiciliaria:
Para pacientes del gran Resistencia (hasta 100 km) se requerirá, en razón de la patología asistida, los equipos que se ajusten a la misma, (prescripción pormenorizada del profesional especialista).
Para la asistencia a pacientes se requerirá: mochila de transporte con capacidad de 1.2 litros y reservorio de hasta cuarenta y cuatro (44) litros; equipo con indicador de nivel, regulador de flujo de hasta quince (15) litros/min en el tanque y hasta siete (7) litros/min en la mochila. Se deberá incluir en la primera entrega descartables para su uso y cuatro (4) cargas mensuales del tanque.
Para la asistencia de los pacientes de interior, (vivienda a más de 100 km del gran Resistencia) se requerirá, en razón de la patología asistida, los equipos que se ajusten a la misma, (prescripción pormenorizada del profesional especialista), para estos casos se requerirá: concentrador de oxigeno de hasta cinco (5) litros/min u 8 /min (según indicación médica), que se acompaña además de un tubo grande de oxígeno de hasta 4,2 m^3, con válvula reguladora y manómetro con flujómetro graduado que permite administrar oxigeno desde 0,5 litros/min a tres(3) litros/min (por eventuales desperfectos del equipo o cortes de energía eléctrica). En este caso se deberá acompañar copia de boleta de luz con la dirección del domicilio donde se instalará el equipo.
En ambos casos deberán entregarse cánulas nasales según la edad del paciente: neonatales, lactantes, pediátricas, adulto, siliconadas.

Ventilación mecánica domiciliaria:
El servicio a contratar consiste en la provisión de un equipo ventilador (volumétrico o presurométrico), una batería externa y un resucitador manual. El equipo deberá entregarse en la institución donde se encuentre hospitalizado el paciente para su adaptación. Se comunicará, a través de los canales formales que se dispongan, la efectividad de la misma en un plazo no mayor a setenta y dos (72) horas.
Oportunamente, cuando se determine a través del Hospital fecha de externación del paciente, se trasladará y/o asignará el servicio completo (resucitador manual y batería de back up) en el domicilio.

Se manifestará como requerimiento obligatorio para la correcta y normal provisión del servicio completo, presentar, por ante el prestador, la prescripción médica del equipo y los parámetros de seteo. Todo cambio en los valores de los parámetros se informará convenientemente al prestador, para asegurar la provisión continua del servicio
Deberá asegurarse que el paciente cuente con personal capacitado para uso del equipamiento, su seteo y adaptación a nuevos parámetros y un plan de contingencia ante una eventual emergencia. El Prestador deberá sustituir el equipo en caso de falla técnica. Los tiempos de reposición se acordarán de acuerdo al caso, debiendo ser el mismo en el menor tiempo posible, dejando salvaguardada la integridad física y la vida del destinatario del servicio.
Un juego de descartables de repuesto deberá estar a disposición en casa del paciente, en todo tiempo y momento (back up).

Para estos casos se requerirá:

- Equipo de Equipo BI PAP o C PAP.
- Oxímetro de pulso Calentador humidificador según requerimiento de los equipos.
- Tubuladuras para Equipo: Circuito paciente, de acuerdo a requerimiento de cada paciente.
- Mascaras para VNI de acuerdo a requerimiento de cada paciente.

En todos los casos:

a) Alta de servicio: El prestador deberá entregar el equipo en el domicilio del paciente dentro de los siete (7) días de recibida la orden de provisión, por parte del especialista médico, a través de la institución pediátrica, con todos los elementos formales necesarios.
b) Servicio técnico permanente con reposición de equipos ante eventuales desperfectos técnicos de los mismos, durante las veinticuatro (24) horas, todos los días del año. El prestador realizará visitas mensuales para el control preventivo de cada equipo. Por cada visita, se entregará un comprobante al usuario del oxígeno.
c) Educación de los pacientes y sus familias sobre utilización, higiene, cuidados y consignas de seguridad de los equipos instalados en el domicilio, con entrega de manual de instrucciones.
d) Transporte e Instalación de equipos en y hacia el domicilio del paciente en vehículos especialmente adaptados y equipados para este propósito (traslado de gases envasados a alta presión) con personal capacitado y debidamente calificado. Dicho transporte debe ser exclusivo para este tipo de servicios y la entrega debe hacerse en condiciones óptimas de presentación e higiene.
e) Suministro: cilindros con tapas de transporte, precintados (el precinto debe destruirse en presencia del paciente o familiar a cargo del paciente) y con la etiqueta de calidad correspondiente.
f) Baja de servicio: En caso de determinarse, a través del especialista médico, la no continuación de la prestación, en razón de haber superado el cuadro, diagnóstico y/o patología que requería el equipamiento, y/o por cualquier otro motivo que el profesional prescriba la

finalización de la utilización del equipamiento contratado, la cual se formalizara a través de la institución pediátrica, será documentadamente comunicado a la empresa, quien procederá al retiro efectivo del equipamiento en un plazo de 3 (tres) días desde la comunicación institucional.

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

RICARDO CESAR MAYOL
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1486-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 25 de Junio de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MOVIL - LEY N° 4200-H

VISTO: La Actuación Electrónica Nº E29-2026-54902-Ae y la Ley Nº 4200-H; y

CONSIDERANDO:

Que, en la mencionada Actuación Electrónica, el agente Andrés Mario Eduardo Vargas- D.N.I. Nº 22.002.402-, dependiente de la Jurisdicción 29 -Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología-, quien revista en el Escalafón General en el cargo de Categoría 3: Personal Administrativo y Técnico -Apartado c) -CEIC 1043 -Profesional 9 -Grupo 9 -CUOF 1950 -Departamento de Procesos –Programa 22: Entornos Edilicios -Actividad Específica 1: Gestión de la Infraestructura Escolar " Formulario de Solicitud On Line de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H", conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al mismo;

Que, se ha determinado que el agente Andrés Mario Eduardo Vargas, -D.N.I. Nº 22.002.402-, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Prestamos (InSSSeP) de veintiséis (26) años, cinco (5) meses y cero (0) días, lo cual, cotejado con su edad, cincuenta y cuatro (54) años, según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200 –H, arroja un porcentaje del setenta y cinco por ciento (75%) del Haber del Retiro;

Que, examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata del citado agente sugiere la prosecución del trámite;

Que, la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Prestamos (InSSSeP) y el monto del haber del retiro determinado, se

efectuaron en fecha 08 de mayo y 19 de mayo de 2026, y cuenta con la conformidad del agente;

Que, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el Artículo 17° de la Ley N° 4200-H;

Que, han tomado intervención la Dirección Unidad de Recursos Humanos y el Departamento de Procesos dependiente de la Subsecretaria de Infraestructura Escolar, ambas de la Jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y la Dirección de Sumarios de la Asesoría General de Gobierno mediante providencia N° 376/26, la que conforme el procedimiento aprobado les compete;

Que, en virtud de lo expuesto es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Déjase sin efecto, a partir del 01 de agosto de 2026, la Subrogancia otorgada oportunamente por Decreto Nº 965/2023, al agente Andrés Mario Eduardo Vargas, -D.N.I. Nº 22.002.402-, en el cargo de la Categoría 3: Personal Administrativo y Técnico -Apartado b)- CEIC 1015 -Jefe de Departamento -CUOF 1950 -Departamento de Procesos – Programa 22: Entomos Edilicios -Actividad Específica 1: Gestión de la Infraestructura Escolar de la Jurisdicción 29 -Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología-.

Artículo 2º: Otórgase, a partir del 01 de agosto de 2026, al agente de Planta Permanente señor Andrés Mario Eduardo Vargas, -D.N.I. Nº 22.002.402-, quien revista en el cargo de la Categoría 3: Personal Administrativo y Técnico -Apartado c) -CEIC 1043 -Profesional 9 - Grupo 9 -CUOF 1950 -Departamento de Procesos –Programa 22: Entomos Edilicios- Actividad Específica 1: Gestión de la Infraestructura Escolar de la Jurisdicción 29 -Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología-, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley Nº 4200-H.

Artículo 3º: Establécese, que la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, previo a la notificación del presente instrumento legal , deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la licencia anual ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso al señor Andrés Mario Eduardo Vargas, -D.N.I. Nº 22.002.402-.

Artículo 4º: Autorízase, a la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a liquidar al señor Andrés Mario Eduardo Vargas, -D.N.I. Nº 22.002.402-, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil-Ley Nº 4200- H, del setenta y cinco por ciento (75%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 5º: Autorízase, a la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a efectuar las retenciones y/o descuentos al señor Andrés Mario Eduardo Vargas, -D.N.I. Nº 22.002.402-, en los porcentajes establecidos en la Ley Nº 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 6º: Autorízase, al Departamento Liquidaciones dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Dirección Unidad de Recursos Humanos de la Jurisdicción 29 – M.E.C.C. y T.-, autorizadas en los Artículos 4º y 5º del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido.

Artículo 7º: Autorízase, a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley Nº 4200-H y de conformidad al Artículo 14, del Anexo I, de su Decreto Reglamentario.

Artículo 8º: El gasto, emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará al presupuesto de la Jurisdicción 29 -Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología en la que el agente presta servicio.

Artículo 9º: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco